

Salas especializadas en casos de violencia doméstica en Puerto Rico:

Consecuencias para la protección de partes en casos civiles

Gustavo J. Bobonis, Carolina Arteaga, Paola Salardi, Dario Toman

2025

Cita Sugerida

Bobonis, G.J., Arteaga, C., Salardi, P., y Toman, D. (2026). *Salas especializadas en casos de violencia doméstica en Puerto Rico: Consecuencias para la protección de partes en casos civiles*. Informe de Política Pública. Forward Society Lab, Universidad de Toronto.

© 2026 Forward Society Lab, University of Toronto. Todos los derechos reservados.

Agradecimientos

Agradecemos la colaboración con la Oficina de Administración de Tribunales del Poder Judicial de Puerto Rico para poder llevar a cabo este trabajo, particularmente a la Lcda. Adriana Alonso Calderón, la honorable jueza Raiza Cajigas Campbell, Jo Marie González Mercado, Rubén Muñoz González y la Lcda. Carmen Sanfeliz Ramos. Adicionalmente, agradecemos los comentarios de varios colegas a versiones preliminares de este estudio, incluyendo a Pamela Medina-Quispe, Raji Jayaraman, María Micaela Sviatschi, Clémentine van Effenterre y Román A. Zárate, entre otros. El equipo de investigación obtuvo aprobación de la Junta de Ética en la Investigación de la Universidad de Toronto (protocolo #37685). Finalmente, agradecemos el financiamiento para este estudio provisto por el Social Sciences and Humanities Research Council of Canada (SSHRC) (Insight Grant #435-2021-0494, Partnership Engage Grant #892-2020-1021). Los investigadores somos responsables de cualquier error.

Sobre los Autores

Gustavo J. Bobonis *Catedrático, Departamento de Economía, Universidad de Toronto*

Gustavo J. Bobonis es Co-Director del Forward Society Lab (FOS) y Catedrático en el Departamento de Economía de la Universidad de Toronto. Es además investigador afiliado del Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (J-PAL). Su investigación examina temas del desarrollo económico en América Latina y el Caribe, explorando la intersección entre el análisis de políticas públicas y la economía política, con énfasis en los impedimentos a la gobernanza efectiva, la educación y la equidad de género en Puerto Rico, entre otros. Obtuvo su bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico - Río Piedras y su doctorado en Economía de la Universidad de California, Berkeley.

Carolina Arteaga *Catedrática Auxiliar, Departamento de Economía, Universidad de Toronto*

Carolina Arteaga es Catedrática Auxiliar en el Departamento de Economía de la Universidad de Toronto e investigadora afiliada al Forward Society Lab (FOS) y al National Bureau of Economic Research (NBER). Su investigación abarca temas de salud, género, crimen y conflicto. Entre sus trabajos se incluyen estudios sobre las prácticas de la industria farmacéutica y la crisis de opioides, así como investigaciones relacionadas al desarrollo humano de individuos y familias en América Latina y el Caribe. Obtuvo su licenciatura en Economía de la Universidad de los Andes y su doctorado en Economía de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA).

Paola Salardi *Catedrática Asociada, Munk School of Global Affairs and Public Policy, Universidad de Toronto*

Paola Salardi es Catedrática Asociada en la Munk School of Global Affairs and Public Policy de la Universidad de Toronto e investigadora afiliada al Forward Society Lab (FOS). Su investigación se centra en la economía del desarrollo, crimen y conflicto y los estudios de género. Su trabajo empírico abarca múltiples regiones, incluyendo estudios sobre desigualdad económica en Brasil, salas especializadas en violencia doméstica en Puerto Rico, el impacto de la violencia en la educación en México y las conexiones entre la violencia y el empoderamiento de mujeres en Timor-Leste. Obtuvo su licenciatura en Economía de la Università Bocconi y su doctorado en Economía de la Universidad de Sussex.

Dario Toman *Doctor en Economía, Universidad de Toronto*

Dario Toman es Doctor en Economía de la Universidad de Toronto e investigador afiliado al Forward Society Lab (FOS). Su investigación examina temas del desarrollo socioeconómico tanto en Norteamérica como América Latina y el Caribe, explorando cómo los sistemas electorales y judiciales inciden sobre el acceso a la educación, los sistemas de salud y la justicia en E.E.U.U., Puerto Rico y Brasil.

Resumen Ejecutivo

La violencia contra la mujer - especialmente la ejercida por su pareja - constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia de pareja es, a nivel global, la forma más común de violencia hacia las mujeres: aproximadamente el 30 por ciento de estas son víctimas de ello a lo largo de sus vidas. Este tipo de violencia ha sido condenado en el ámbito internacional como un grave problema de derechos humanos, salud pública y seguridad personal (Devries et al. 2013, Ellsberg et al. 2008, Kapiga et al. 2017).

A pesar de esta crisis de violencia, la mayor parte de los eventos de violencia entre parejas no son reportados a las autoridades (Morgan & Thompson 2021). La negativa a reportar estos incidentes a las autoridades se atribuye, con frecuencia, a la confianza limitada de las víctimas tanto en la policía como en el sistema judicial (p.ej., Jubb et al., 2010). Como consecuencia de esto, las bajas tasas de denuncia de estos actos implican que hay un acceso desigual a la ley y la justicia para estas personas, las cuales son mujeres en la gran mayoría de los casos.

Como respuesta a este problema global, los sistemas judiciales en un sinnúmero de países – como Estados Unidos, Canadá, España y el Reino Unido – han creado sistemas de tribunales especializados en casos de violencia doméstica, tanto a nivel nacional como local (Dawson & Dinovitzer 2001, Gutierrez et al. 2016, Cissner et al. 2013, Pinchevsky 2017). Puerto Rico ha sido uno de los líderes a nivel mundial en el establecimiento de este sistema de salas especializadas. El proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SEVD) opera desde el 2007 y se ha implementado en la mayoría de las regiones judiciales de la isla.

Las salas especializadas en casos de violencia doméstica (SEVD) se distinguen de los tribunales tradicionales por contar con personal capacitado específicamente en la atención de estos casos, incluyendo jueces y juezas, alguaciles y coordinadores de sala, así como por la implementación de procedimientos y espacios diseñados para atender sus particularidades. Entre estos se incluyen sistemas de calendarización exclusivos, salas de espera separadas, medidas adicionales de seguridad, acceso restringido y áreas adecuadas para menores, todo orientado a garantizar mayor protección, privacidad y un manejo más eficiente de los casos. Además, estas salas integran el apoyo de organizaciones no gubernamentales mediante servicios de intercesoría legal y, en algunos casos, asistencia psicosocial.

Este estudio, producto de una colaboración de investigación y prácticas basadas en evidencia entre la Universidad de Toronto y la Oficina de Administración de Tribunales del Poder Judicial de Puerto Rico (OAT), evalúa las consecuencias de la implementación del sistema de salas especializadas en casos civiles de violencia doméstica para la resolución de casos judiciales que se manejan en los tribunales. Específicamente, llevamos a cabo análisis cuantitativos para evaluar las consecuencias tanto para las partes peticionarias como para las partes peticionadas en casos de violencia de pareja, enfocándonos en si el acceso al sistema de SEVD ha llevado a:

(a) mejoras en la eficiencia del manejo de casos, como por ejemplo, el número de casos, la duración del procesamiento de casos, la emisión de órdenes de protección y la efectividad en las decisiones judiciales;

b) cambios en el grado de protección judicial a víctimas de violencia de pareja y en la reincidencia de partes peticionadas en los tribunales; y

(c) cambios en la asignación de jueces y juezas a casos de violencia doméstica: por ejemplo, si el sexo, el trasfondo, las prioridades de los jueces y las juezas y el grado de especialización en el manejo de estos casos inciden sobre el manejo de los mismos.

HALLAZGOS PRINCIPALES

Un aumento sustancial en la protección judicial. El acceso a las SEVD aumenta significativamente el nivel de protección judicial otorgado a las partes peticionarias. La proporción de casos en los cuales el tribunal otorga una orden de protección final aumenta en 6.5 puntos porcentuales como resultado del acceso a una sala especializada en comparación con casos manejados en salas tradicionales.

Una reducción en la reincidencia de partes peticionadas. El acceso a las SEVD también reduce la recurrencia de casos de violencia doméstica en el sistema judicial. La reincidencia de partes peticionadas — la reaparición de la parte peticionada en un nuevo caso civil de violencia doméstica dentro de un período de 12 meses — disminuye en 1.4 puntos porcentuales para los casos manejados en una SEVD. La reaparición de partes peticionarias en nuevos casos también disminuye.

Los efectos son más pronunciados para partes peticionarias mujeres y en casos donde las partes tienen hijos e hijas menores en común. A pesar de que el acceso a las SEVD aumenta la proporción de partes peticionarias a quienes se les otorga protección independientemente de su sexo, las reducciones en la reincidencia como resultado del acceso a las SEVD son más pronunciadas para casos en los cuales la parte peticionaria es mujer. Los efectos sobre la protección judicial y la reincidencia de partes peticionarias son también más pronunciados en casos donde las partes tienen hijos e hijas menores en común.

La asignación y capacitación de jueces y juezas es crucial. La asignación de jueces y juezas a las SEVD explica una gran parte del incremento en la protección judicial a partes peticionarias y la reducción en la reincidencia de partes peticionadas. Tanto ciertas características socio-demográficas de los jueces y las juezas — su sexo y su trasfondo laboral — como su grado de adiestramiento en el manejo de casos de violencia doméstica y la importancia que dan a ciertos aspectos del manejo de casos basados en la justicia restaurativa, están correlacionadas con sus determinaciones en la otorgación de protección a partes peticionarias.

Para llevar a cabo estos análisis, utilizamos información detallada del universo de casos de solicitudes de órdenes de protección por partes peticionarias durante el período entre enero del 2014 a febrero del 2020, registrados a través del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA) de la OAT. Estos microdatos administrativos, privados y confidenciales, de aproximadamente 88,600 casos civiles de violencia doméstica, nos permiten estudiar de

forma rigurosa los efectos de la implementación de las SEVD: el impacto en el manejo de casos, las decisiones de las autoridades judiciales, la protección judicial a las víctimas y la atribución de responsabilidad a las partes peticionadas.

El estudio contribuye a un *corpus* de investigación al evaluar las SEVD y las consecuencias de un instrumento crucial del Poder Judicial: la emisión u otorgación de órdenes de protección (OPs) contra partes victimarias. Dado que en las dinámicas de violencia de pareja el aumento gradual de la violencia es común, se ha demostrado que intervenciones relativamente efectivas para brindar seguridad a las víctimas en etapas tempranas del ciclo de violencia son un factor clave para prevenir la revictimización (Amaral et al. 2023). Al enfocarse en la protección de la parte peticionaria, y no en establecer la comisión de un crimen, las órdenes de protección son un instrumento del poder judicial para proveer protección a la víctima de manera expedita. El estudio tiene el objetivo de documentar la eficacia del acceso a SEVD en Puerto Rico en la otorgación de protección judicial a víctimas y, consecuentemente, en la disminución de la reincidencia de personas ofensoras ante el tribunal.

El hallazgo principal del estudio es que el acceso a las SEVD aumenta significativamente el nivel de protección judicial otorgado a las partes peticionarias. La proporción de casos en los cuales el tribunal otorga una orden de protección final aumenta en 6.5 puntos porcentuales como resultado del acceso a una sala especializada, del 39.6 por ciento al 46.1 por ciento, un incremento del 16 por ciento. Para los casos efectivamente manejados en una SEVD, el efecto es aún mayor: un aumento de 9.6 puntos porcentuales, lo que eleva la tasa de otorgación de órdenes de protección finales al 49.3 por ciento, un incremento del 24 por ciento. Al mismo tiempo, no detectamos cambios significativos en otros indicadores de manejo de casos, tales como la tasa de órdenes de protección *ex parte*, el número de vistas por caso o la duración de las órdenes de protección.

El acceso a las SEVD también reduce la recurrencia de casos de violencia doméstica en el sistema judicial. La reincidencia de partes peticionadas — la reaparición de la parte peticionada en un nuevo caso civil de violencia doméstica dentro de un período de 12 meses — disminuye en 1.4 puntos porcentuales para los casos manejados en una SEVD, una reducción de 12 por ciento aproximadamente. La reaparición de partes peticionarias en nuevos casos también disminuye, lo que sugiere que el manejo especializado de casos y las órdenes de protección emitidas por las SEVD contribuyen a reducir el riesgo de que las partes peticionarias enfrenten violencia nuevamente.

Además de documentar estos efectos promedio, presentamos patrones de heterogeneidad en los efectos de las SEVD, estratificando el análisis por algunas características socio-demográficas de las partes involucradas. Específicamente, estimamos efectos para partes peticionarias femeninas vs. masculinas, y para partes que tienen hijos en común y aquellas que no. Finalmente, presentamos resultados para casos que tienden a presentar alegaciones y factores agravantes de mayor o menor gravedad. El explorar estos posibles efectos heterogéneos mediante este análisis nos permite entender con mayor profundidad los patrones de las consecuencias del acceso a SEVD más granularmente.

El análisis revela un grado considerable de heterogeneidad en estos efectos. Primero, a pesar de que el acceso a salas especializadas aumenta la proporción de partes peticionarias a

quienes se les otorga protección independientemente de su sexo, las reducciones en reincidencia como resultado del acceso a las SEVD son más pronunciadas para casos en los cuales la parte peticionaria es mujer vis-à-vis hombre. Los efectos sobre la protección judicial y la reincidencia de partes peticionarias son también más pronunciados en casos donde las partes tienen *hijos e hijas menores en común*.

Finalmente, llevamos a cabo una serie de análisis adicionales que nos permiten comprender mejor el rol que tienen los jueces y las juezas en la determinación de casos en SEVD. El rol de este personal es crucial en el acceso a protección para las partes peticionarias, dado que son quienes tienen a cargo el evaluar las pruebas presentadas, determinar el nivel de riesgo de las partes involucradas y tomar decisiones que pueden tener un impacto significativo en la seguridad y el bienestar de las partes.

Para llevar a cabo estos análisis, combinamos varias fuentes de información administrativa y datos recolectados por medio de una encuesta a jueces y juezas activos(as) en casos de violencia de pareja durante el verano de 2019, llevada a cabo por la OAT. Estos datos incluyen características demográficas y laborales de estos(as) funcionarios(as), así como opiniones de los jueces y las juezas respecto a diversos temas relacionados con los casos de este tipo de violencia. Adicionalmente, usamos los datos a nivel de caso para construir medidas a nivel de juez(a) que nos permiten caracterizar su asignación a distintas salas a través del tiempo, el número de casos que manejan y sus determinaciones en los casos que presiden, entre otros aspectos. Estos datos nos permiten analizar posibles diferencias entre los jueces y las juezas que manejan casos en SEVD y quienes tienen asignaciones a salas de familia o salas de investigaciones tradicionales.

Primero, llevamos a cabo un análisis de descomposición estadística para cuantificar cuánto puede la asignación de jueces y juezas a estos casos explicar el incremento en la protección a partes peticionarias y la reducción en la reincidencia de partes peticionadas como resultado de la creación de salas especializadas. Subsiguientemente, ahondamos y estudiamos cuáles atributos y perspectivas de los jueces y las juezas están correlacionados con la toma de decisiones judiciales consistentes con la otorgación de protección judicial a partes peticionarias.

En primer lugar, concluimos que la asignación de jueces y juezas a estos casos explica una gran parte del incremento en la protección a partes peticionarias y la reducción en la reincidencia de partes peticionadas como resultado de la implementación de salas especializadas. Segundo, mostramos evidencia que tanto ciertas características socio-demográficas de los jueces y las juezas – su sexo y su trasfondo laboral – como su grado de adiestramiento en el manejo de casos de violencia doméstica y la importancia que dan a ciertos aspectos del manejo de casos basados en la justicia restaurativa, están correlacionadas con las determinaciones judiciales de estos y estas en la otorgación de protección a partes peticionarias. El análisis confirma la importancia de considerar tanto el adiestramiento de jueces y juezas como su selección y asignación a salas en función de su conocimiento acerca de las complejidades de las experiencias de violencia doméstica. Esta asignación efectiva debe ayudar al tribunal a optimizar el cumplimiento de protocolos judiciales establecidos para la evaluación de estos casos y la provisión de protección judicial a partes peticionarias cuando sea adecuado.

Índice

1. Introducción	9
2. Contexto y trasfondo	10
2.1 Violencia de pareja en Puerto Rico	10
2.2 Procedimientos judiciales y órdenes de protección	11
2.2.1 Procedimientos en casos civiles de violencia de pareja	12
2.3 Proyecto de salas especializadas en casos de violencia doméstica	13
3. Datos y metodología - evaluación de impacto de acceso a SEVD	15
3.1 Datos administrativos del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas	15
3.2 Metodología empírica	16
3.2.1 Período de estudio, población y muestra para el análisis	16
3.2.2 Variables para el análisis principal	17
3.2.3 Diseño de investigación 1 - Diferencias en diferencias	18
3.2.4 Diseño de investigación 2 - Diseño de discontinuidad geográfica	23
3.2.5 Estadísticas descriptivas	24
4. Resultados	29
4.1 Efectos del cambio en acceso a salas especializadas	29
4.1.1 Efectos por sexo de la parte peticionaria	35
4.1.2 Efectos para partes con y sin hijos e hijas en común	40
4.1.3 Efectos por gravedad de las alegaciones	44
4.2 Efectos del cambio en acceso a salas especializadas: diseño de discontinuidad geográfica	48
5. Estudio del rol de jueces y juezas en SEVD	53
5.1 Análisis de descomposición	54
5.2 Caracterización de jueces y juezas manejando casos en SEVD	55
5.2.1 Bases de datos y enlace con datos administrativos de casos civiles	55
5.2.2 Estadísticas descriptivas - características socio-demográficas de jueces y juezas	57
5.3 Análisis	58
6. Discusión y conclusiones	73
A. Apéndice - Gráficos	79
A.1 Cronograma de apertura de salas especializadas de violencia doméstica	79
A.2 Efectos de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD y en métricas adicionales	80
B. Apéndice - Tablas: Estimados de efectos causales, diseño de diferencias en diferencias (DD)	87
B.1 Efectos de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD	87
B.2 Estimados de EIT y efectos para los casos manejados en SEVD	89

1. Introducción

La violencia contra la mujer - especialmente la ejercida por su pareja - constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia de pareja es, a nivel global, la forma más común de violencia hacia las mujeres: aproximadamente el 30 por ciento de estas son víctimas de ello a lo largo de sus vidas. Este tipo de violencia ha sido condenado en el ámbito internacional como un grave problema de derechos humanos, salud pública y seguridad personal (Devries et al. 2013). Algunas de las múltiples consecuencias negativas de esta forma de violencia interpersonal son el deterioro de la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes y, además, es la principal causa de muerte por homicidio de mujeres a nivel global (Devries et al. 2013, Ellsberg et al. 2008, Kapiga et al. 2017).

A pesar de esta crisis de violencia, la mayor parte de los eventos de violencia entre parejas no son reportados a las autoridades (Morgan & Thompson 2021). La negativa a reportar estos incidentes a las autoridades se atribuye, con frecuencia, a la confianza limitada de las víctimas tanto en la policía como en el sistema judicial (p.ej., Jubb et al., 2010). Como consecuencia de esto, las bajas tasas de denuncia de estos actos implican que hay un acceso desigual a la ley y la justicia para estas personas, las cuales son mujeres en la gran mayoría de los casos.

Como respuesta a este problema global, los sistemas judiciales en un sinnúmero de países – como Estados Unidos, Canadá, España y el Reino Unido – han creado sistemas de tribunales especializados en casos de violencia doméstica, tanto a nivel nacional como local (Dawson & Dinovitzer 2001, Gutierrez et al. 2016, Cissner et al. 2013, Pinchevsky 2017). Puerto Rico ha sido uno de los líderes a nivel mundial en el establecimiento de este sistema de salas especializadas.¹ El proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SEVD) opera desde el 2007 y se ha implementado en la mayoría de las regiones judiciales de la isla.

Este estudio, producto de una colaboración de investigación y prácticas basadas en evidencia entre la Universidad de Toronto y la Oficina de Administración de Tribunales del Poder Judicial de Puerto Rico (OAT), evalúa las consecuencias de la implementación del sistema de salas especializadas en casos de violencia doméstica para la resolución de casos judiciales que se manejan en los tribunales. Específicamente, llevamos a cabo análisis cuantitativos para evaluar las consecuencias tanto para las partes peticionarias como para las partes peticionadas en casos de violencia de pareja, enfocándonos en si el acceso al sistema de SEVD ha llevado a:

(a) mejoras en la eficiencia del manejo de casos, como por ejemplo, el número de casos, la duración del procesamiento de casos, la emisión de órdenes de protección y la efectividad en las decisiones judiciales;

b) cambios en el grado de protección a víctimas de violencia de pareja y en la reincidencia de partes peticionadas en los tribunales; y

(c) cambios en la asignación de jueces y juezas a casos de violencia doméstica: por ejemplo, si el sexo, el trasfondo, las prioridades de los jueces y las juezas y el grado de especialización en el manejo de estos casos inciden sobre el manejo de los mismos.

Para llevar a cabo estos análisis, utilizamos información detallada del universo de casos de solicitudes de órdenes de protección por partes peticionarias durante el período entre

¹La Ley Núm. 54 del 1989 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido reconocida como una ley de avanzada. Posicionó a Puerto Rico como una de las primeras jurisdicciones en aprobar una ley especial para atender esta problemática social. Véanse leyes de diversos países disponibles en *Domestic Violence Laws of the World*, en <https://cyber.harvard.edu/population/domesticviolence/domesticviolence.htm> (última visita, 25 de febrero de 2021).

enero del 2014 a febrero del 2020, registrados a través del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA) de la OAT. Estos microdatos administrativos, privados y confidenciales, de aproximadamente 88,600 casos civiles de violencia doméstica, nos permiten estudiar de forma rigurosa los efectos de la implementación de las SEVD: el impacto en el manejo de casos, las decisiones de las autoridades judiciales, la protección judicial a las víctimas y la atribución de responsabilidad a las partes peticionadas.

El estudio contribuye a un *corpus* de investigación al evaluar las SEVD y las consecuencias de un instrumento crucial del Poder Judicial: la emisión u otorgación de órdenes de protección (OPs) contra partes victimarias. Dado que en las dinámicas de violencia de pareja el aumento gradual de la violencia es común, se ha demostrado que intervenciones relativamente efectivas para brindar seguridad a las víctimas en etapas tempranas del ciclo de violencia son un factor clave para prevenir la revictimización (Amaral et al. 2023). Al enfocarse en la protección de la parte peticionaria, y no en establecer la comisión de un crimen, las órdenes de protección son un instrumento idóneo del poder judicial para proveer protección a la víctima de manera expedita. Este estudio tiene el objetivo de documentar la eficacia del acceso a SEVD en Puerto Rico en la otorgación de protección a víctimas y, consecuentemente, en la disminución de la reincidencia de personas ofensoras ante el tribunal.

El informe está estructurado de la siguiente manera. La sección 2 hace un breve resumen del contexto de estudio, incluyendo patrones comparativos de violencia de pareja en Puerto Rico, EE.UU. y América Latina. Además, hacemos un breve resumen de la implementación gradual del sistema de SEVD en Puerto Rico desde su creación en el año 2007. La sección 3 presenta una descripción de los datos administrativos utilizados en el estudio – incluyendo una serie de estadísticas descriptivas de los mismos – y las metodologías utilizadas para llevar a cabo el análisis empírico del impacto de las SEVD durante el período de estudio. La sección 4 presenta los resultados principales de estos análisis, incluyendo la cuantificación de las consecuencias agregadas del acceso a las SEVD. La sección 5 explora la asignación de jueces y juezas a SEVD y cuáles características y prioridades de estos y estas se correlacionan con la efectividad de las SEVD para la protección de víctimas de violencia de pareja. Finalmente, la última sección resume los resultados principales en el contexto de la literatura académica que explora los impactos de los sistemas de salas especializadas en casos de violencia doméstica.

2. Contexto y trasfondo

2.1 Violencia de pareja en Puerto Rico

La violencia de pareja constituye un desafío importante para la salud pública y los derechos humanos a nivel mundial. Las experiencias de los países latinoamericanos no son la excepción, como lo resalta un informe reciente de la CEPAL (CEPAL 2022). Según este informe, solo en el año 2022, al menos 4,050 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 26 países de América Latina y el Caribe. En términos comparativos, la región es la segunda del mundo con la tasa más alta de homicidios femeninos relacionados con la pareja o la familia, alcanzando la cifra de 1.5 por cada 100,000 mujeres (UNODC & UN Women 2023).

A pesar de que en términos relativos Puerto Rico ha logrado frenar la tasa general de feminicidios, la violencia de pareja sigue siendo un problema en el territorio. Puerto Rico ocupa el segundo lugar en América Latina y el Caribe – después de Chile – en la proporción de

femicidios cometidos por parejas íntimas (CEPAL 2022). De cada 10 mujeres asesinadas en la isla, al menos ocho (8) fueron asesinadas por su propia pareja o ex-pareja.

Para abordar este desafío, numerosos países en la región han implementado leyes dirigidas a la criminalización de la violencia contra las mujeres. Específicamente, dentro de la región de América Latina y el Caribe, 18 países han tomado medidas notables para criminalizar dicha violencia. En el Caribe, Puerto Rico se destaca como la jurisdicción que ha logrado los avances más sustanciales en esta área. El establecimiento de la Ley Núm. 54 en 1989 representó una legislación de avanzada para la prevención e intervención contra la violencia doméstica, posicionando a la isla entre los pioneros a nivel mundial en la implementación de este tipo de innovación judicial. La ley afirma que, si bien tanto hombres como mujeres pueden sufrir violencia doméstica, las mujeres suelen constituir la mayoría de las víctimas. Así, la violencia doméstica representa una de las manifestaciones más significativas de las consecuencias negativas de la desigualdad de género (Oficina de Administración de los Tribunales 2022).

Esta iniciativa llevada a cabo por el sistema legislativo y judicial puertorriqueño, en sus esfuerzos continuos para combatir la violencia doméstica, no ha sido un esfuerzo aislado. Más bien, ha pasado por múltiples rondas de revisiones desde su promulgación inicial.² En el año 2006, el Poder Judicial llevó a cabo un estudio con el objetivo de evaluar el manejo por parte del sistema judicial de todo el espectro de casos penales y civiles que involucran violencia doméstica y proveer recomendaciones para mejorar su gestión (Sack 2006). El análisis integral y las recomendaciones que surgieron de este trabajo fueron fundamentales para el establecimiento de tribunales especializados en violencia doméstica en Puerto Rico a partir de 2007, introduciendo herramientas con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad del manejo de casos y elevar el nivel de protección brindado a las víctimas y a las partes involucradas.

A pesar de los esfuerzos considerables e iniciativas innovadoras que caracterizan al sistema judicial de Puerto Rico para enfrentar la violencia doméstica, los desafíos persisten. Datos recientes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) indican que ha habido un aumento en el número de femicidios, con los niveles más altos durante los años 2016 y 2018, lo que coloca al territorio entre los tres países de América Latina y el Caribe (junto con Honduras y la República Dominicana) que han experimentado un aumento en los últimos años (CEPAL 2022). Esto pone de relieve la persistencia del problema, a pesar de los esfuerzos del poder judicial y otras autoridades de la isla que trabajan activamente para encontrar soluciones que aborden la naturaleza generalizada de este tipo de violencia.

2.2 Procedimientos judiciales y órdenes de protección

Uno de los principios fundamentales de la Ley Núm. 54 radica en el reconocimiento de la necesidad de protección para las víctimas de violencia doméstica y la otorgación de poder a las autoridades para implementar órdenes con tal fin.³ Una orden de protección, emitida por

²Reconociendo los desafíos persistentes asociados con el desmantelamiento de los estereotipos de género que influyen en la adjudicación de casos, el sistema judicial de Puerto Rico ha llevado a cabo evaluaciones sistemáticas. Por ejemplo, el informe de la (Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico 1995) llevó a cabo un análisis integral de las prácticas discriminatorias contra las mujeres dentro de áreas específicas del sistema judicial, incluida la administración judicial, las interacciones con los tribunales, el derecho de familia, los casos de violencia doméstica, la justicia penal juvenil y el derecho laboral (Oficina de Administración de los Tribunales 2022). Este estudio no sólo resaltó los desafíos legislativos sino que también subrayó la necesidad de innovar continuamente para abordar las manifestaciones civiles y criminales de la violencia doméstica.

³Los tipos de relaciones de pareja que cubre la Ley Núm. 54 son: la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual y los que han procreado

un tribunal, protege a las personas imponiendo restricciones al comportamiento de personas ofensoras. La ley delimita los delitos, prescribe sanciones y autoriza a los tribunales a emitir estas rápidamente. Consecuentemente, la facultad del tribunal para emitir una orden de protección se destaca como uno de los instrumentos más significativos de esta legislación. Las víctimas de violencia doméstica pueden solicitar estas órdenes de protección contra las personas agresoras en los tribunales; de ser concedidas, estas imponen límites de contacto físico y comunicación entre las personas ofensoras y las víctimas. Las personas agresoras están obligadas a cumplir los términos de estas órdenes de protección; cualquier violación a las mismas constituye un delito criminal. Cualquier juez o jueza de un tribunal estatal posee la autoridad para emitir una orden de protección.

El proceso de obtención de una orden de protección no está condicionado a la presentación de una denuncia formal ni a la existencia de una acusación criminal. Además, puede ser iniciado por un tercero, con el objetivo de proteger a un padre, madre o hijo/a, o a todo el personal de una entidad. La orden puede incluir medidas cautelares adicionales como la remoción de la custodia de los niños y las niñas o la confiscación de una licencia de portación de armas. En particular, la ley también permite la emisión de una orden de protección *ex parte*, una medida que puede ejecutarse sin la necesidad de comparecencia de la parte peticionada y que normalmente requiere sólo una vista para la provisión de protección temporal a la parte peticionaria.

La violación de una orden de protección constituye un delito, con repercusiones como la detención y el procesamiento penal contra la persona agresora. Además de los procedimientos civiles mencionados anteriormente, las víctimas también pueden presentar denuncias contra las presuntas personas agresoras, quienes pueden ser procesadas criminalmente por el estado. Aunque el sistema de justicia penal ofrece protección para las víctimas de violencia doméstica, estos procedimientos son más onerosos en términos de tiempo. Por lo tanto, las órdenes de protección emitidas por un tribunal siguen siendo la intervención judicial de mayor prevalencia en casos de violencia de pareja, ya que imponen una menor carga probatoria y proveen a las víctimas de violencia de un acceso más ágil a medidas de protección.⁴

2.2.1 Procedimientos en casos civiles de violencia de pareja

Los casos civiles de violencia de pareja se inician con la presentación de una solicitud de protección por parte de una parte peticionaria en el tribunal de su elección. El procedimiento ordinario para la expedición de una OP requiere la celebración de una vista en cinco (5) días desde que se hace la petición. En la vista inicial, un juez o una jueza escucha los motivos por los cuales la parte peticionaria solicita la medida de protección, y decide si el caso cumple con los criterios para la otorgación de una orden de protección *ex parte*.⁵ Estas órdenes provisionales

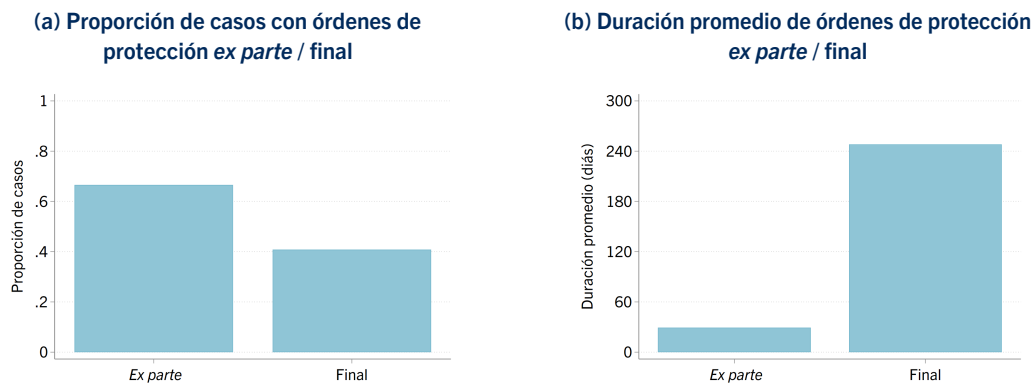
entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

⁴Por ejemplo, en el año fiscal 2015, los tribunales recibieron 14 mil solicitudes de órdenes de protección, mientras que sólo se iniciaron 3 mil casos criminales. Incluso cuando se presentan cargos criminales, a menudo las víctimas también buscan protección a través de un procedimiento civil.

⁵Los criterios para expedir una orden de protección *ex parte* están estipulados en el Art. 2.5 de la Ley Núm. 54 y que al menos uno de ellos debe cumplirse: Artículo 2.5 — Ordenes *Ex Parte*. (8 L.P.R.A. § 625). No obstante lo establecido en otras disposiciones legales, el tribunal podrá emitir una orden de protección de forma *ex parte* si determina que: (a) se han hecho gestiones de forma diligente para notificar a la parte peticionada con copia de la citación expedida por el tribunal y de la petición que se ha radicado ante el tribunal y no se ha tenido éxito; o (b) existe la probabilidad de que dar notificación previa a la parte peticionada provocará el daño irreparable que se intenta prevenir al solicitar la orden de protección, o (c) cuando la parte peticionaria demuestre que existe una probabilidad sustancial de riesgo inmediato de maltrato.

se conceden en un 67 por ciento de los casos.

Gráfico 1. Otorgación y duración de órdenes de protección



Notas: Las barras en el panel (a) muestran la proporción de todos los casos para los cuales el tribunal otorga una orden de protección ex parte o final, respectivamente. Las barras en el panel (b) muestran la duración promedio de las órdenes de protección ex parte o finales que son expedidas por el tribunal.

La legislación establece que dentro de los siguientes veinte días desde la fecha de la primera vista, se celebra una segunda vista. La segunda vista tiene lugar en un tribunal de la región judicial de residencia de la parte peticionaria. A diferencia de la primera vista, durante la segunda vista es necesario que la parte peticionada esté presente.⁶ En esta vista posterior ambas partes presentan sus argumentos y pruebas ante el juez o jueza. En esta vista, el tribunal puede decidir si otorga una orden de protección final, extiende, modifica o archiva la orden de protección *ex parte* (por solicitud de la parte peticionaria o por órdenes del Tribunal), basándose en una consideración más exhaustiva del caso. En estas, los jueces toman decisiones sobre órdenes de protección (OP) finales. Estas se conceden en el 41 por ciento de los casos y tienen una duración media de 248 días. La mayoría de las OP finales tienen una vigencia de entre 3 y 12 meses.

Aunque es mucho menos frecuente, los tribunales también pueden tomar decisiones adicionales relacionadas con órdenes de protección. Por ejemplo, tanto las partes peticionarias como partes peticionadas pueden solicitar anular o archivar una petición o una orden ya emitida. Los tribunales también tienen potestad para extender órdenes existentes. Es importante señalar que estas extensiones no se conceden por violaciones de las órdenes o por nuevos actos de violencia una vez caduca una orden de protección; esto último requeriría más bien la apertura de un nuevo caso.⁷

2.3 Proyecto de salas especializadas en casos de violencia doméstica

El establecimiento de tribunales especializados en violencia doméstica en Puerto Rico comenzó con un proyecto piloto inaugural en la región judicial de San Juan, en el año 2007. La

⁶En general, los jueces no emiten órdenes de protección finales *in absentia* aunque no están impedidos de hacerlo. Cuando una parte peticionada no está presente para la segunda vista, los jueces suelen extender la vigencia de la orden de protección *ex parte* previamente emitida en la vista anterior y programar otra vista.

⁷La Ley 95-2023, aunque no estaba vigente durante el período de estudio, introduce una nueva manera en que el tribunal debe actuar respecto a las órdenes de protección. Esta ley permite que, en la misma vista celebrada bajo la Regla 6 de Procedimiento Criminal de 1963, se expida una orden de protección cuya vigencia será de al menos un (1) año en casos de reincidencia y de seis (6) meses en casos de primer incidente. En ambos casos, la orden podrá ser extendida a discreción del tribunal y con el consentimiento de la víctima.

creación de estas salas especializadas en casos de violencia doméstica por parte del Poder Judicial de Puerto Rico se ha dado de forma escalonada a través de las regiones judiciales de la isla. Para el fin del período de cobertura de este estudio (febrero del año 2020), 8 de las 13 regiones judiciales cuentan con una sala especializada en casos de violencia doméstica: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce, San Juan y Utuado.⁸ Además, teniendo en cuenta restricciones presupuestarias, el Poder Judicial ha creado un proyecto de especialización de servicios en casos de violencia doméstica (PESVD). Este proyecto sirve como un modelo alternativo, ofreciendo una gama de servicios más limitados en comparación con las salas especializadas. Se ha implementado en dos regiones judiciales: Aguadilla y Guayama.

Las salas especializadas en casos de violencia doméstica se distinguen de las salas tradicionales de familia y de investigaciones en varias maneras, tanto en términos del nivel y tipo de personal como en los espacios físicos y los tipos de servicios que brindan.⁹ En primer lugar, las SEVDs cuentan con personal con capacitación en el manejo de casos de violencia doméstica, lo que garantiza una mejor comprensión de las complejidades y sensibilidades inherentes a dichos asuntos en términos legales y psicosociales. Este personal clave incluye jueces y juezas municipales o superiores, alguaciles(as) y coordinadores(es) de sala, entre otros.¹⁰ Las salas cuentan con un(a) coordinador(a) que brinda apoyo para las tareas judiciales, incluyendo el seguimiento detallado de los casos y otras funciones relacionadas con la ejecución de las decisiones judiciales. El personal de coordinación también lleva a cabo labores de coordinación con entidades externas al Poder Judicial, colaborando en el desarrollo y la revisión de normas y procedimientos de la sala, entre otras tareas administrativas.

Otro aspecto distintivo es la implementación de procedimientos específicos para el manejo de casos de violencia doméstica. Por ejemplo, las SEVDs manejan un sistema de calendariación exclusivo para las vistas de este tipo de caso. Estos tribunales también cuentan con entradas y salas de espera separadas para las partes peticionarias (y los y las menores acompañantes de estas partes) y las partes peticionadas, condiciones de seguridad adicionales, una sala exclusiva para la celebración de las vistas, y acceso restringido al público. Esto tiene el propósito de proveerle privacidad y seguridad a las partes dentro del entorno judicial.¹¹

El Poder Judicial también coordina el apoyo de organizaciones no gubernamentales en estas salas, principalmente mediante el rol del personal de intercesoría legal. Este personal ofrece acompañamiento y apoyo a la parte peticionaria durante todo el proceso legal, aunque no brindan representación legal. Algunos centros amplían sus servicios para incluir apoyo especializado adicional brindado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, que abarca servicios de asesoramiento, trabajo social y apoyo psicológico.

Similar a las SEVDs, los tribunales con PESVD poseen muchos de los elementos característicos de las primeras en aquellas regiones judiciales que actualmente carecen de dichas salas, mientras se ultima la implementación oficial de una SEVD. Está presente el personal habitual de un tribunal especializado, como son los jueces o las juezas, el(la) coordinador(a), el(la) secretario(a), y el personal del alguacilazgo y de intercesoría legal. Las distinciones reales

⁸En 2019, la SEVD de Utuado se convirtió en Sala Especializada en Casos de Violencia de Género.

⁹En esta sección, hacemos un resumen acerca de las características distintivas del proyecto de salas especializadas de violencia doméstica. Para una descripción más detallada, ver el informe de la [Oficina de Administración de los Tribunales \(2022\)](#).

¹⁰A pesar de que los jueces y juezas reciben en general capacitación en temas relacionados con violencia de pareja, aquellos asignados a las SEVD reciben capacitación adicional para el manejo de estos casos.

¹¹Reconociendo las necesidades únicas de los menores y las menores involucrados(as) en casos de violencia doméstica, las SEVDs tienen espacios específicos designados para los y las menores que acompañan a la parte peticionaria. Esta medida tiene como objetivo proporcionar un entorno más propicio y acogedor para los y las menores dentro del ámbito judicial.

radican en la ausencia de ciertos servicios clave proporcionados en las SEVDs, como lo son los espacios específicos para menores, salas de espera separadas para las partes involucradas (en algunos casos), e instalaciones exclusivas para manejar casos específicos de violencia doméstica. Esta programación está diseñada para mejorar la eficiencia y efectividad del manejo de casos y la capacidad del tribunal para responder a asuntos de violencia doméstica y para elevar el nivel de protección brindado a las partes involucradas.

3. Datos y metodología - evaluación de impacto de acceso a SEVD

En esta sección presentamos una descripción de las bases de datos y de las metodologías empíricas que utilizamos para llevar a cabo la evaluación de impacto de las consecuencias de la implementación del sistema de salas especializadas en casos de violencia doméstica para la resolución de casos judiciales. Específicamente, llevamos a cabo análisis cuantitativos para evaluar las consecuencias tanto para las partes peticionarias como para las partes peticionadas en casos de violencia de pareja, enfocándonos en si el acceso al sistema de SEVD ha resultado en **(a)** mejoras en la eficiencia del manejo de casos, como por ejemplo, el número de casos atendidos, la duración del procesamiento de casos, la emisión de órdenes de protección y la efectividad en las decisiones judiciales, y **(b)** cambios en el grado de protección a víctimas de violencia de pareja y en la reincidencia de partes peticionadas en los tribunales.

Para llevar a cabo estos análisis, utilizamos información detallada del universo de casos de solicitud de órdenes de protección por partes peticionarias durante el período entre enero del 2014 a febrero del 2020, registrados a través del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA) de la OAT. Estos microdatos administrativos, privados y confidenciales, fueron provistos de manera anonimizada al equipo de investigación a través de un convenio de colaboración con el propósito de llevar a cabo este estudio.

3.1 Datos administrativos del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas

El Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA), administrado por la OAT, se utiliza para registrar información detallada acerca de cada vista para los casos de violencia doméstica en el territorio de manera sistemática y uniforme. Estos datos contienen información específica sobre cada caso, incluyendo información socio-demográfica de la parte peticionaria y de la parte peticionada, como la edad y sexo de cada parte y el número de hijos e hijas que las partes tienen en común; la dirección residencial de la parte peticionaria al momento de la solicitud de la orden de protección; la sala del tribunal, fecha y hora de cada vista; el juez o la jueza que preside la vista; la duración de cada vista y la decisión tomada por el juez o la jueza en esta, incluyendo la emisión de una orden de protección *ex parte* o final. Además, en aquellos casos donde el tribunal otorga una orden de protección *ex parte* (o una orden de protección final), se registran en el sistema las alegaciones hechas por la parte peticionaria en la solicitud de orden de protección, además de factores agravantes incluidos en ese formulario.

Un aspecto importante de la base de datos, tanto para propósitos del estudio como para el seguimiento de las partes en el sistema a través del tiempo, es que la misma contiene un código numérico único para la identificación de cada persona involucrada, ya sea una parte

peticionaria o peticionada, en uno o múltiples casos civiles vistos en el tribunal. Esto nos permite identificar a las partes involucradas en cada caso a lo largo del tiempo, lo que permite identificar si la parte reaparece (y cuántas veces reaparece) a través del tiempo en otro caso, ya sea con la misma otra parte o con otras partes peticionadas o peticionarias. Además, la base de datos contiene un número único para identificar el juez o la jueza que preside cada vista. En las secciones subsiguientes presentamos en detalle las métricas y metodologías empíricas que utilizamos para llevar a cabo el estudio cuantitativo.

3.2 Metodología empírica

Para llevar a cabo la evaluación de impacto del establecimiento de salas especializadas en casos de violencia doméstica, este estudio emplea dos metodologías cuasiexperimentales reconocidas en la literatura de evaluación de impacto (Imbens & Rubin 2015). En el contexto de este trabajo utilizamos un “experimento natural”, el cual está constituido por la introducción de salas especializadas o proyectos de especialización en distintas regiones de la isla de manera escalonada a través del tiempo. Este tipo de diseño de investigación busca asemejarse a un estudio experimental, donde se asignan personas de manera aleatoria a condiciones tratamiento o control para entonces comparar métricas entre estos grupos y así estimar posibles efectos causales.

Empleamos dos metodologías cuasiexperimentales adecuadas para este contexto: un diseño de diferencias en diferencias (DD) y un diseño de discontinuidad geográfica (DDG). El diseño de diferencias en diferencias se aplica para evaluar la introducción de un programa o intervención en las métricas de comportamiento o desempeño seleccionadas, comparando cambios en cada medida objetivo antes y después de la introducción de este “tratamiento”, relativo a cambios a través del tiempo en la misma medida objetivo para unidades en el grupo control (lo que se supone hubiese sido la tendencia en estas métricas en la ausencia de la intervención). El diseño de discontinuidad geográfica es una técnica similar utilizada para evaluar los impactos de una intervención haciendo una comparación entre individuos con acceso a un tratamiento que esta determinado geográficamente, como en este caso las regiones judiciales determinadas por el Poder Judicial de Puerto Rico. Haciendo una comparación de casos y las partes que residen alrededor del borde geográfico que delimita regiones judiciales con y sin acceso a una sala especializada, podemos crear grupos comparables y así estimar el impacto promedio de la introducción de las SEVD para este grupo de personas.

Estas metodologías estadísticas ayudan a mitigar la influencia de factores externos que de otro modo podrían estar correlacionados con los cambios o resultados observados, lo que limitaría la capacidad de hacer inferencias causales respecto a los impactos de esta política pública. Llevar a cabo este análisis riguroso es imperativo para lograr una mejor comprensión de los impactos generales de esta política, facilitando así una mejor toma de decisiones informadas y la formulación de recomendaciones más sólidas. En la próximas secciones presentamos el período de estudio, la población estudiada y la muestra para el análisis (sección 3.2.1); las variables y métricas utilizadas en la evaluación (sección 3.2.2); y la descripción detallada de la metodología (secciones 3.2.3 y 3.2.4).

3.2.1 Período de estudio, población y muestra para el análisis

La base de datos administrativos de OPA contiene información acerca de aproximadamente 88,600 casos civiles de solicitudes de órdenes de protección durante el período entre enero del 2014 y junio del 2021. Decidimos establecer ciertas restricciones a la muestra para poder

llevar a cabo la evaluación y dar mayor rigor a los análisis estadísticos. Primero, restringimos la muestra a casos en los cuales es la primera vez que la parte peticionaria está llevando a cabo una solicitud de una orden de protección.¹² El propósito de esto es estudiar las consecuencias para personas para quienes es la primera vez que están expuestas como partes peticionarias a una sala especializada de violencia doméstica o proyecto de especialización. Segundo, restringimos la muestra para casos manejados por el tribunal hasta febrero del 2020, excluyendo así casos cuyas solicitudes se llevaron a cabo durante la pandemia de COVID-19, dado que el manejo de estos casos durante el período de restricciones a la movilidad geográfica como resultado de las órdenes estatales pudo afectar significativamente los patrones a estudiarse relativo a períodos anteriores.¹³ Estas restricciones a la base de datos resultan en una muestra para análisis de aproximadamente 52,202 casos.

Además de estas restricciones a la muestra, verificamos la asignación de casos a la región judicial de residencia de la parte peticionaria. El 20.3 por ciento de los casos tienen solamente una vista judicial y esta puede llevarse a cabo en la sala judicial donde la parte peticionaria decide someter una solicitud de orden protección. Para el restante 79.7 por ciento de los casos que tienen dos o más vistas, la segunda vista y aquellas subsiguientes son asignadas a una sala en la región de residencia de la parte peticionaria. Si existe una sala especializada de violencia doméstica o proyecto de especialización en la región de residencia de la parte peticionaria, la OAT tiende a asignar estas vistas a dicha sala. Las partes peticionarias que residen en regiones con SEVD tienen mayor acceso a estas: el 38.5 % de las primeras vistas y el 71.1 % de las segundas vistas se ven en ellas.

3.2.2 Variables para el análisis principal

Para poder llevar a cabo el análisis empírico construimos una serie de variables de interés. Primero, construimos un indicador que identifica si el caso fue asignado a una sala especializada en casos de violencia doméstica (o proyecto de especialización), ya sea desde la primera vista o desde la segunda vista en adelante (si el caso tuviese más de una vista). Segundo, construimos una variable que mide el número de vistas para cada caso, con la intención de medir la celeridad con que se resuelve una solicitud de orden de protección.

En cuanto a las determinaciones de los jueces y juezas en estos casos, construimos un indicador que identifica si el juez o jueza otorga una orden de protección final a la parte peticionaria como resultado final del caso civil.¹⁴ Además, creamos un indicador que identifica si el juez o jueza otorga una orden de protección *ex parte* en algún momento del proceso judicial para ofrecer protección temporera a la parte peticionaria mientras se dilucida el caso. Finalmente, construimos variables que miden el número de días de duración de la orden de protección *ex parte* (incluyendo extensiones a ésta), de la orden de protección final, y la duración del período de protección total para la parte peticionaria (sumando la duración de las dos anteriores).

Para el análisis de los efectos del acceso a las salas especializadas en la reincidencia de

¹²Esto se determina de la siguiente manera. Para cada caso, se identifica si en la base de datos la parte peticionaria ha llevado un caso donde ha solicitado una orden de protección con anterioridad al caso presente, o si en la solicitud de orden de protección se tiene información acerca de que la parte peticionaria ha llevado a cabo una solicitud de orden de protección contra la parte peticionada en el pasado.

¹³También, las restricciones de movimiento durante la pandemia de Covid-19 pudieron haber afectado los patrones de reaparición de partes peticionarias y de reincidencia de partes peticionadas relativo a períodos anteriores, lo cual incide sobre medidas de reincidencia a presentarse y los impactos del acceso a SEVD en estas.

¹⁴Esta orden puede incluir varias disposiciones, como prohibir que la persona agresora se comunique con la víctima, se acerque a su residencia o participe en cualquier forma de acoso. La variable no distingue entre estas distintas disposiciones.

partes peticionadas y la reaparición de las partes peticionarias, construimos medidas mediante el uso de los registros administrativos de casos civiles. Para ello, primero identificamos si la parte peticionaria regresa al tribunal como parte peticionaria en un nuevo caso de solicitud de orden de protección (reaparición) en un período de 12 meses posterior a la primera vista del primer caso en consideración.¹⁵ Limitamos este ejercicio a los primeros casos que comienzan antes de marzo del 2019, estableciendo una ventana completa de 12 meses para reapariciones antes de la pandemia de COVID-19. Además, construimos medidas análogas para la reincidencia de una parte peticionada en el tribunal durante el mismo horizonte de tiempo de 12 meses, y otra que identifica si las dos partes están involucradas nuevamente en un caso subsiguiente.

Para los casos donde el tribunal otorga una orden de protección *ex parte* (o final), el sistema OPA contiene variables que indican las distintas alegaciones hechas por la parte peticionaria, además de factores agravantes del caso.¹⁶ El tipo de alegaciones que se registra en el sistema incluye si la parte peticionaria ha sido víctima de maltrato debido a que la parte peticionada ha (a) provocado temor a la peticionaria de sufrir daño físico, (b) intentado causar o haberle causado daño físico a la peticionaria, (c) causado daño emocional o psicológico a la peticionaria, (d) obligado a la peticionaria a sostener una relación sexual, (e) privado a la peticionaria de descanso adecuado, (f) privado a la peticionaria de libertad de movimiento, entre otras posibles acciones. Utilizamos esta información para crear un índice de gravedad del caso, el cual empleamos para estudiar la heterogeneidad de los efectos en función de este índice. Describiremos esta metodología en más detalle en la [Sección 4.1.3](#).

Finalmente, utilizamos las direcciones residenciales de las partes peticionarias para georeferenciar las mismas, usando el servicio World Geocoding de ESRI ArcGIS. Esto nos permite calcular la distancia euclidiana entre la dirección de una parte peticionaria hasta la frontera de la región judicial, lo que nos permite implementar el diseño de discontinuidad geográfica, como describiremos en la [Sección 3.2.4](#).

A continuación, describimos las dos metodologías cuasiexperimentales usadas en los análisis cuantitativos a presentarse subsiguientemente.

3.2.3 Diseño de investigación 1 - Diferencias en diferencias

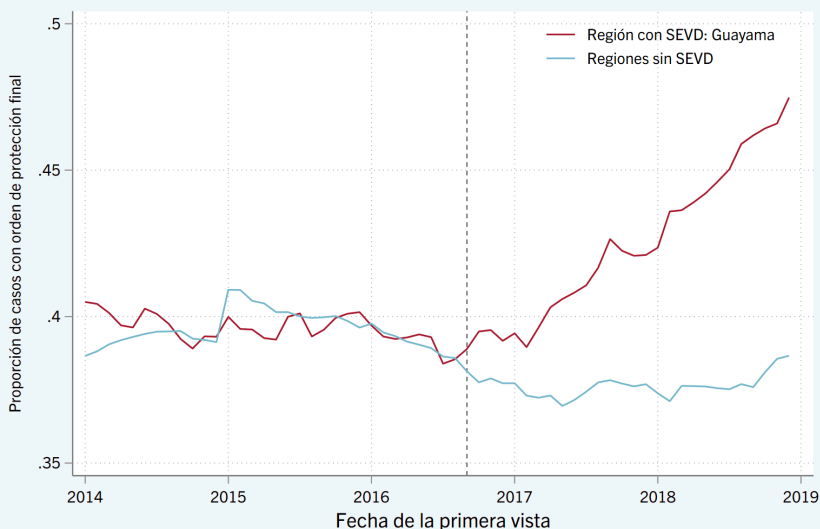
El diseño de diferencias en diferencias nos permite evaluar sistemáticamente el impacto del establecimiento de las salas especializadas en casos de violencia doméstica en Puerto Rico. Este diseño de investigación es un método estadístico que permite hacer una comparación rigurosa de la evolución de los resultados en el tiempo entre dos grupos: uno sujeto a la implementación de un tratamiento o programa, en este caso los asuntos vistos en regiones con acceso a una SEVD (o proyecto de especialización), usando asuntos vistos en regiones sin acceso a una SEVD como grupo de comparación. Al examinar cómo cambian los resultados de cada grupo antes y después de la implementación de la sala especializada en la región judicial, este método nos permite aislar el efecto promedio del proyecto o programa bajo estudio.

La asignación de casos por parte del Poder Judicial a salas en la región de residencia de la parte peticionaria es crucial para permitirnos evaluar cómo los casos pueden haber sido

¹⁵Escogemos la ventana de tiempo de 12 meses para tener un horizonte de tiempo lo suficientemente amplio para obtener una medida de reaparición en el corto o mediano plazo, pero reduciendo sesgos de censura en la medida que utilizamos datos hasta febrero 2020, previo a las restricciones de movimiento impuestas durante la pandemia de Covid-19. Los resultados son cualitativamente similares si utilizamos otros horizontes de tiempo.

¹⁶Esta información detallada de alegaciones se entra en el sistema OPA por un oficial administrativo del tribunal. La OAT ha determinado que para reducir la carga administrativa de tiempo para esta labor solo se guarda esta información de manera digital (no solo en papel en los archivos de cada sala) en casos donde se ha otorgado una orden de protección final o una *ex parte*.

Conceptualización y ejemplo del diseño de investigación 1: diferencias en diferencias



Para comprender cómo el establecimiento de una nueva SEVD afecta la resolución de casos, aprovechamos el hecho de que estas salas se abrieron en distintas regiones judiciales a través de distintos momentos en el tiempo. El gráfico que presentamos arriba muestra un ejemplo de este diseño de diferencias en diferencias. La línea roja muestra la tendencia en la proporción de casos para los cuales se otorgó una orden de protección final en la región judicial de Guayama – el grupo tratamiento en este caso – antes y después de la apertura de la sala especializada en la región. Para estimar el impacto promedio, comparamos lo sucedido en esta región judicial (de Guayama) con la línea azul, el promedio de esta proporción para las regiones donde no se introdujo una sala especializada durante este período.

Antes de la apertura de la SEVD en la región de Guayama, las tendencias en la proporción de casos donde el juez o jueza otorga una OP final son muy similares en estos dos grupos de regiones judiciales. Luego de la apertura de la SEVD en Guayama, vemos un aumento marcado en la proporción de casos para los cuales se otorga una OP final en la región, mientras que la tendencia promedio en las regiones del grupo de comparación se mantuvo estable (o incluso disminuyó moderadamente).

Al llevar a cabo esta comparación, usamos la diferencia en las tendencias en estas regiones para estimar el efecto de la apertura de la SEVD, tomando en consideración los cambios en las tendencias que observamos para estos casos en las regiones judiciales sin acceso a una SEVD. Usamos el mismo método para estudiar las aperturas de salas especializadas en otras regiones (específicamente, Caguas, Aguadilla y Carolina) y combinamos los resultados para estimar el efecto promedio del acceso a las SEVD en estas cuatro regiones.

manejados de manera diferente cuando una región pasa a tener acceso a una sala especializada. La apertura de SEVD de manera gradual a través del tiempo en las diferentes regiones judiciales de Puerto Rico es lo que nos permite hacer estas comparaciones. Según se ilustra en el **Gráfico A1**, el Poder Judicial inaugura salas especializadas en las regiones judiciales de San Juan, Bayamón, Utuado, Arecibo y Fajardo durante el período 2007-2013. Se inaugura la sala especializada en la región de Caguas durante el mes de noviembre del año 2014, seguido por la inauguración de proyectos especializados en las regiones de Guayama y Aguadilla en septiembre del 2016 y junio del 2017 respectivamente. Finalmente, en junio del 2018 se inaugura la sala especializada en la región judicial de Carolina.¹⁷ El resto de las regiones judiciales de la isla – Aibonito, Humacao, Mayagüez y Ponce – no poseen una sala especializada durante el período de evaluación (como veremos a continuación).

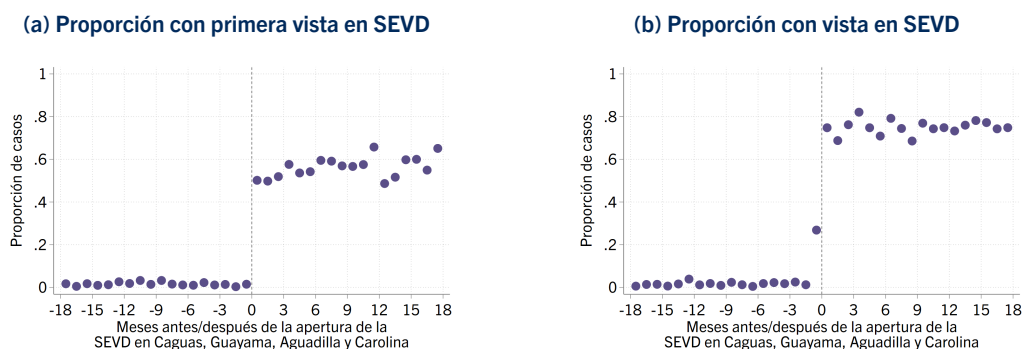
Dado que los registros de casos civiles que utilizamos abarcan todas las regiones judiciales de Puerto Rico durante el período entre enero del 2014 y febrero del 2020, esto nos brinda la oportunidad para evaluar el desempeño de la implementación del proyecto durante este período. Específicamente, agrupamos los casos en tres grupos de regiones judiciales: casos en regiones judiciales con una sala especializada previo al período de evaluación (2007-2013); aquellos en regiones que obtienen una sala especializada durante el período de evaluación (2014-2019) y aquellos sin sala especializada durante el período de evaluación (que obtienen una sala especializada desde fines del 2019 en adelante). Los datos disponibles nos permiten evaluar las consecuencias, en promedio, del acceso a salas especializadas o proyectos de especialización en las cuatro regiones judiciales en el segundo grupo: Caguas, Guayama, Aguadilla y Carolina. Dado el número relativamente reducido de regiones judiciales en general y el que solamente cuatro regiones obtienen acceso a un tipo de sala especializada o proyecto de especialización, no es posible estimar efectos promedios por separado para cada tipo de sala. Para propósitos del análisis, utilizamos la nomenclatura de salas especializadas cuando nos referimos a ambas modalidades del programa.

Como se mostrará en más detalle en la sección de resultados, un análisis de la trayectoria de casos cuyas primeras vistas se llevan a cabo entre 18 meses previo a y 18 meses luego de la apertura de una sala especializada en estas cuatro regiones muestra que, efectivamente, con la apertura de una SEVD en la región judicial de residencia de la parte peticionaria la proporción de casos atendidos en una SEVD asciende al 80 por ciento de los casos (ver **Gráfico 2**). Esto nos permite hacer las comparaciones apropiadas para casos vistos en estas cuatro regiones judiciales en comparación con la trayectoria para casos vistos en las regiones judiciales de Aibonito, Humacao, Ponce y Mayagüez (que no poseen una sala especializada durante el período de evaluación).¹⁸

Para estimar los impactos de las SEVD, primero presentamos el efecto promedio de tener acceso a una sala especializada en la región judicial en la que reside la parte peticionaria, aún si el caso no se maneja necesariamente en una de estas salas. A este efecto se le llama en la nomenclatura de análisis de inferencia causal el efecto de intención de tratar (o EIT; el nombre en inglés es “Intent-to-Treat Effect” o “ITT Effect”). Este efecto promedio de acceso a una sala especializada es relevante para la evaluación del proyecto, pues estima las consecuencias para la población objetivo, aún si una parte considerable de estos casos terminan no siendo manejados en una SEVD. Segundo, presentamos el efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una

¹⁷La región de Ponce inaugura una sala especializada en noviembre del 2019, luego del período de evaluación de este estudio.

¹⁸Específicamente, excluimos del análisis empírico los casos en las regiones que ya tienen una sala especializada previo al comienzo del año 2014: San Juan, Bayamón, Utuado, Arecibo y Fajardo.

Gráfico 2. Casos manejados en salas especializadas en regiones con apertura de una SEVD

Notas: Los gráficos muestran la proporción de casos en la región judicial de residencia de la parte peticionaria con vistas manejadas en una SEVD mensualmente, durante el período desde 18 meses previo a hasta 18 meses posterior a la apertura de dicha sala. Para cada caso la fecha de referencia es el día de la primera vista. El Panel A presenta la proporción de casos con la primera vista manejada en una SEVD mientras que el Panel B presenta la proporción de casos con la primera o vista subsiguiente manejados en una SEVD.

de estas salas. A este efecto se le llama en inglés el “Average Effect among the Compliers”. También es relevante, pues nos ayuda a interpretar las consecuencias para el conjunto de casos cuyas partes son inducidas a presentar sus casos en una sala especializada. A continuación presentamos unos detalles acerca de la metodología de estimación de estos efectos causales.

Efecto promedio de tener acceso a una sala especializada

Para estimar el efecto promedio de tener acceso a una sala especializada, estimamos el siguiente modelo de diferencias en diferencias:

$$y_{irt} = \delta_1 \text{SEVD}_r \times \text{POST}_{rt} + \beta \mathbf{X}_{irt} + \gamma_r + \gamma_t + \varepsilon_{irt} \quad (1)$$

donde y_{irt} es la variable dependiente de interés para el caso o la parte i , en la región r , cuya primera vista se lleva a cabo en el período, definido como mes y año, t . $\text{SEVD}_r \times \text{POST}_{rt}$ toma el valor 1 si la región r tiene una SEVD en el período t ; de lo contrario toma el valor 0. \mathbf{X}_{irt} es un conjunto de variables control, como la edad y sexo de las partes peticionaria y peticionada (e indicadores de días de la semana de la primera vista). Este modelo estadístico permite ajustar las comparaciones controlando por diferencias fijas o “efectos fijos” de región judicial (γ_r) y de tiempo o período (γ_t). El término ε_{irt} representa el conjunto de características no observables de las partes y/o regiones que varían a través del tiempo y que influyen sobre la variable dependiente bajo consideración. El parámetro de interés de este modelo es δ_1 , cuyo estimado representa el efecto promedio de tener acceso a una sala especializada en la región judicial en la que vive la parte peticionaria.

Debemos destacar algunos aspectos del modelo empírico que son importantes para comprender la estimación de los efectos causales que presentamos a continuación. Primero, la inclusión de controles por efectos fijos de región judicial nos permiten controlar por características de las regiones judiciales que no varían en el tiempo, como son factores geográficos o históricos que afectan los patrones de violencia de pareja en estas. En segundo lugar, el incluir controles por efectos fijos de períodos de tiempo (mes y año) captura cambios y tendencias agregados que afectan casos en todas las regiones judiciales de la misma manera en un período

particular (como por ejemplo, el efecto agregado del paso del Huracán María).¹⁹

Finalmente, controlar por indicadores de días de la semana ayudan a capturar variación del número y tipo de casos que se ven en promedio dependiendo del día de la semana. Por lo tanto, el modelo empírico se basa en medir cómo los cambios a través del tiempo en el acceso a una sala especializada dentro de una misma región judicial se correlaciona con los cambios en los patrones de resolución de casos y de comportamiento de las partes en esa región, controlando por tendencias agregadas tanto en regiones judiciales con o sin una sala especializada.²⁰

Efecto promedio para casos manejados en una SEVD

Para estimar el efecto promedio para los casos y partes que presentan sus casos en una SEVD, estimamos el siguiente modelo que incorpora si un caso en particular fue manejado en una SEVD o no. El modelo es similar al anterior pero incluye una variable explicativa específica que captura el manejo del caso:

$$y_{irt} = \delta_2 \text{CasoSEVD}_{irt} + \beta \mathbf{X}_{irt} + \gamma_r + \gamma_t + \varepsilon_{irt} \quad (2)$$

donde CasoSEVD_{irt} es una variable que indica si el caso ha sido manejado en una SEVD (=1) o no (=0). Esta variable captura el que un caso haya sido visto en una SEVD desde la segunda vista en adelante (de haber vistas adicionales), o en la primera vista si el caso hubiese tenido solamente una vista judicial. El resto de las variables se definen de la misma manera que las del modelo (1) presentado anteriormente. En este modelo (2), el parámetro o coeficiente δ_2 genera el estimado del efecto promedio para los casos y partes que fueron llevadas a presentar sus casos en una SEVD (cuyos casos no habrían sido manejados en una SEVD, de esta no haber existido en la región judicial durante ese período).²¹

Además de estos patrones o efectos promedio o centrales, presentaremos heterogeneidad en estos efectos estratificando por algunas características socio-demográficas de las partes involucradas. Específicamente, estimamos efectos para partes peticionarias femeninas vs. masculinas, y para partes que tienen hijos e hijas en común y aquellas que no. Finalmente, presentaremos estimados para casos que tienden a presentar alegaciones y factores agravantes de mayor o menor gravedad.

En términos de inferencia causal, presentamos resultados de pruebas de hipótesis para identificar si cada estimado del efecto es estadísticamente significativo; es decir, si podemos rechazar la hipótesis nula que no hay un efecto promedio. Para los estimados de efectos promedio de tener acceso a una sala especializada, presentaremos el valor “p” (“p-value”), la probabilidad de que el estimado refleje una magnitud distinta de cero por casualidad (al azar), usando una metodología de inferencia por aleatorización (“randomization inference”).²²

¹⁹Reconocemos ciertas limitaciones de estos modelos estándar (dado la existencia de heterogeneidad en el efecto de los tratamientos para distintas unidades bajo estudio en el contexto de tratamientos escalonados en el tiempo. Hemos implementado metodologías más complejas que corrigen estas limitaciones y encontramos estimados muy similares a los que presentamos de una manera más asequible en este informe (por ejemplo, la metodología de Sun & Abraham (2021)). No obstante, no existen procedimientos para una inferencia apropiada para este estudio utilizando estos otros métodos de estimación, dado el número bajo de regiones judiciales.

²⁰Estos efectos fijos de región judicial y de período nos permiten considerar indirectamente, pero excluir directamente de nuestros modelos empíricos, medidas de las condiciones socio-económicas de la región o municipio que son muy persistentes, como el ingreso per cápita de los hogares, las tasas de pobreza o los niveles educativos de la población.

²¹En términos de detalle metodológico, estimamos modelos de variables instrumentales, donde la variable de interacción $\text{SEVD}_r \times \text{POST}_{r,t}$ se utiliza para generar variación exógena o cuasiexperimental en el que un caso sea inducido a ser manejado en una SEVD como resultado del cambio en acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria.

²²Utilizamos esta metodología debido a que el diseño de la investigación es de 8 regiones judiciales o grupos, con 4

Siguiendo las normas de la literatura, rechazamos la hipótesis nula de cero efecto si el valor “p” es menor de 0.05 (y marginalmente significativo si el valor “p” es menor de 0.10). Para el análisis de efectos promedio de los casos manejarse en una SEVD, calculamos el valor “p” de la prueba de hipótesis utilizando un procedimiento análogo y apropiado para ese estimador.²³

3.2.4 *Diseño de investigación 2 - Diseño de discontinuidad geográfica*

El contexto institucional de acceso a las SEVD en Puerto Rico también se presta para la implementación del diseño de discontinuidad geográfica. Esta técnica se utiliza para evaluar los impactos de una intervención haciendo una comparación entre individuos con acceso a un tratamiento que está determinado geográficamente, como en este caso. Haciendo una comparación de casos y de las partes que residen alrededor del borde geográfico que delimita regiones judiciales con y sin acceso a una sala especializada, podemos crear grupos comparables y así estimar el impacto promedio de la introducción de las SEVD para este grupo de personas. Es importante recalcar que el efecto promedio para individuos que residen en la frontera puede ser distinto al efecto promedio, pues puede haber heterogeneidad en los efectos para distintos tipos de personas o casos y estos ser más o menos marcados para personas residentes en la frontera geográfica entre regiones judiciales.²⁴

En este diseño, podemos hacer una comparación de los casos cuyas partes peticionarias residen a distintas distancias (en metros) de la frontera de una región judicial: aquellas partes que residen dentro de la frontera de la región judicial se muestran a la derecha del umbral definido en el **Gráfico 3** (representado por la línea vertical) mientras que aquellas que residen fuera de la región judicial se muestran a la izquierda de este umbral. Como se puede ver reflejado en este gráfico, existe una discontinuidad sustancial en la proporción de casos que se manejan en una SEVD para personas que residen dentro de una región judicial con una sala especializada relativo a aquellas que residen justo fuera de la región.

Para casos en su primera vista, hay un aumento de casi 40 puntos porcentuales en la proporción que se manejan en una SEVD. Para casos en su segunda vista, la discontinuidad que estimamos es de aproximadamente 60 puntos porcentuales. Esto nos permite hacer una comparación de casos cuyas partes peticionarias residen dentro de cierta banda de distancia alrededor de cada segmento de la frontera entre dos regiones judiciales, algunas dentro y otras fuera de la región judicial con acceso a la SEVD, luego de la apertura de cada SEVD en las regiones judiciales de Caguas, Guayama, Aguadilla y Carolina (relativo a casos en las regiones de judiciales de Aibonito, Humacao, Ponce y Mayagüez). Bajo el supuesto que las partes y casos alrededor de la frontera son comparables aparte de su asignación a una región con una SEVD, podemos estimar efectos causales del acceso a la sala especializada.²⁵

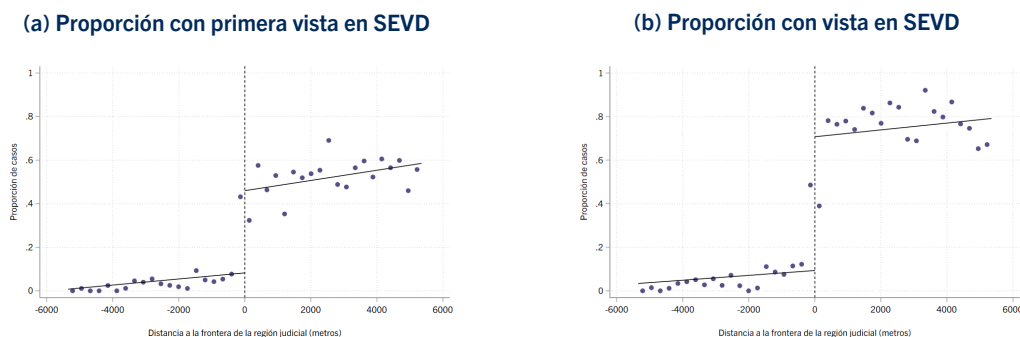
regiones en el grupo tratamiento y 4 en el grupo control. En estos casos, la inferencia utilizando estimadores clásicos es pobre, pues tiende a rechazar la hipótesis nula en exceso de lo apropiado. Seguimos las recomendaciones de **MacKinnon & Webb (2020)** implementando un procedimiento de inferencia de aleatorización basado en la distribución de la estadística-t del estimado.

²³En el caso de los modelos de variables instrumentales de este tipo con un número reducido de grupos tratamiento y control, seguimos las recomendaciones de la literatura y generamos valores “p” de un procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t (**MacKinnon (2019)**).

²⁴Para el lector interesado en este importante detalle, ver la discusión del uso de esta metodología cuasiexperimental en **Lee & Lemieux (2010)**.

²⁵Específicamente, primero creamos grupos de observaciones alrededor de cada segmento de 5.35 km en las fronteras de dos regiones judiciales. Luego, implementamos el estimador de discontinuidad de **Calónico et al. (2014)** controlando por estos efectos fijos de segmento; para un resumen de esta literatura metodológica, ver **Cattaneo & Titiunik (2022)**.

Gráfico 3. Casos manejados en salas especializadas en regiones con apertura de SEVD – discontinuidad geográfica



Notas: Los gráficos ilustran el diseño de discontinuidad geográfica. Los ejes horizontales de cada panel muestran la distancia (en metros) desde la residencia de la parte peticionaria hasta la frontera de la región judicial con una sala especializada; la frontera o umbral está representada por la línea vertical. Aquellas partes que residen dentro de la frontera de la región judicial se muestran a la derecha del umbral mientras que aquellas que residen fuera de la región judicial se muestran a la izquierda de este umbral. El Panel A presenta la proporción de casos con la primera vista manejada en una SEVD mientras que el Panel B presenta la proporción de casos con la primera o vista subsiguiente manejados en una SEVD, donde cada punto representa esta proporción para casos a distintos rangos de distancia del umbral. Los gráficos se generan utilizando el procedimiento de estimación óptimo propuesto por Calonico et al. (2014).

3.2.5 Estadísticas descriptivas

En esta sección presentamos ciertas estadísticas que nos permiten hacer una descripción de los datos de las partes y casos a utilizarse en el análisis. Comenzamos la discusión con una caracterización de patrones de los casos bajo estudio (ver [Tabla 1](#)); mostramos la media y desviación estándar para cada uno de estos indicadores. Presentamos estas estadísticas agrupando los casos en los tres grupos de regiones judiciales mencionados anteriormente: casos en regiones judiciales con una sala especializada previo al período de evaluación (2007-2013); aquellos en regiones que obtienen una sala especializada durante el período de evaluación (2014-2019) y aquellos sin sala especializada durante el período de evaluación (que obtienen una sala especializada desde el 2020 en adelante).

En primer lugar, la muestra contiene 25,066 casos cuyas partes peticionarias residen en regiones judiciales donde se abrieron salas especializadas previo al período de la evaluación (columna 1). Las partes peticionarias en estas regiones judiciales - San Juan, Bayamón, Utuado, Arecibo y Fajardo - tienen acceso a una SEVD durante todo nuestro período de análisis. Segundo, los datos contienen 15,272 casos de partes en regiones judiciales donde se abrieron SEVD durante el período de evaluación - Caguas (2014), Guayama (2016), Aguadilla (2017) y Carolina (2018). Es importante recalcar que en estas regiones, el 60.3 % de los casos (9,170 casos) que estudiamos fueron manejados previo a que se abriera una SEVD, mientras que el 39.7 % restante de los casos fueron manejados luego de que se estableciera la SEVD. En esta descripción incluimos solamente aquellos casos en el período previo a que se introdujera la sala especializada en estas regiones, con el propósito de hacer comparaciones más rigurosas (columna 2). Por último, hay 14,864 casos cuyas partes peticionarias residen en regiones sin acceso a una SEVD durante nuestro período de análisis (regiones judiciales de Aibonito, Humacao, Mayagüez y Ponce) (columna 3).

Además de mostrar patrones para todos estos casos, comparar las características entre

estos grupos nos permite establecer la validez de nuestra metodología. Específicamente, en la columna 4 reportamos la diferencia promedio entre casos donde se abrieron salas especializadas previo al período de la evaluación en comparación con aquellos en regiones sin acceso a una SEVD (columnas 1 vs. 3), ajustando por tendencias en el tiempo para todos estos casos.²⁶ Esto nos permite comparar casos en regiones que siempre tuvieron acceso a una SEVD con los que no. Dado que estos casos en promedio pueden diferenciarse en una manera sistemática – debido a que el programa de salas especializadas en sus principios se focalizó en regiones judiciales donde había una mayor necesidad de manejo de casos de este tipo de violencia – no podemos concluir que las diferencias observadas aquí sean causales. Aun así, estas diferencias nos permiten presentar patrones que pudieran sugerir la presencia de efectos causales de acceso a estas salas.

Similarmente, en la columna 5 mostramos la diferencia promedio para casos en regiones que inauguran salas especializadas durante el período de estudio (previo a la inauguración de las mismas) y casos en regiones sin acceso a estas (columna 2 vs. columna 3), ajustando por tendencias en el tiempo nuevamente. Dado que nuestro análisis de diferencias en diferencias se basa en la comparación de cambios en los patrones entre estos dos grupos, esta comparación de características iniciales es una prueba de balance entre los grupos tratamiento y control del estudio. En este caso, el poder mostrar que no existen diferencias basales nos permite dar mayor credibilidad a que las posibles diferencias entre estos grupos una vez se inauguran las SEVD representan los efectos causales de las mismas. Para ambas comparaciones, presentamos valores “p” de las diferencias que construimos utilizando el procedimiento de inferencia por aleatorización descrito en la sección de metodología.

Primero, observamos que el número de vistas promedio es mayor para los casos atendidos en regiones con SEVD, con 2.39 vistas por caso relativo a 2.05 vistas en regiones sin una SEVD; esta diferencia promedio de 0.34 vistas es estadísticamente significativa ($p = 0.04$). Por el contrario, vemos que el número de vistas no se diferencia sistemáticamente entre las regiones tratamiento y control; la diferencia de 0.15 vistas es estadísticamente indistinguible de cero ($p = 0.19$). Segundo, se emite una orden de protección *ex parte* en el 67.4 % de los casos en regiones con una SEVD y en el 61.3 % de los casos en regiones sin una SEVD; la diferencia ajustada de 6.0 puntos porcentuales sugiere que existe una diferencia, pero esta no es estadísticamente significativa ($p = 0.24$). En el caso de órdenes de protección finales, estas se otorgan a la parte peticionaria en aproximadamente 40 % de los casos judiciales; esta tasa no varía sistemáticamente entre casos en regiones con y sin SEVD. En términos tanto de órdenes de protección *ex parte* como finales, observamos patrones similares en los grupos tratamiento y control, pues las diferencias son pequeñas y estadísticamente no significativas.

La duración promedio de las órdenes de protección *ex parte* es de 32 días, mientras que las órdenes de protección finales tienen una duración promedio de 237 días (incluyendo extensiones determinadas por el juez o jueza, en ambos casos). La duración promedio de las órdenes *ex parte* es de 8.5 días adicionales en casos con acceso a SEVD relativo a aquellos sin acceso a estas ($p = 0.04$). El 21.5 % de los casos con órdenes *ex parte* tienen una duración de más de 6 semanas, 9 puntos porcentuales más que aquellos casos en regiones sin acceso a estas salas ($p = 0.04$). También, las órdenes de protección finales tienden a tener una duración mayor en regiones con acceso a SEVD. De los casos donde se otorga una orden de protección final en regiones con una SEVD, el 36.8 % posee una duración de entre 6 y 12 meses mientras

²⁶Estas diferencias ajustadas se estiman mediante un modelo de regresión lineal donde se controla por efectos fijos de cada período de la muestra, pues de otro modo podrían generar un sesgo en la comparación.

Tabla 1. Estadísticas descriptivas – características de los casos

	Regiones con o sin sala especializada de VD,			Diferencias ajustadas por tendencias temporales	
	previo a período de evaluación (1)	durante el período de evaluación (2)	sin sala especializada, período de evaluación (3)	(1) - (3) (4)	(2) - (3) (5)
Número de vistas	2.39 (1.58)	2.13 (1.29)	2.05 (1.05)	0.34** [0.040]	0.15 [0.186]
Orden de protección ex parte emitida	0.674 (0.469)	0.646 (0.478)	0.613 (0.487)	0.060 [0.238]	0.035 [0.600]
Orden de protección final emitida	0.394 (0.489)	0.396 (0.489)	0.399 (0.490)	-0.005 [0.746]	-0.008 [0.743]
Duración orden de protección ex-parte (días)	34.6 (39.6)	30.7 (34.9)	26.1 (23.7)	8.5** [0.040]	5.7 [0.243]
< 2 semanas	0.125 (0.331)	0.128 (0.335)	0.150 (0.357)	-0.025 [0.635]	-0.029 [0.557]
2 – 3 semanas	0.313 (0.464)	0.393 (0.488)	0.436 (0.496)	-0.122 [0.246]	-0.054 [0.529]
3 – 6 semanas	0.337 (0.473)	0.306 (0.461)	0.281 (0.450)	0.054 [0.222]	0.030 [0.543]
> 6 semanas	0.215 (0.411)	0.164 (0.371)	0.125 (0.331)	0.090** [0.040]	0.052 [0.157]
Duración orden de protección final (días)	242.5 (163.0)	227.6 (146.2)	208.4 (152.8)	34.4 [0.262]	19.5 [0.514]
< 3 meses	0.078 (0.268)	0.087 (0.282)	0.150 (0.357)	-0.071* [0.063]	-0.062* [0.086]
3 – 6 meses	0.504 (0.500)	0.549 (0.498)	0.533 (0.499)	-0.030 [0.540]	0.010 [0.871]
6 – 12 meses	0.368 (0.482)	0.337 (0.473)	0.276 (0.447)	0.092* [0.063]	0.064 [0.314]
> 12 meses	0.050 (0.217)	0.027 (0.163)	0.041 (0.199)	0.009 [0.643]	-0.013 [0.529]
Reparación de la parte peticionaria	0.098 (0.298)	0.104 (0.306)	0.106 (0.308)	-0.008 [0.151]	-0.003 [0.414]
Reincidencia de la parte peticionada	0.115 (0.319)	0.117 (0.322)	0.118 (0.323)	-0.003 [0.500]	-0.001 [0.814]
Número de observaciones	25,066	9,170	14,864	39,930	24,073

Notas: Las columnas 1-3 reportan el promedio (y la desviación estándar, en paréntesis) de las características de los casos bajo estudio para los tres grupos de regiones judiciales mencionados en el texto: casos en regiones judiciales con una sala especializada previo al período de evaluación (2007-2013) (col. 1); aquellos en regiones que obtienen una sala especializada durante el período de evaluación (2014-2019) (col. 2); y aquellos sin sala especializada durante el período de evaluación (que obtienen una sala especializada desde el 2020 en adelante) (col. 3). La columna 4 presenta la diferencia promedio entre casos donde se abrieron salas especializadas previo al período de la evaluación en comparación con aquellos en regiones sin acceso a una SEVD (columnas 1 vs. 3), mientras que la columna 5 presenta la diferencia promedio para casos en regiones que inauguran salas especializadas durante el período de estudio (previo a la inauguración de las mismas) y casos en regiones sin acceso a estas (columna 2 vs. columna 3) – ambas ajustando por tendencias en el tiempo (regresiones que incluyen efectos fijos para cada mes y año). Los valores p, reportados en las columnas 4-5 en corchetes, se estiman utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización.

* p < 0.10, **p < 0.05, ***p < 0.01

que solamente el 27.6 % de los casos en aquellas sin acceso a SEVD caen bajo ese rango de duración; la diferencia de 9 puntos porcentuales es significativa.

Al contrastar estos patrones con aquellos que estimamos cuando comparamos las características basales de las partes en los casos entre los grupos tratamiento y control, observamos nuevamente que en estos últimos no hay diferencias sustanciales y estadísticamente significativas.²⁷ Esto le da validez adicional al diseño metodológico de la investigación.

Para el análisis de los efectos del acceso a las salas especializadas en la reincidencia de partes peticionadas y la reparación de partes peticionarias, primero estimamos que aproximadamente el 12 % de las partes peticionadas reinciden en el tribunal en un nuevo caso civil dentro de un período de 12 meses. En el caso de las partes peticionarias, aproximadamente el 10 % de estas regresan al tribunal en busca de solicitud de una nueva orden de protección. En

²⁷Solamente una de 15 pruebas de hipótesis es significativa al nivel de significancia del 10 por ciento, lo que podríamos esperar ocurriera por casualidad en función del número de pruebas.

Tabla 2. Estadísticas descriptivas – características de las partes peticionarias y peticionadas

	Regiones con o sin sala especializada de VD,			Diferencias ajustadas por tendencias temporales	
	previo a período de evaluación (1)	durante el período de evaluación (2)	sin sala especializada, período de evaluación (3)	(1) - (3) (4)	(2) - (3) (5)
Sexo de la parte peticionaria (femenino)	0.795 (0.404)	0.794 (0.404)	0.802 (0.399)	-0.007 [0.508]	-0.006 [0.729]
Edad de la parte peticionaria (años)	34.3 (11.9)	34.4 (11.9)	34.6 (12.0)	-0.31 [0.278]	0.07 [0.814]
Proporción < 25 años	0.230 (0.421)	0.221 (0.415)	0.218 (0.413)	0.011* [0.063]	-0.001 [0.900]
Proporción 25 – 34 años	0.351 (0.477)	0.354 (0.478)	0.348 (0.476)	0.003 [0.603]	-0.000 [1.000]
Proporción 35 – 44 años	0.228 (0.419)	0.241 (0.428)	0.240 (0.427)	-0.012** [0.048]	0.002 [0.886]
Proporción 45 – 54 años	0.125 (0.331)	0.116 (0.320)	0.120 (0.325)	0.005 [0.254]	0.001 [0.814]
Proporción 55 – 65 años	0.048 (0.214)	0.047 (0.212)	0.052 (0.222)	-0.004 [0.405]	-0.002 [0.800]
Proporción > 65 años	0.019 (0.136)	0.020 (0.142)	0.023 (0.149)	-0.004 [0.190]	-0.000 [0.971]
Sexo de la parte peticionada (femenino)	0.210 (0.408)	0.214 (0.410)	0.206 (0.404)	0.004 [0.611]	0.007 [0.686]
Edad de la parte peticionada (años)	35.6 (12.2)	35.6 (16.4)	35.9 (13.3)	-0.280 [0.365]	0.035 [0.957]
Proporción < 25 años	0.182 (0.386)	0.186 (0.389)	0.175 (0.380)	0.007 [0.302]	0.008 [0.614]
Proporción 25 – 34 años	0.351 (0.477)	0.345 (0.475)	0.348 (0.476)	0.003 [0.619]	-0.011 [0.429]
Proporción 35 – 44 años	0.248 (0.432)	0.252 (0.434)	0.254 (0.435)	-0.006 [0.381]	-0.001 [0.914]
Proporción 45 – 54 años	0.141 (0.348)	0.136 (0.342)	0.137 (0.344)	0.004 [0.302]	0.006 [0.286]
Proporción 55 – 65 años	0.054 (0.226)	0.054 (0.226)	0.057 (0.231)	-0.003 [0.254]	-0.001 [0.871]
Proporción > 65 años	0.023 (0.151)	0.026 (0.161)	0.029 (0.167)	-0.005 [0.294]	0.000 [0.957]
Número de hijos e hijas	0.597 (0.906)	0.661 (0.948)	0.633 (0.963)	-0.037 [0.452]	0.002 [0.957]
Proporción sin hijos(as)	0.625 (0.484)	0.593 (0.491)	0.621 (0.485)	0.004 [0.857]	-0.017 [0.343]
Proporción con 1 hijo(a)	0.209 (0.406)	0.218 (0.413)	0.195 (0.396)	0.013 [0.317]	0.019 [0.286]
Proporción con 2 hijos(as)	0.123 (0.328)	0.138 (0.345)	0.129 (0.335)	-0.006 [0.770]	0.004 [0.729]
Proporción con 3+ hijos(as)	0.044 (0.205)	0.051 (0.219)	0.055 (0.228)	-0.011 [0.135]	-0.007 [0.443]
Número de observaciones	25,066	9,170	14,864	39,930	24,073

Notas: Las columnas 1-3 reportan el promedio (y la desviación estándar, en paréntesis) de las características de los casos bajo estudio para los tres grupos de regiones judiciales mencionados en el texto: casos en regiones judiciales con una sala especializada previo al período de evaluación (2007-2013) (col. 1); aquellos en regiones que obtienen una sala especializada durante el período de evaluación (2014-2019) (col. 2); y aquellos sin sala especializada durante el período de evaluación (que obtienen una sala especializada desde el 2020 en adelante) (col. 3). La columna 4 presenta la diferencia promedio entre casos donde se abrieron salas especializadas previo al período de la evaluación en comparación con aquellos en regiones sin acceso a una SEVD (columnas 1 vs. 3); la columna 5 presenta la diferencia promedio para casos en regiones que inauguran salas especializadas durante el período de estudio (previo a la inauguración de las mismas) y casos en regiones sin acceso a estas (columna 2 vs. 3) – ambas ajustando por tendencias en el tiempo (regresiones que incluyen efectos fijos para cada mes y año). Los valores p, reportados en las columnas 4-5 en corchetes, se estiman utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización.

* p < 0.10, **p < 0.05, ***p < 0.01

este caso no observamos diferencias significativas en la reincidencia en ninguno de los tres grupos de regiones de interés.

Continuamos la caracterización de estos casos con la presentación de características

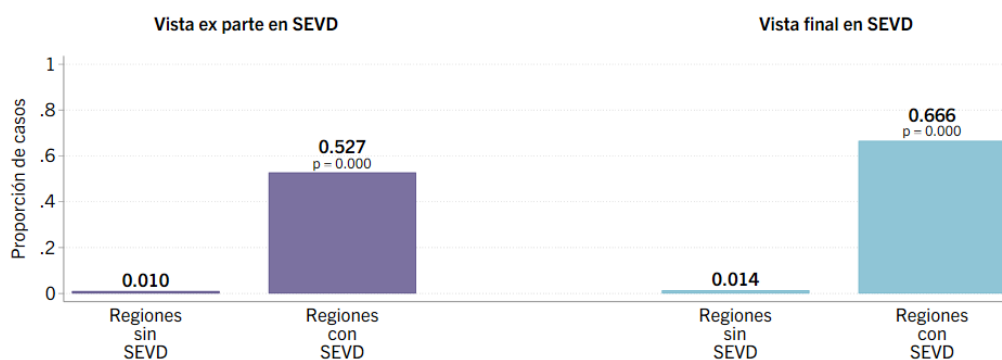
sociodemográficas tanto de las partes peticionarias como de las peticionadas en los mismos (ver [Tabla 2](#)). Nuevamente, mostramos la media y desviación estándar para cada uno de estos indicadores, agrupando los casos en los tres grupos de regiones judiciales definidos anteriormente. En aproximadamente el 80 por ciento de los casos la parte peticionaria es mujer, y la mayoría de estas personas tienen entre 15 y 34 años de edad; un 80 por ciento aproximadamente son menores de 55 años. Por el contrario, las partes peticionadas son en su mayoría hombres (80 por ciento de la muestra) y en su mayoría también tienen edades entre los 15 y 44 años. Es importante recalcar que las partes peticionarias y peticionadas tienen hijos en común en poco más de un tercio de los casos (38 por ciento). Los perfiles socio-demográficos de las partes son muy similares tanto en regiones con acceso a salas especializadas como aquellas sin acceso a estas: las diferencias entre estos grupos son estadísticamente no significativas.

4. Resultados

4.1 Efectos del cambio en acceso a salas especializadas

En esta sección presentamos los resultados principales de la evaluación de impacto del estudio. La introducción de salas especializadas en las regiones judiciales ha logrado aumentar notablemente el acceso a estas. Con referencia al **Gráfico 2**, como se describe en la **Sección 3.2.3**, se puede discernir un aumento sustancial en la proporción de casos civiles manejados en una sala especializada luego del establecimiento de una SEVD en la región de residencia de la parte peticionaria.

Gráfico 4. Efecto promedio de inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD



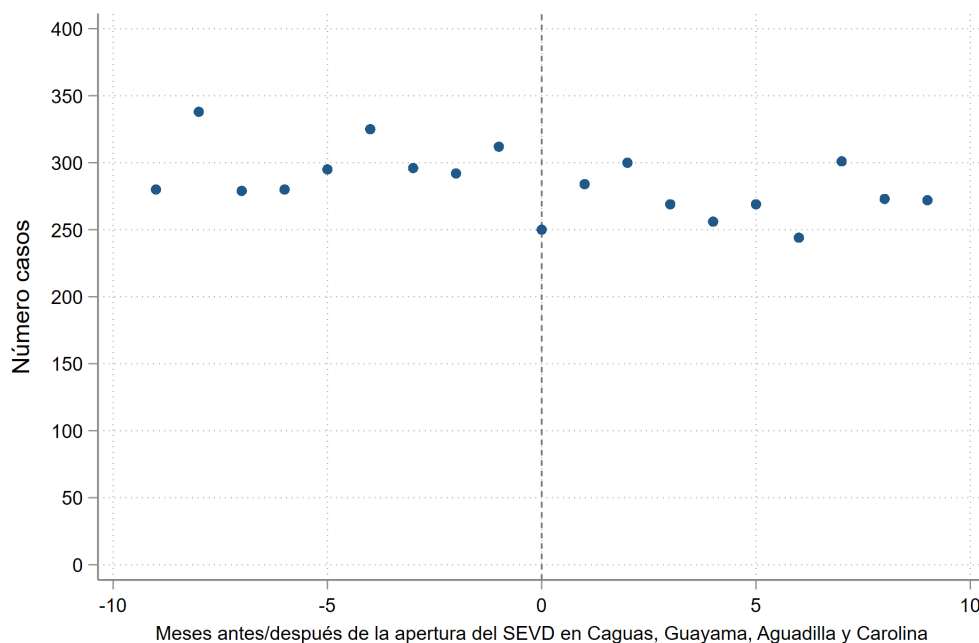
Notas: Este gráfico muestra los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. Las variables dependientes identifican si la vista ex parte (panel izquierdo) o la vista subsiguiente (panel derecho) se maneja en una SEVD. La primera barra de cada panel muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD; la diferencia representa el estimado del efecto de la inauguración de la SEVD. Los valores "p" presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización.

Primero presentamos unos gráficos de barra que ilustran el aumento promedio en el manejo de casos en salas especializadas según los modelos de diferencias en diferencias. Estas visualizaciones muestran, por un lado, el promedio del indicador objetivo para casos en regiones judiciales en el grupo control, y por otro lado, cómo varía el indicador objetivo en el grupo tratamiento una vez se inaugura la sala especializada. La asignación de casos civiles a salas especializadas en regiones judiciales sin acceso a estas es de aproximadamente 1 por ciento. Luego de la inauguración de las SEVD en las regiones judiciales de Caguas, Guayama, Aguadilla y Carolina, el aumento en las vistas ante jueces o juezas en salas especializadas es particularmente pronunciado. Los estimados revelan un aumento notable de 51.7 por ciento en las primeras vistas y un aumento sustancial de 65.2 por ciento en las vistas subsiguientes, ambos estadísticamente significativos al nivel de significancia del 1%. Estos patrones se asemejan a las tendencias mostradas anteriormente en las regiones judiciales que inauguran salas especializadas durante este período.

En segundo lugar, estudiamos si el aumento en el acceso a salas especializadas produjo cambios en el número total de casos que se presentan en los tribunales. Por ejemplo, el

acceso a estas salas puede facilitar y hacer más accesible el reporte de casos de violencia doméstica, aumentando así el número de casos que llegan a los tribunales. El **Gráfico 5** muestra la evolución promedio del número total de casos manejados en regiones donde se ha producido la apertura de una SEVD, durante los nueve meses anteriores y posteriores a dicha apertura. No encontramos evidencia de que la apertura de una SEVD cambie los patrones de solicitudes de OP, ya sea hacia un aumento o una disminución en el número de casos.

Gráfico 5. Número agregado de casos manejados en regiones con apertura de SEVD

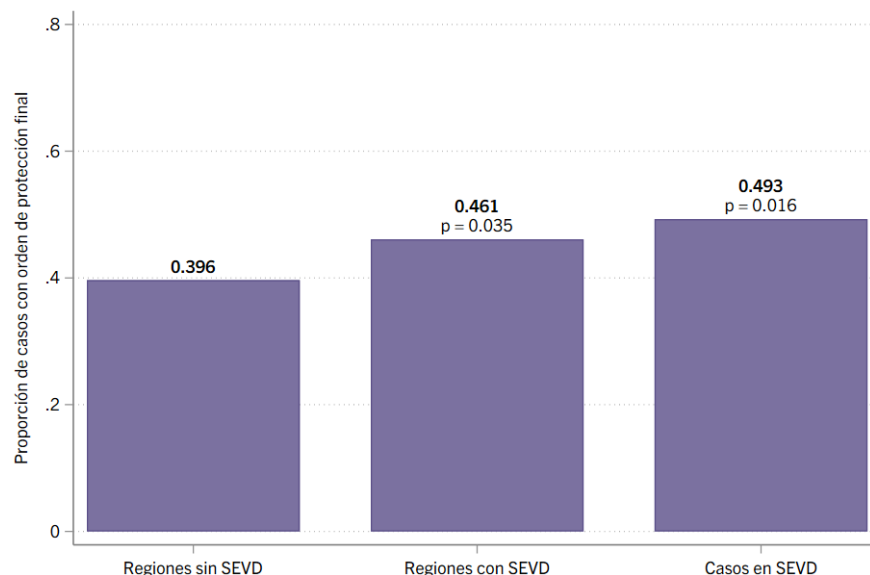


Este gráfico muestra el número promedio de casos en los tribunales de Caguas, Guayama, Aguadilla y Carolina, durante los nueve meses anteriores y posteriores a la apertura de la SEVD en cada una de estas regiones

A continuación presentamos una serie de gráficos de barra que ilustran tanto el efecto promedio de tener acceso a una sala especializada como el efecto promedio para los casos manejados en esta. Estas visualizaciones muestran, por un lado, el promedio del indicador objetivo para casos en regiones judiciales en el grupo control, y por otro lado, cómo varía el indicador objetivo en el grupo tratamiento una vez se inaugura la sala especializada. Para aquel lector que desee estudiar los estimados de los modelos de regresión descritos en la **Sección 3.2.3**, lo referimos al apéndice **B.1** y **B.2** del informe.

El primer indicador objetivo que evaluamos es la otorgación de una orden de protección final a la parte peticionaria (ver **Gráfico 6**). En este gráfico, la primera barra representa la proporción de casos en los cuales el juez o jueza otorga una orden de protección final a la parte peticionaria en las regiones sin acceso a una SEVD. En estos casos, el 39.6% de las partes peticionarias reciben una OP final. La segunda barra muestra el efecto promedio como resultado del cambio en acceso a salas especializadas; estimamos un aumento en la proporción de casos cuyas partes peticionarias reciben una OP final en 6.5 puntos porcentuales, para un total de 46.1%, un aumento estadísticamente significativo y sustancial de 16 por ciento en términos proporcionales ($p = 0.035$). Por último, la tercera barra del gráfico muestra el efecto promedio del acceso a salas especializadas para aquellos casos manejados en estas. Nuestros

Gráfico 6. Efecto promedio del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final

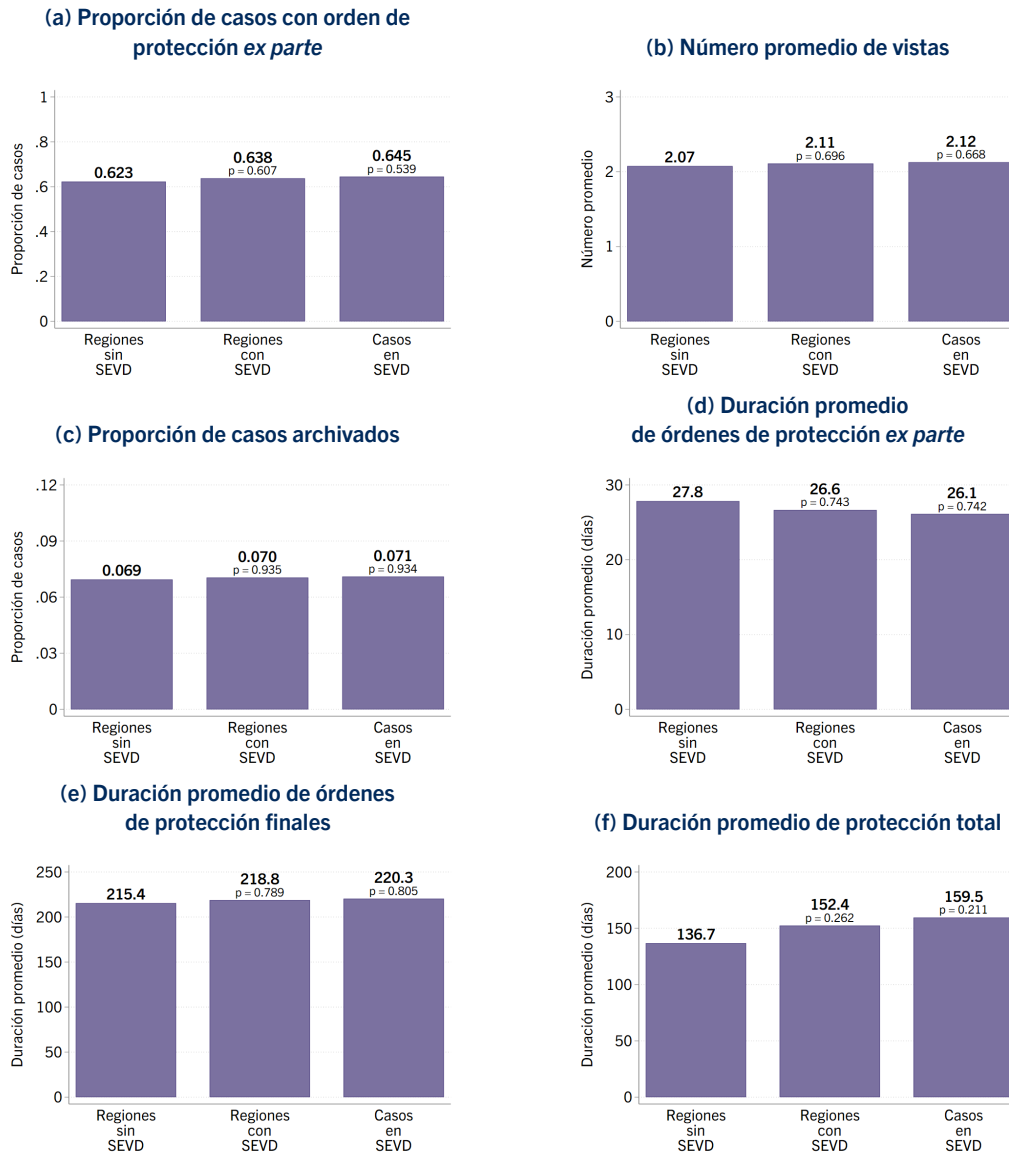


Notas: Esta gráfica muestra los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. La primera barra muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

estimados indican que el manejo de casos en salas especializadas redunda en un aumento de 9.64 puntos porcentuales en la proporción de casos en los cuales se otorga una OP final a la parte peticionaria. Dicho de otra manera, esto significa que el 49.3 % de los casos manejados en estas obtienen una OP final. Nuevamente, este aumento estadísticamente significativo es sustancial, pues representa una diferencia de 24 por ciento en términos proporcionales ($p = 0.016$).

La serie de gráficos adicionales muestra posibles efectos en otros indicadores secundarios: si el juez o la jueza otorga (a) una orden de protección *ex parte* en algún momento del proceso judicial, (b) el número de vistas, (c) la proporción de casos archivados, (d) la duración de las órdenes de protección *ex parte* (incluyendo extensiones a estas), (e) la duración de órdenes de protección finales, y (f) la duración total de estas órdenes (ver Gráfico 7).

Como se ilustra en el panel A del gráfico, la proporción de casos en los cuales el juez o la jueza otorga una orden de protección *ex parte* a la parte peticionaria en las regiones sin acceso a una SEVD es de 62.3 %. Esta proporción es de 63.8 % en regiones que obtienen acceso a una SEVD; la diferencia no es estadísticamente significativa. Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción es del 64.5 % y muy similar a la tasa en casos manejados en salas tradicionales ($p = 0.54$). Estas órdenes temporeras requieren una menor carga probatoria y por lo tanto se otorgan con más frecuencia al inicio de un caso civil. También es importante recalcar que estas decisiones *ex parte* se toman generalmente en la primera vista. Como se mostrará subsiguientemente, en muchas ocasiones el caso aún no se ha visto en una SEVD.

Gráfico 7. Efecto promedio del acceso a SEVD en métricas adicionales

Notas: Esta serie de gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). Para cada gráfico, la primera barra muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

Vemos patrones similares al evaluar posibles impactos en el número de vistas, los casos que son archivados, y la duración de las órdenes de protección *ex parte* y finales: el análisis revela una ausencia de diferencias sustanciales o efectos estadísticamente significativos en todos estos indicadores. En resumen, observamos que el acceso a salas especializadas incide sustancialmente en la incidencia de órdenes finales que se otorgan a las partes peticionarias, por lo que reciben mayor protección por parte del sistema de justicia cuando tienen acceso a las mismas. Sin embargo, no detectamos otras diferencias sustanciales en los resultados inmediatos de los casos manejados en salas especializadas vis-à-vis las salas tradicionales.

Proseguimos el análisis de los efectos del acceso a las salas especializadas evaluando las consecuencias para la reincidencia de partes peticionadas y para la reaparición de las partes peticionarias. En el panel A del **Gráfico 8**, mostramos que la tasa de reaparición de partes peticionarias en regiones sin acceso a una sala especializada es de 10.6 %. Esta proporción es de 9.7 % en regiones que obtienen acceso a una SEVD; una diferencia de 0.9 de un punto porcentual u 8 por ciento en términos proporcionales; la diferencia no es estadísticamente significativa a niveles de confianza estándar ($p = 0.12$). Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción es del 9.2 %, una diferencia de 1.4 puntos porcentuales o 13 por ciento en términos proporcionales. Nuevamente, esta diferencia es sugerente de una reducción en la tasa de reaparición de partes peticionarias pero no es estadísticamente significativa ($p = 0.13$).

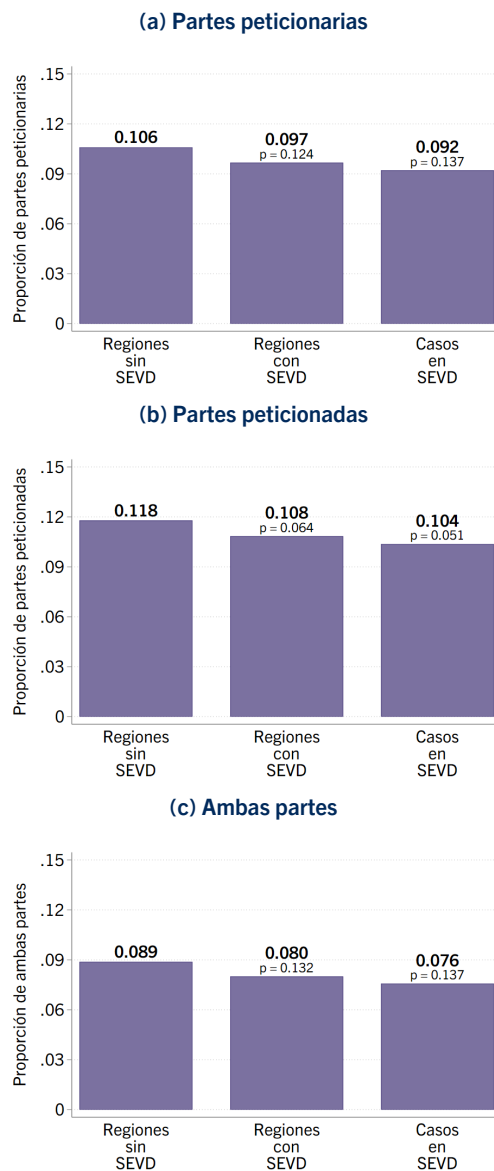
En términos de la reincidencia de la parte peticionada en el tribunal, corroboramos en el Panel B del **Gráfico 8** que la tasa de reincidencia de estas en regiones sin acceso a una sala especializada es de 11.8 %. Esta proporción es de 10.8 % en regiones que obtienen acceso a una SEVD; una diferencia significativa y sustancial de 1.0 punto porcentual u 8.5 por ciento en términos proporcionales ($p = 0.064$). Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción es del 10.4 %, una diferencia de 1.4 puntos porcentuales o 12 por ciento en términos proporcionales ($p = 0.051$). La reducción considerable en la reincidencia de partes peticionadas indica que el acceso a salas especializadas, posiblemente mediante el mayor acceso a la protección de víctimas de violencia, contribuye a la reducción en la revictimización y la reincidencia de personas ofensoras.²⁸

Por último, evaluamos la reaparición de ambas partes en conjunto; presentamos este análisis en el panel C del gráfico. En regiones sin acceso a salas especializadas, estimamos que el 8.9 % de estas partes reaparecen como partes peticionaria y peticionada respectivamente en un caso subsiguiente. Esta proporción es del 8.0 % en regiones que obtienen acceso a una SEVD y de 7.6 % para casos manejados en una sala especializada, una reducción de 14.6 por ciento en términos proporcionales. Nuevamente, esta evidencia sugiere que hay una reducción en los niveles de reaparición de ambas partes en el tribunal, más las diferencias no son estadísticamente significativas ($p = 0.13$).

Los patrones que analizamos muestran que el acceso a salas especializadas en casos de violencia doméstica resultan en un aumento considerable en el nivel de protección otorgado a partes peticionarias, a través de órdenes de protección finales, y también en una reducción sustancial en la reincidencia de partes peticionadas en procesos judiciales civiles relacionados a la violencia de pareja. Además de estos efectos promedio, ahora presentaremos heterogeneidad en estos efectos estratificando por algunas características socio-demográficas de las

²⁸En este estudio usamos el término revictimización para referirnos a la situación en que la parte peticionaria es nuevamente víctima de violencia. Es importante recalcar que la reaparición de la parte peticionaria puede darse tanto porque la persona puede haber sido víctima de violencia nuevamente y/o porque la parte decida recurrir nuevamente al tribunal por continuar estando en riesgo de victimización, por lo que la interpretación de cambios en este indicador objetivo es compleja.

Gráfico 8. Efecto promedio del acceso a SEVD en la reaparición de partes peticionarias y la reincidencia de partes peticionadas



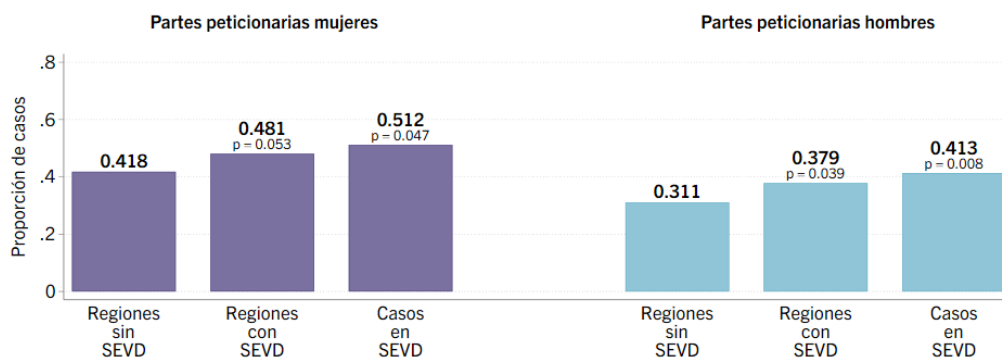
Notas: Esta serie de gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. Para cada gráfico, la primera barra muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

partes involucradas. Específicamente, estimamos efectos para partes peticionarias femeninas vs. masculinas, y para partes que tienen hijos en común y aquellas que no. Finalmente, presentaremos estimados para casos que tienden a presentar alegaciones y factores agravantes de mayor o menor gravedad. El explorar estos posibles efectos heterogéneos mediante este análisis más granular nos permite entender con mayor profundidad si los efectos se concentran en algunos tipos de grupos en específico.

4.1.1 Efectos por sexo de la parte peticionaria

El **Gráfico 9** ilustra los patrones de otorgación de órdenes de protección final para partes peticionarias mujeres vis-à-vis hombres. Al llevar a cabo esta categorización, podemos ver dos patrones notables. En primer lugar, es evidente que la proporción de mujeres a quienes el tribunal le otorga una orden de protección final es mayor que a los hombres que solicitan una orden de protección, incluso en regiones donde no hay acceso a una sala especializada; la diferencia es de 41.8% vs. 31.1%. Segundo, el acceso a salas especializadas aumenta la proporción de partes peticionarias a quienes se les otorga protección independientemente de su sexo: el aumento es de 6.3 puntos porcentuales para mujeres y de 6.8 puntos porcentuales para hombres. El patrón es igualmente similar para casos manejados en una sala especializada: un aumento de 9.4 puntos porcentuales en la tasa de mujeres a quienes el tribunal otorga una orden de protección final y de 10.2 puntos porcentuales para hombres que hacen estas peticiones.

Gráfico 9. Efectos del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final – por sexo de la parte peticionaria



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El panel a la izquierda presenta los resultados para las partes peticionarias femeninas; el panel a la derecha presenta los resultados para los peticionarios masculinos. La primera barra de cada panel muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores "p" presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de "wild cluster bootstrap" de la estadística-t, respectivamente.

Nuevamente, estudiamos la heterogeneidad en los otros seis indicadores de manejo de casos en función del sexo de la parte peticionaria (ver **Gráfico 10**). Hay ciertas diferencias en estos indicadores para casos en los cuales la parte peticionaria es mujer vis-à-vis hombre. La proporción de casos donde se otorga una orden de protección *ex parte*, el número de vistas, y la duración promedio de las órdenes de protección tienden a ser mayores en casos donde

la parte peticionaria es mujer. También, la proporción de casos que son archivados es mayor para aquellos en los cuales la parte peticionaria es hombre.

Al estudiar los efectos de acceso a salas especializadas en estos indicadores, no podemos detectar diferencias significativas para la gran mayoría de estos, tanto para la otorgación de órdenes de protección *ex parte* como para el número de vistas y la proporción de casos archivados. A pesar de que las diferencias estimadas sugieren patrones distintos para casos donde la parte peticionaria es mujer vs. hombre, en general no podemos detectar diferencias estadísticamente significativas. Una excepción es que podemos detectar un aumento estadísticamente significativo en la duración total de las órdenes de protección para casos donde la parte peticionaria es hombre (ver panel f): casos en regiones con acceso a salas especializadas tienen una duración promedio de 140 días, 22 días más que aquellos casos manejados en regiones sin acceso a estas salas ($p = 0.023$), una diferencia de 18.6 %. El estimado para los casos manejados en salas especializadas sugiere una diferencia de 30.8 días, un aumento en protección de 26.1 % en términos proporcionales ($p = 0.016$). En casos donde la parte peticionaria es mujer, el aumento en la duración de las órdenes de protección es más moderado y el patrón no es estadísticamente significativo.

Finalmente, el **Gráfico 11** ilustra los patrones de reaparición de las partes peticionarias y reincidencia de las partes peticionadas en el tribunal para partes peticionarias mujeres vis-à-vis hombres. La tasa de reaparición de partes peticionarias es mayor para mujeres que para hombres: la diferencia es de 4.4 puntos porcentuales (11.5 % vs. 7.1 %; ver panel a). Esta diferencia – de 5.9 puntos porcentuales – es aún más pronunciada cuando nos enfocamos en la reincidencia de partes peticionadas. En este caso, la tasa de reincidencia de partes peticionadas es de 13.0 % para casos donde la peticionaria es mujer vs. 7.1 % para los casos donde la parte peticionaria es hombre (ver panel b).

También encontramos que la tasa de reaparición de partes peticionarias mujeres en regiones con acceso a una sala especializada es de 10.0 %, una reducción de 1.5 puntos porcentuales, o de 13 por ciento en términos proporcionales, relativo a casos en regiones sin acceso a salas especializadas; esta diferencia es significativa a niveles de confianza estándar ($p = 0.036$) (ver panel a). Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción es del 9.3 %, una diferencia de 2.2 puntos porcentuales o 19 por ciento en términos proporcionales ($p = 0.008$).

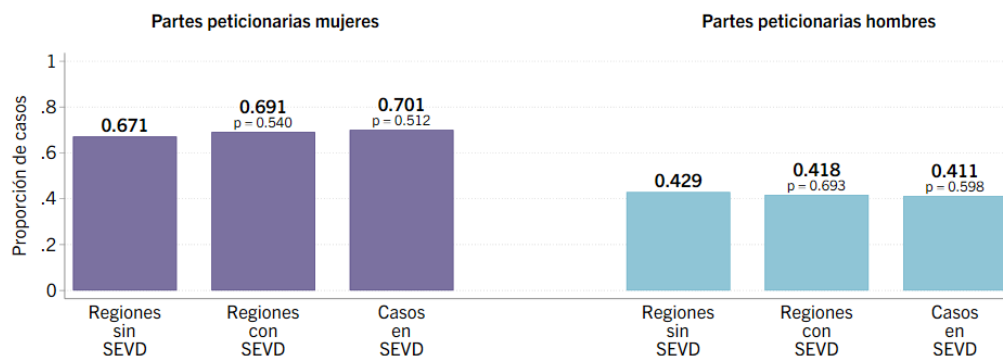
De manera análoga, encontramos una reducción en la tasa de reincidencia de partes peticionadas en regiones con acceso a salas especializadas (ver panel b): la reducción es de 1.6 puntos porcentuales, o de 12.3 % en términos proporcionales ($p = 0.04$). La reducción en la tasa de reincidencia es aún mayor para casos manejados en estas salas; la diferencia de 2.3 puntos porcentuales (10.7 % vs. 13.0 %) es sustancial y estadísticamente significativa ($p = 0.018$); representa una reducción de 17.7 % en términos proporcionales. El patrón se repite cuando examinamos la reaparición de ambas partes en un caso subsiguiente (ver panel c). Esta reducción sustancial en la reincidencia de partes peticionadas sugiere que el acceso a salas especializadas y el manejo de casos en estas tienden a reducir los niveles de riesgo de mujeres peticionarias a ser re-victimizadas en el futuro cercano.

Los patrones que observamos para casos en los cuales la parte peticionaria es hombre contrastan con los mostrados anteriormente para peticionarias mujeres. En estos casos, vemos que la reaparición de partes peticionarias y peticionadas en un próximo caso tiende a aumentar para casos con acceso a una sala especializada (paneles a-c). Sin embargo, ninguna de estas diferencias son estadísticamente significativas.²⁹ Por lo tanto, no tenemos la misma capacidad

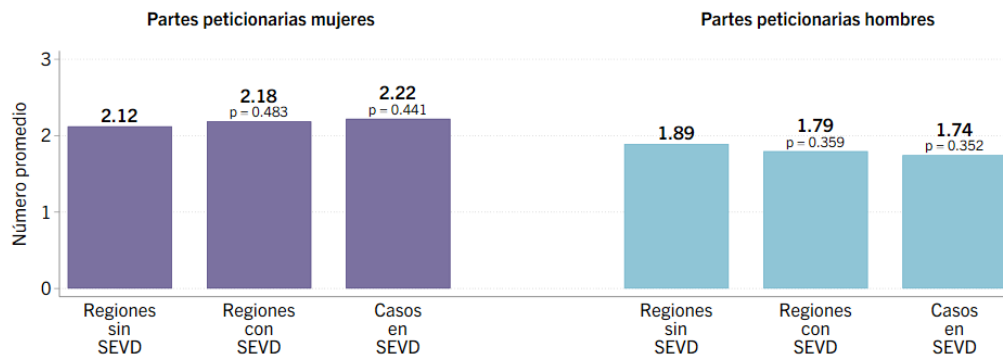
²⁹Estas diferencias en precisión y potencia estadística son de esperarse pues la muestra de casos donde la parte

Gráfico 10. Efecto promedio del acceso a SEVD en métricas adicionales – por sexo de la parte peticionaria

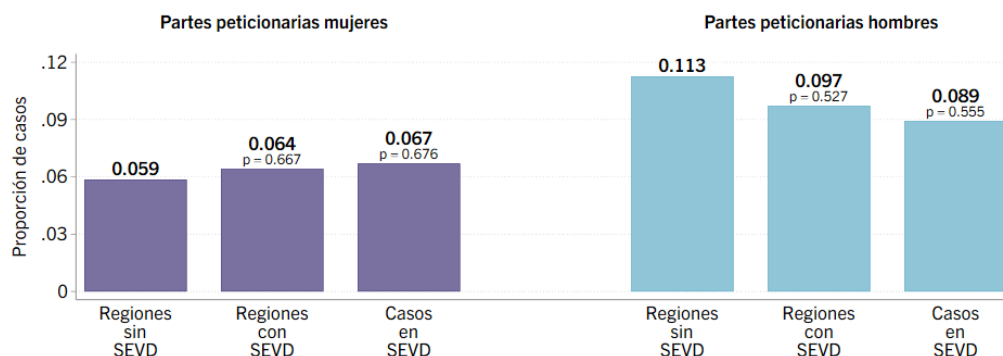
(a) Proporción de casos con orden de protección *ex parte* en la primera vista



(b) Número promedio de vistas



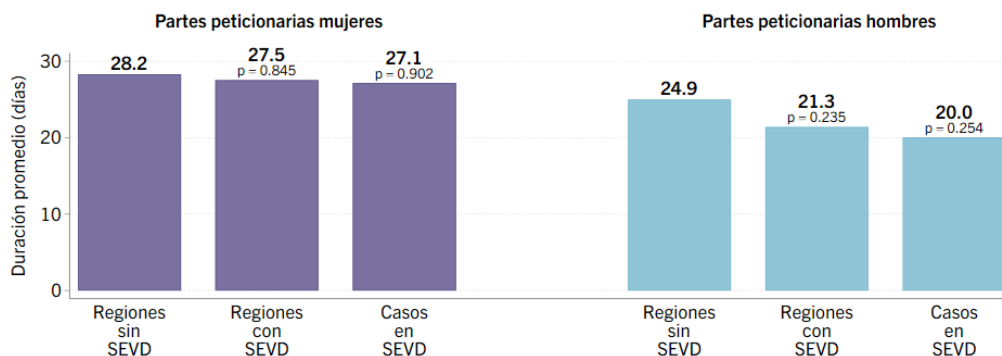
(c) Proporción de casos archivados



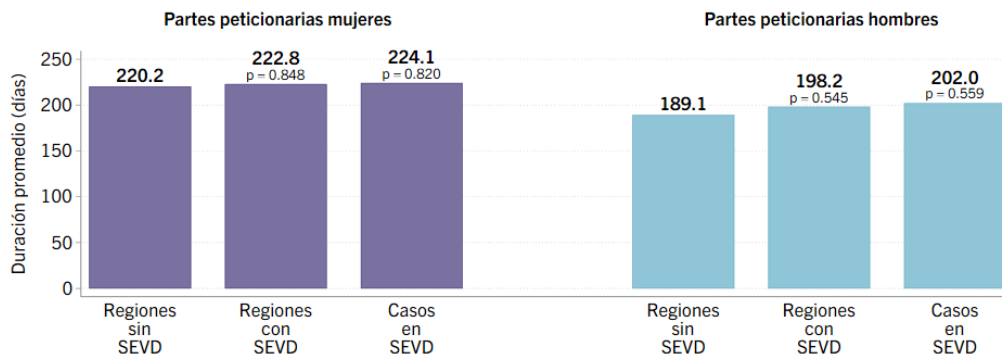
Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para las partes peticionarias femeninas; el conjunto al lado derecho presenta los resultados para los peticionarios masculinos. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

Gráfico 10: Efecto promedio del acceso a SEVD en métricas adicionales – por sexo de la parte peticionaria (continuación)

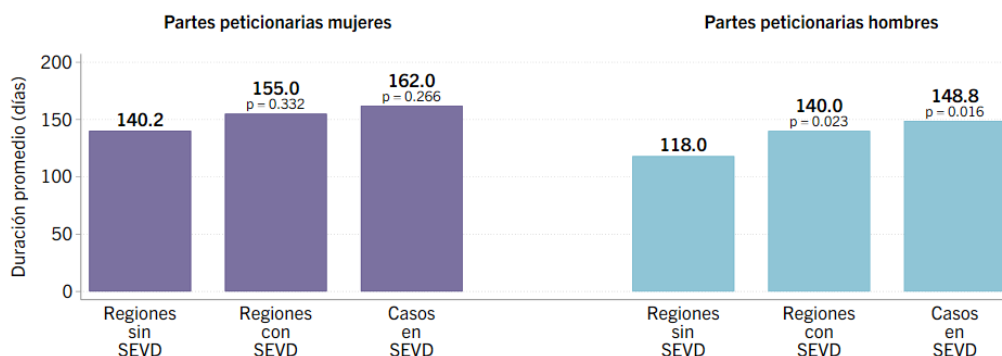
(d) Duración promedio de órdenes de protección *ex parte*



(e) Duración promedio de órdenes de protección finales



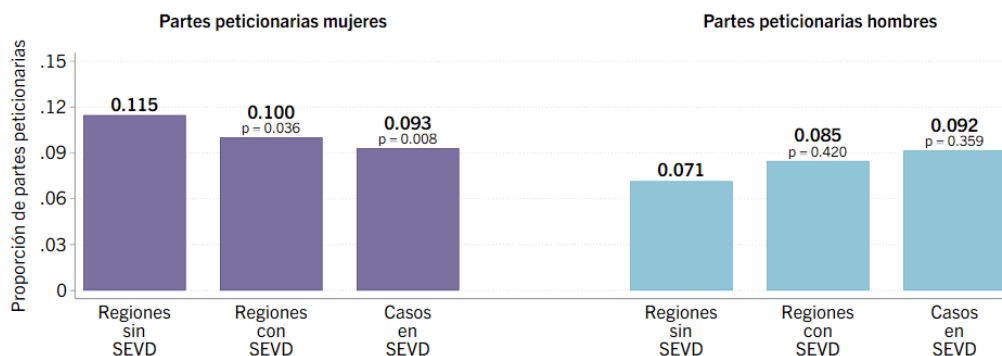
(f) Duración promedio de protección total



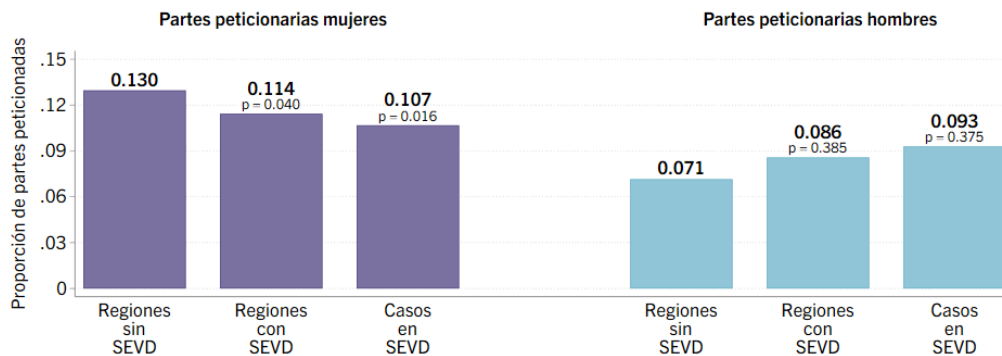
Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la **Sección 3.2.3**. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para las partes peticionarias femeninas; el conjunto al lado derecho presenta los resultados para los peticionarios masculinos. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

Gráfico 11. Efecto del acceso a SEVD en la reaparición de partes peticionarias y la reincidencia de partes peticionaria – por sexo de la parte peticionaria

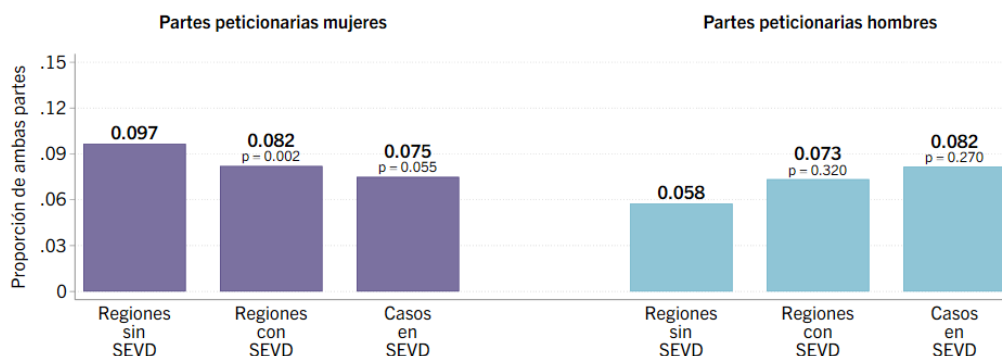
(a) Reparación de partes peticionarias



(b) Reincidencia de partes peticionadas



(c) Reparación de ambas partes



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para las partes peticionarias femeninas; el conjunto al lado derecho presenta los resultados para los peticionarios masculinos. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores "p" presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de "wild cluster bootstrap" de la estadística-t, respectivamente.

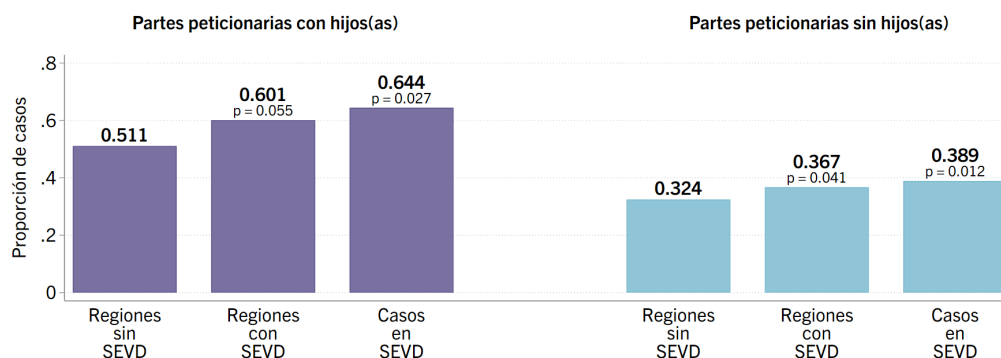
para mostrar patrones rigurosamente para los hombres que llevan a cabo estas solicitudes de protección judicial.

En resumen, vemos que el acceso a salas especializadas en casos de violencia doméstica resultan en un aumento considerable en el nivel de protección otorgado a partes peticionarias irrespectivamente del sexo de la misma y también en una reducción sustancial en la reincidencia de partes peticionadas en procesos judiciales civiles relacionados con la violencia de pareja, particularmente para mujeres.

4.1.2 Efectos para partes con y sin hijos e hijas en común

En esta subsección, examinaremos la heterogeneidad en estos efectos estratificando la muestra entre partes con o sin hijos e hijas en común. La presencia de hijos e hijas puede requerir arreglos adicionales, como derechos de custodia y visitas, e imponer desafíos adicionales al tribunal al considerar órdenes de no contacto como parte de la orden de protección. Dado el reconocimiento de la mayor complejidad de las interacciones entre las partes debido a la presencia de hijos menores, es importante considerar esta posible heterogeneidad en el manejo de casos en SEVD vis-à-vis las salas tradicionales.

Gráfico 12. Efectos del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final – para partes con y sin hijos e hijas en común



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El gráfico a la izquierda presenta los resultados para las partes con hijos e hijas en común; el gráfico del lado derecho para las partes sin hijos e hijas en común. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores "p" presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de "wild cluster bootstrap" de la estadística-t, respectivamente.

El Gráfico 12 presenta los resultados de este análisis de heterogeneidad, centrándose primero en la probabilidad de que el tribunal le otorgue una orden de protección final a la parte peticionaria. El análisis muestra que la proporción de partes peticionarias a quien el tribunal otorga una orden de protección final es mayor en casos en los que existen hijos e hijas menores de edad entre las partes que para casos donde no hay menores asociados a estas, incluso en

peticionaria es mujer es cuatro veces mayor a la muestra de casos donde la parte peticionaria es hombre.

regiones que carecen de una sala especializada; las proporciones son de 51.1 % vs. 32.4 %, una diferencia de 18.7 puntos porcentuales.

Además, al hacer una comparación de casos en regiones con acceso a salas especializadas relativo a aquellos donde no hay acceso a estas, estimamos que el acceso a SEVD amplifica la probabilidad de que el tribunal otorgue una orden de protección final en casos donde las partes tienen menores en común. Específicamente, entre las partes peticionarias de este tipo con acceso a una SEVD en su región de residencia la probabilidad de obtener una orden de protección final es de 60.1 %, superando el 51.1 % de prevalencia en las regiones que carecen de una SEVD. Esto representa un aumento notable de 9 puntos porcentuales, o de 17.6 % en términos proporcionales ($p = 0.055$). Vemos un contraste con los casos que no involucran a menores dependientes de las partes. Para estos casos en regiones con acceso a una SEVD, la probabilidad de obtener una orden de protección final es de 36.7 %, lo que supera también la prevalencia de 32.4 % en las regiones que carecen de una SEVD por 4.3 puntos porcentuales ($p = 0.041$). Sin embargo, este impacto es de una magnitud sustancialmente menor al que encontramos para casos en que las partes tienen menores en común.³⁰

Al estudiar los efectos para casos manejados en salas especializadas, vemos patrones de amplificación aún más pronunciados en la otorgación de órdenes de protección. El aumento de la proporción con una OP final es de 13.3 puntos porcentuales en casos donde las partes tienen hijos e hijas en común ($p = 0.027$), lo que resulta en una tasa final de otorgación de órdenes de protección del 64.4 %. La diferencia es de una magnitud menor para casos donde no hay menores dependientes, con un aumento de 6.5 puntos porcentuales ($p = 0.012$), lo que resulta en una tasa de otorgación de órdenes de protección del 38.9 %. En resumen, encontramos que la incidencia de protección judicial es mayor para partes peticionarias que tienen menores en común con la parte peticionada y que el acceso a salas especializadas tiende a amplificar esta diferencia en los niveles de protección judicial. En el **Gráfico A5** en el Apéndice estudiamos los efectos para estos dos grupos en los otros seis indicadores de manejo de casos, los resultados revelan que no hay una heterogeneidad estadísticamente significativa para estas variables.³¹

Al analizar la heterogeneidad en la tasa de reincidencia de partes peticionadas y de reaparición de partes peticionarias en el tribunal, vemos que esta tiende a estar correlacionada con la heterogeneidad en la otorgación de órdenes de protección. Presentamos estos patrones en el **Gráfico 13**. En regiones sin acceso a salas especializadas, la reincidencia y reaparición de partes es similar tanto para casos donde hay menores dependientes entre las partes como en aquellos donde no. Sin embargo, para aquellos casos donde hay menores dependientes entre las partes, el acceso a salas especializadas reduce la tasa de reaparición tanto de partes peticionarias como de las peticionadas.

En términos cuantitativos, estimamos que para las partes peticionarias con menores (en común con la parte peticionada) con acceso a una SEVD en su región de residencia la tasa de reaparición en un tribunal es de 9.0 %, vis-à-vis un 10.9 % en las regiones que carecen de una SEVD (panel a). Esto representa una reducción notable de 1.9 puntos porcentuales, o de 17.4 % en términos proporcionales ($p = 0.046$). El patrón es muy similar en el caso de la reincidencia de partes peticionadas aunque con un nivel de precisión estadística menor: el efecto estimado en la tasa de reincidencia es de 2.1 puntos porcentuales, o de 17.6 % en términos proporcionales ($p = 0.065$) (panel b).

³⁰La metodología estadística que utilizamos no nos permite distinguir estadísticamente diferencias en los efectos entre estos grupos.

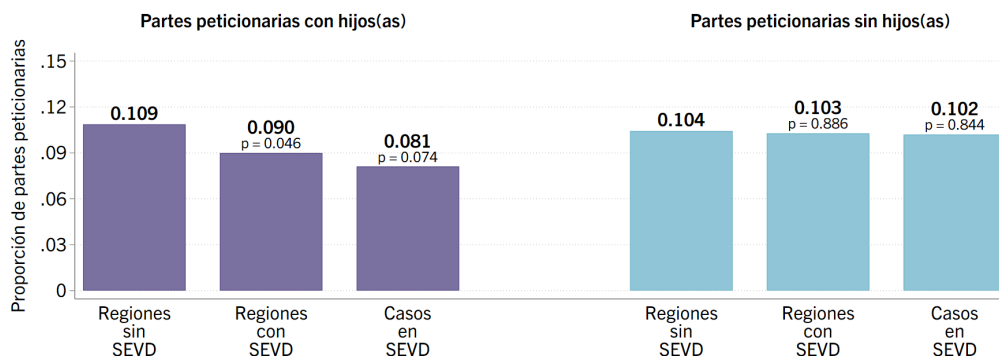
³¹Detectamos una reducción en la proporción de casos con una OP *ex parte* otorgada en casos en los cuales las partes tienen menores en común; mas la evidencia sugiere que esto se da porque hay una resolución de casos donde se tiene a otorgar protección de mayor duración a partes peticionarias. Sin embargo, los estimados son marginalmente significativos.

Al estudiar los efectos para casos manejados en salas especializadas, vemos nuevamente patrones de amplificación aún más pronunciados. La reducción en la reaparición de partes peticionarias es de 2.8 puntos porcentuales en casos donde las partes tienen hijos o hijas en común ($p = 0.074$) o de 25.7 % en términos proporcionales, lo que resulta en una tasa de reaparición de 8.1 % (panel a). El patrón es similar para la reincidencia de partes peticionadas, pues las diferencias que encontramos sugieren que hay una reducción de 3.1 puntos porcentuales en la tasa de reincidencia ($p = 0.168$) (panel b). Sin embargo, el nivel de precisión del estimado no nos permite establecer que esta reducción es estadísticamente significativa. Finalmente, observamos patrones similares en la reaparición de ambas partes en conjunto, pero no tenemos la precisión necesaria para establecer que hay también una reducción significativa (panel c).

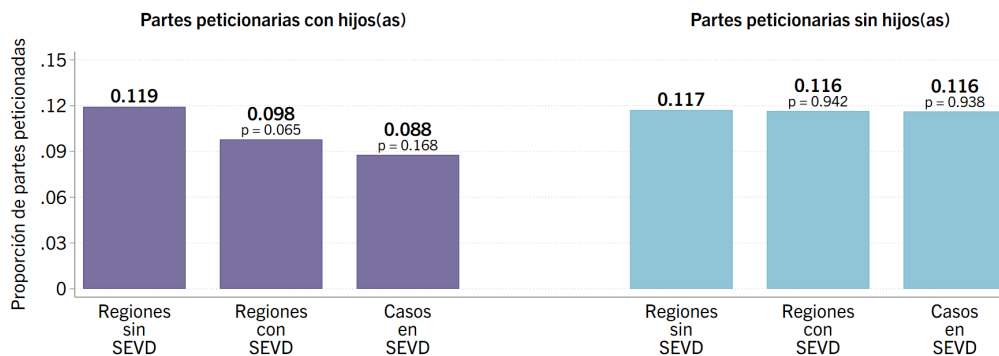
En contraste con estos patrones de reincidencia y reaparición que hemos identificado para partes con menores en común, no observamos efectos significativos del acceso a SEVD en la reincidencia en casos donde no hay menores dependientes entre las partes. Para estos casos en regiones con y sin acceso a una SEVD, las tasas de reaparición de la parte peticionaria son de 10.3 % y 10.4 %, respectivamente, prácticamente equivalentes. El patrón es muy similar en el caso de la reincidencia de partes peticionadas: 11.6 % vs. 11.7 %. En resumen, encontramos que el acceso a salas especializadas tiene consecuencias tanto para la protección judicial como para la reincidencia y la posible reaparición de partes particularmente en casos donde hay menores dependientes entre estas.

Gráfico 13. Efecto del acceso a SEVD en la reaparición de partes peticionarias y la reincidencia de partes peticionaria – para partes con y sin hijos e hijas en común

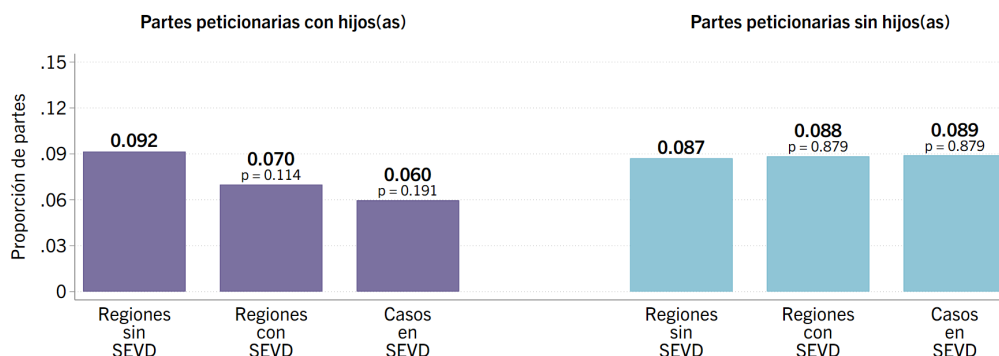
(a) Partes peticionarias



(b) Partes peticionadas



(c) Ambas partes



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para las partes con hijos e hijas en común; el conjunto del lado derecho para las partes sin hijos e hijas en común. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

4.1.3 Efectos por gravedad de las alegaciones

Finalmente, en esta subsección presentamos una serie de análisis adicionales para estudiar si existe heterogeneidad en cómo el acceso a las salas especializadas y el manejo de los casos en estas pueda afectar la resolución de estos y la reincidencia de las partes, para casos con distintos niveles de gravedad o severidad de las alegaciones de la parte peticionaria. Por un lado, en casos de mayor gravedad es más probable que se justifique la otorgación de una orden de protección y estas hacerse con celeridad; las estructuras de las SEVD podrían reconocer la necesidad de su priorización. Por otro lado, los casos que en papel sugieren ser menos graves pueden ser aquellos que requieran de un mayor nivel de adiestramiento y conocimiento de las dinámicas de violencia de género para establecer de un manera apropiada el nivel de riesgo y la protección necesaria. Por lo tanto, hacemos este ejercicio para buscar identificar posibles diferencias.

Para llevar a cabo este análisis, utilizamos la información disponible en el sistema OPA acerca de las alegaciones hechas por la parte peticionaria para hacer una categorización de estos casos en función de un índice de severidad o gravedad. Esta información se recolecta en el momento en el que las partes peticionarias solicitan una orden de protección, y eligen dentro de un conjunto de posibles denuncias las que mejor describen el tipo de violencia que han sufrido. Según mencionamos en la [sección 3.1](#), los datos más detallados acerca de las alegaciones y los factores agravantes del caso están disponibles en el sistema OPA solamente para casos donde el tribunal otorga una orden de protección *ex parte* (o final) a la parte peticionaria.

El tipo de alegaciones que se registra en el sistema incluye, por ejemplo, si la parte peticionaria ha sido víctima de violencia debido a que la parte peticionada ha (a) provocado temor a la peticionaria de sufrir daño físico (67.5 % de los casos), (b) intentado causar o haberle causado daño físico a la peticionaria (53.7 % de los casos), (c) causado daño emocional o psicológico a la peticionaria (82.3 % de los casos), (d) obligado a la parte peticionaria a sostener una relación sexual (6.8 % de los casos), (e) privado a la peticionaria de descanso adecuado (37.8 % de los casos), (f) privado a la peticionaria de libertad de movimiento (24.5 % de los casos), entre otras posibles acciones. También existe la posibilidad de agregar factores agravantes como por ejemplo si menores estuvieron presentes (5.8 %), si la parte contra quien solicita la orden utilizó un arma (de fuego o de otro tipo) (1.5 %), si recibió atención médica (1.4 %), o si antes de esta ocasión se expidió una orden de protección en contra de la persona contra quien ahora la solicita (2.8 %), entre otros.

Para crear el índice de gravedad o severidad, estimamos un modelo de regresión logística que nos permite modelar la probabilidad de que el tribunal otorgue una orden de protección final a favor de una parte peticionaria en función de las alegaciones sometidas por esta parte en la solicitud y los factores agravantes relacionados con el caso. Este modelo es útil para generar, para cada caso, un estimado de la probabilidad – entre 0 y 100 por ciento – de que se otorgue una orden de protección en función de los factores de riesgo para cada caso con esta información disponible.³² Es la probabilidad predicha para cada caso en función de estos factores lo que utilizamos como índice de gravedad o severidad del mismo.

Para estimar este modelo de regresión logística, usamos la información de todos los casos manejados en regiones sin acceso a una sala especializada.³³ Usando los estimados de este

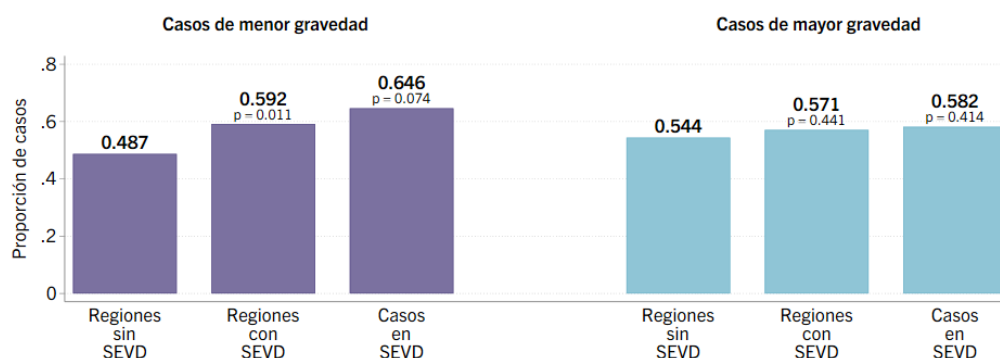
³²La regresión logística es un tipo de análisis de clasificación utilizado para predecir el resultado de una variable categórica binaria en función de un conjunto de variables explicativas. También experimentamos con métodos de clasificación de "machine learning" más sofisticados, como el *random forest* y *gradient boosted decision trees*, pero las predicciones de estos no conllevaron diferencias en nuestro análisis de heterogeneidad ni en las métricas de calidad de la predicción.

³³Excluimos de este procedimiento los casos en regiones con acceso a salas especializadas pues el manejo de casos en

modelo, generamos el índice de gravedad tanto para estos casos como para aquellos en regiones con acceso a salas especializadas, efectivamente haciendo una extrapolación de los estimados del grupo control al grupo tratamiento. Es importante recalcar que no hay diferencias en la frecuencia de las alegaciones y los factores agravantes en casos manejados en regiones con acceso a una SEVD y aquellos en regiones sin acceso a estas salas. Tampoco existen diferencias en la proporción de casos con esta información – pues la proporción de casos con órdenes de protección *ex parte* es la misma en estos grupos. Esto contribuye a dar credibilidad al ejercicio que llevamos a cabo y que las comparaciones para distintos tipos de casos son validas.

Finalmente, para llevar a cabo el análisis de heterogeneidad estratificamos la muestra en casos con un índice de gravedad más elevado y otros con un índice menos elevado. Dado que la potencia estadística de hacer una categorización muy granular es muy limitada, dividimos la muestra en dos grupos de tamaño similar: aquellos con una medida del índice por encima de la mediana y otros con la medida por debajo de la mediana. Ilustramos los estimados de estos efectos heterogéneos sobre la otorgación de una orden de protección final a la parte peticionaria en el **Gráfico 14**, y los estimados para las tasas de revictimización y reincidencia de partes en el **Gráfico 15**.

Gráfico 14. Efectos del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final -- por gravedad de las alegaciones



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El gráfico a la izquierda presenta los resultados para los casos de menor gravedad; el gráfico del lado derecho para aquellos de mayor gravedad. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

En regiones sin acceso a salas especializadas, la proporción de partes peticionarias a quienes el tribunal otorga una orden de protección final es mayor en casos clasificados como de mayor gravedad relativo a aquellos de menor gravedad (54.4 % vs. 48.7 %).³⁴ Al hacer

estas puede inducir una correlación distinta entre los factores explicativos y la otorgación de órdenes de protección, que es lo que deseamos estimar en el análisis de heterogeneidad causal.

³⁴Esto es de esperarse dado que para el ejercicio de categorización de casos en términos de gravedad se usó la otorgación de una OP final como variable objetivo para la predicción de severidad.

una comparación de casos en regiones con acceso a salas especializadas relativo a aquellos donde no hay acceso a estas, estimamos que el acceso a SEVD tiende a cerrar la brecha en los niveles de protección para partes peticionarias entre casos de menor y mayor gravedad. Específicamente, para los casos de menor gravedad con acceso a una SEVD en su región de residencia la probabilidad de obtener una orden de protección final es de 59.2 %, superando el 48.7 % de prevalencia en las regiones que carecen de una SEVD. Esto representa un aumento notable de 10.5 puntos porcentuales, o de 21.6 % en términos proporcionales ($p = 0.011$). Vemos un contraste con los casos de mayor gravedad. Para estos casos en regiones con acceso a una SEVD, la probabilidad de obtener una orden de protección final es de 57.1 %, lo que supera la prevalencia de 54.4 % en las regiones que carecen de una SEVD. Este estimado del impacto es de una magnitud sustancialmente menor al que encontramos para casos de menor gravedad y no es estadísticamente significativo ($p = 0.44$).³⁵

Al estudiar los efectos para casos manejados en salas especializadas, vemos patrones de disminución de las brechas en la otorgación de órdenes de protección aún más pronunciados. El aumento de la proporción de casos de menor gravedad con una OP final es de 15.9 puntos porcentuales ($p = 0.074$), lo que resulta en una tasa final de otorgación de órdenes de protección del 64.6 %. En contraste, no vemos diferencias significativas en los niveles de protección en casos de mayor gravedad, con un aumento de 3.8 puntos porcentuales ($p = 0.012$), lo que resulta en una tasa de otorgación de órdenes de protección del 58.2 %. En resumen, encontramos que la incidencia de protección judicial es mayor en casos de mayor gravedad, pero esta brecha se cierra sustancialmente para casos con acceso a salas especializadas. En el **Gráfico A6** en el Apéndice estudiamos los efectos para estos dos grupos en los otros seis indicadores de manejo de casos. Los estimados revelan que no hay una heterogeneidad estadísticamente significativa para estos indicadores.

Presentamos los patrones de heterogeneidad en la tasa de reincidencia de partes peticionadas y de reaparición de partes peticionarias en el tribunal en el **Gráfico 15**. En regiones sin acceso, la reincidencia y reaparición de partes es similar en casos clasificados como de mayor o menor gravedad. Sin embargo, el acceso a salas especializadas tiende a reducir la tasa de reaparición de partes peticionarias solamente en casos de menor gravedad. En términos cuantitativos, estimamos que para las partes peticionarias con acceso a una SEVD en su región de residencia la tasa de reaparición en un tribunal es de 8.7 %, vis-à-vis un 10.2 % en las regiones que carecen de una SEVD (panel a). Esto representa una reducción notable de 1.5 puntos porcentuales, o de 14.7 % en términos proporcionales ($p = 0.106$). Los efectos para casos manejados en salas especializadas son aún más pronunciados: la reducción en la reaparición de partes peticionarias es de 2.2 puntos porcentuales ($p = 0.035$) o de 21.6 % en términos proporcionales, lo que resulta en una tasa de reaparición de 8.0 % (panel a). Estimamos efectos cualitativamente similares en la reaparición de ambas partes en casos subsiguientes: diferencias de 1.1 puntos porcentuales para casos en regiones con acceso a SEVD (7.6 % vs. 8.7 %; $p = 0.007$), o de 12.6 % en términos proporcionales (panel c).³⁶ En contraste con estos patrones, vemos que las diferencias en las tasas de reaparición en casos de mayor gravedad son minúsculas (0.3 - 0.6 de un punto porcentual) y no son estadísticamente significativas (panel a y c).

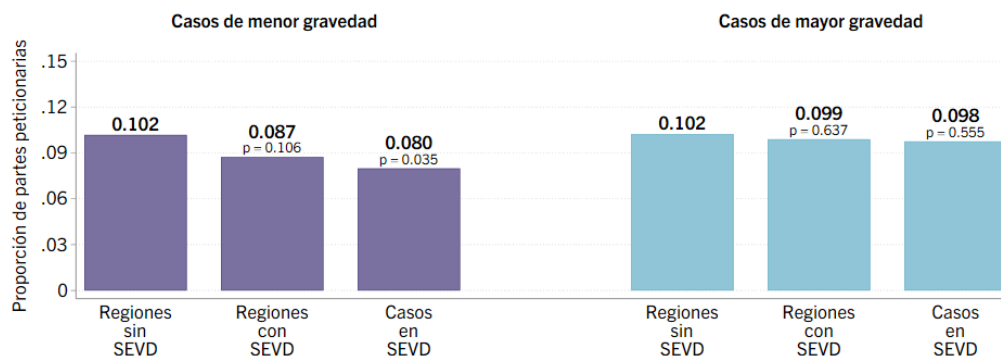
Al estudiar los efectos en la reincidencia de partes peticionadas, vemos reducciones algo similares para casos de mayor y menor gravedad. Sin embargo, la magnitud de los efectos es

³⁵La metodología estadística que utilizamos no nos permite distinguir estadísticamente diferencias en los efectos entre estos grupos.

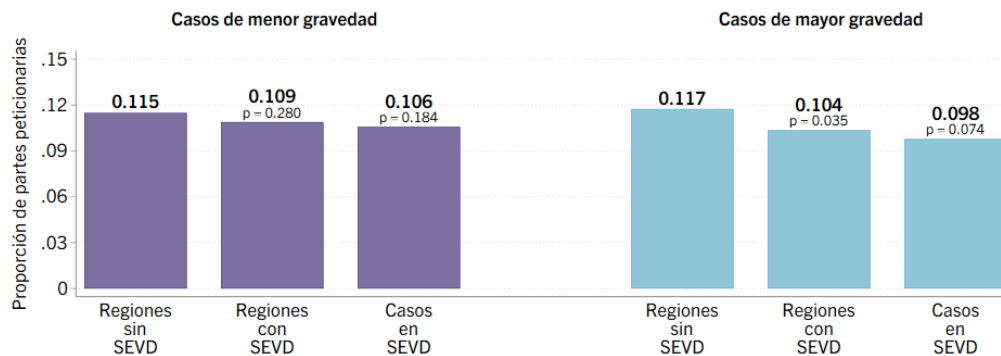
³⁶Los impactos son cualitativamente similares en la reaparición de ambas partes para casos manejados en una SEVD: la diferencia es de 1.7 puntos porcentuales (7.0 % vs. 8.7 %; $p = 0.031$), o de 19.5 % en términos proporcionales (panel c).

Gráfico 15. Efecto del acceso a SEVD en la reaparición de partes peticionarias y la reincidencia de partes peticionaria — por gravedad de las alegaciones

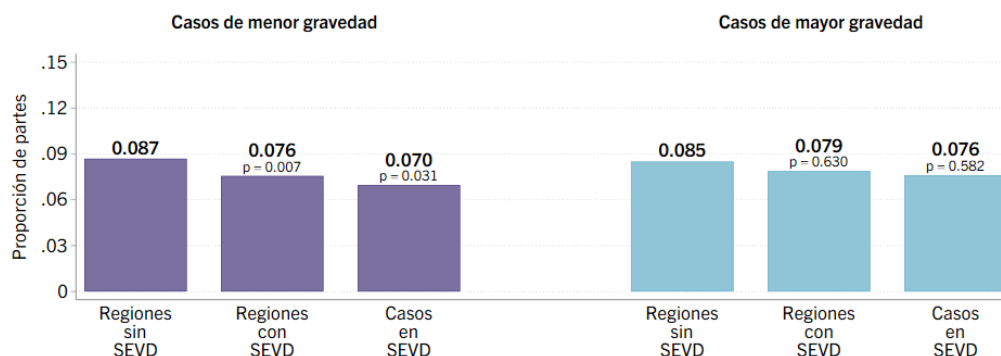
(a) Partes peticionarias



(b) Partes peticionadas



(c) Ambas partes



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para los casos de menor gravedad; el del lado derecho para aquellos de mayor gravedad. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

mayor para casos de mayor gravedad y es aquí donde podemos detectar diferencias estadísticamente significativas (ver **Gráfico 15**, panel b). En términos cuantitativos, estimamos efectos en la reincidencia en casos de mayor gravedad de 1.3 puntos porcentuales, o de 11.1 % en términos proporcionales ($p = 0.035$). Estos son aún más sustanciales para casos manejados en salas especializadas: una reducción de 1.9 puntos porcentuales, o de 16.2 % en términos proporcionales ($p = 0.074$). Para casos clasificados como de menor gravedad, las diferencias fluctúan entre 0.6 y 0.9 de un punto porcentual y no son estadísticamente significativas.

En resumen, vemos que el patrón de reducción en la reaparición de partes peticionarias y peticionadas tiende a estar relacionado con la heterogeneidad en los efectos de otorgación de órdenes de protección que vimos anteriormente, más sin embargo la reducción en la reincidencia de partes peticionadas esta concentrada en casos de mayor gravedad. Esto muestra cómo el proyecto de salas especializadas en casos de violencia doméstica cumple una función importante: el proveer mayor protección a víctimas de violencia en casos de menor gravedad más también contribuir a reducir la reincidencia de violencia en casos de mayor gravedad.

4.2 Efectos del cambio en acceso a salas especializadas: diseño de discontinuidad geográfica

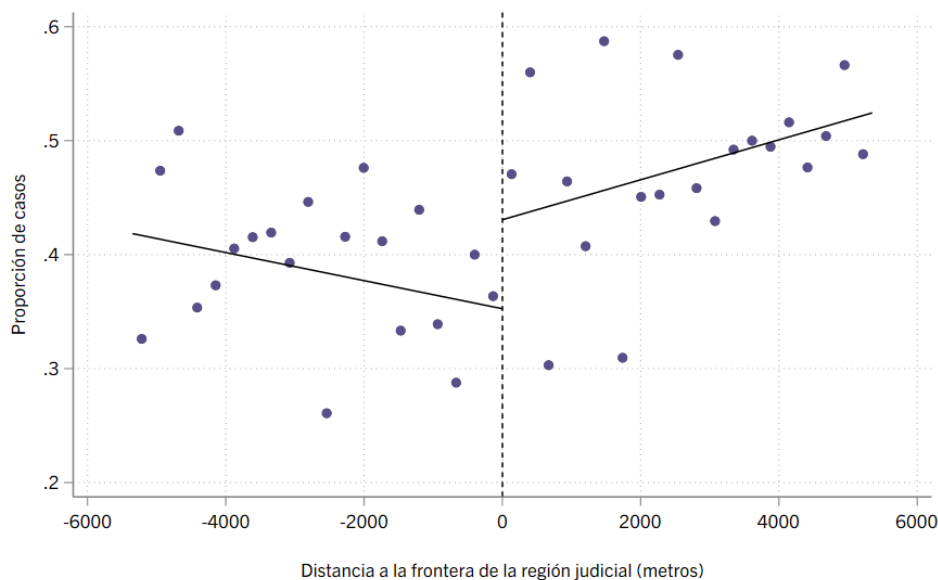
En esta sección presentamos los resultados principales de la evaluación de impacto del acceso a salas especializadas en casos de violencia doméstica mediante el diseño metodológico de discontinuidad geográfica. Este diseño emplea el hecho de que la introducción de la SEVD en una región genera un cambio discontinuo en el acceso a salas especializadas para partes que residen alrededor del borde geográfico que delimita regiones judiciales con y sin acceso a estas. Haciendo una comparación de casos y de las partes que residen alrededor de este borde geográfico, podemos crear grupos comparables y así estimar el impacto promedio de la introducción de las SEVD para este grupo de personas. Hacemos este ejercicio para verificar la robustez de los resultados agregados mostrados utilizando el método de diferencias en diferencias.

En este ejercicio, hacemos la comparación de los casos cuyas partes peticionarias residen a distintas distancias (en metros) del borde o frontera de una región judicial. Como vimos en el **Gráfico 3**, hay un cambio (o discontinuidad) sustancial – de aproximadamente 60 puntos porcentuales – en la proporción de casos que se manejan en una SEVD para personas que residen dentro de una región judicial con una sala especializada relativo a aquellas que residen justo fuera de la región. Bajo el supuesto de que las partes y casos alrededor de la frontera son comparables aparte de su asignación a una región con una SEVD, podemos estimar efectos causales del acceso a la sala especializada.³⁷

Primero presentamos dos ejemplos del tipo de análisis de discontinuidad geográfica que llevamos a cabo, para mostrar gráficamente cómo esta metodología genera los estimados de los efectos causales a discutirse a continuación. Comenzamos mostrando en el **Gráfico 17** el efecto promedio para partes peticionarias mujeres de tener acceso a una SEVD en la proporción

³⁷Hacemos validaciones de este supuesto en el documento de trabajo [Arteaga et al. \(2025\)](#). Para que el diseño de discontinuidad geográfica sea válido, requerimos que los casos a través de estas fronteras sean comparables aparte de su asignación a una región con o sin una SEVD. Para documentar esto, estimamos una serie de discontinuidades placebo a lo largo de las fronteras de estas regiones, antes de la apertura de las salas especializadas. Encontrar diferencias a través de estas fronteras previo a la introducción de las salas sugeriría que hay un sesgo en nuestras estimaciones; sin embargo, no encontramos tales diferencias. Las discontinuidades que surgen tras la introducción del programa pueden, por lo tanto, atribuirse al efecto de las salas especializadas.

Gráfico 16. Efectos del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final – partes peticionarias mujeres



Notas: El gráfico ilustra el estimado del efecto promedio utilizando el diseño de discontinuidad geográfica descrito en la Sección 3.2.4. El eje horizontal muestra la distancia (en metros) desde la residencia de la parte peticionaria hasta la frontera de la región judicial con una sala especializada; la frontera o umbral está representada por la línea vertical. Aquellas partes que residen dentro de la frontera de la región judicial se muestran a la derecha del umbral mientras que aquellas que residen fuera de la región judicial se muestran a la izquierda de este umbral. El gráfico presenta la discontinuidad en la proporción de casos para partes peticionarias mujeres con una orden de protección final, donde cada punto representa esta proporción para casos a distintos rangos de distancia del umbral. Los gráficos se generan utilizando el procedimiento de estimación óptimo propuesto por Calonico et al. (2014).

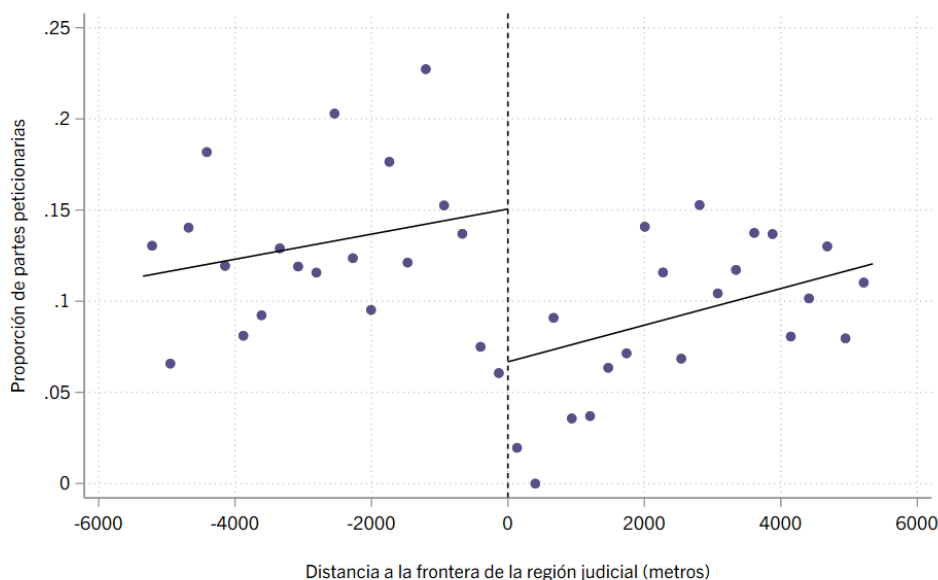
de casos donde se otorga una orden de protección final, esto a lo largo del borde o frontera ente regiones judiciales con y sin una sala especializada. El eje horizontal corresponde a la distancia (en metros) a dicha frontera; aquellas partes que residen dentro de la frontera de la región judicial se muestran a la derecha del umbral de distancia (de 0 metros, representado por la línea vertical) mientras que aquellas que residen fuera de la región judicial se muestran a la izquierda de este umbral. Limitamos nuestro análisis a una distancia máxima de 5.35 kilómetros para optimizar el procedimiento de estimación e inferencia causal. Cada punto en el gráfico representa la proporción de casos donde se otorga una orden de protección final a la parte peticionaria en un intervalo de 267.5 metros de distancia. El estimado de la discontinuidad en la variable objetivo justo en el umbral – la distancia entre las dos líneas de mejor predicción de los puntos a la derecha e izquierda del umbral – representa la magnitud del efecto promedio generado por el acceso a la sala especializada.

Como se puede ver reflejado en este gráfico, el acceso a una sala especializada justo en la frontera de la región judicial crea una discontinuidad en la probabilidad de que el tribunal otorgue una orden de protección final a la parte peticionaria en aproximadamente 10 puntos porcentuales. En términos comparativos, este efecto en la proporción de mujeres peticionarias a quienes se le otorga una orden de protección es más pronunciado que el estimado (de 6.3

puntos porcentuales) que obtuvimos mediante la metodología de diferencias en diferencias. Haremos una comparación más rigurosa de estos estimados a continuación.

Dado el aumento sustancial en el nivel de protección a mujeres víctimas de violencia debido al acceso a las SEVD, estudiamos gráficamente si esta discontinuidad coincide con una reducción en la reaparición de mujeres en el tribunal en nuevos casos civiles. Evaluamos si existe esta discontinuidad y mostramos los resultados gráficamente en el **Gráfico 17**. El gráfico se evalúa de la misma manera que el anterior: el eje vertical representa la proporción de partes peticionarias femeninas que reaparecen en el tribunal en un nuevo caso dentro de un período de 12 meses desde el inicio del caso original. Cada punto en el gráfico representa la proporción de partes peticionarias que reaparecen en un nuevo caso en un intervalo de 267.5 metros de distancia. El estimado de la discontinuidad refleja una reducción de aproximadamente 8 puntos porcentuales como resultado del acceso a la sala especializada. Nuevamente, esto representa un efecto promedio sustancialmente mayor al obtenido mediante el diseño de diferencias en diferencias. Esto indica que el acceso a salas especializadas impacta positiva y sustancialmente tanto la protección de mujeres peticionarias y posiblemente reduce los niveles de reaparición de éstas.

Gráfico 17. Efecto del acceso a SEVD en la reaparición de partes peticionarias femeninas



Notas: El gráfico ilustra el estimado del efecto promedio utilizando el diseño de discontinuidad geográfica descrito en la Sección 3.2.4. El eje horizontal muestra la distancia (en metros) desde la residencia de la parte peticionaria hasta la frontera de la región judicial con una sala especializada; la frontera o umbral está representada por la línea vertical. Aquellas partes que residen dentro de la frontera de la región judicial se muestran a la derecha del umbral mientras que aquellas que residen fuera de la región judicial se muestran a la izquierda de este umbral. El gráfico presenta la discontinuidad en la proporción de partes peticionarias femeninas que reaparecen en el tribunal en un período de 12 meses subsiguientes al caso inicial. Los gráficos se generan utilizando el procedimiento de estimación óptimo propuesto por Calonico et al. (2014).

Tabla 3. Estimados de los efectos del acceso a SEVD – diseño de discontinuidad geográfica

	Todas las partes peticionarias (1)	Partes peticionarias mujeres (2)	Partes peticionarias hombres (3)
Número de vistas	0.030 (0.127) [0.815]	-0.049 (0.119) [0.680]	0.253 (0.158) [0.109]
Orden de protección <i>ex parte</i> emitida	0.067 (0.033) [0.042]**	0.072 (0.028) [0.011]**	0.062 (0.070) [0.381]
Orden de protección final emitida	0.063 (0.052) [0.225]	0.108 (0.048) [0.025]**	-0.097 (0.088) [0.271]
Caso archivado	0.018 (0.017) [0.278]	0.033 (0.018) [0.070]*	-0.060 (0.043) [0.163]
Duración orden de protección <i>ex parte</i> (días)	-4.106 (5.300) [0.439]	-7.100 (5.393) [0.188]	6.202 (6.154) [0.314]
Duración orden de protección final (días)	33.414 (18.319) [0.068]*	30.506 (18.471) [0.099]*	9.507 (35.674) [0.790]
Duración orden de protección total (días)	27.668 (18.197) [0.128]	32.212 (16.028) [0.044]**	-0.958 (40.580) [0.981]
Reaparición de la parte peticionaria	-0.084 (0.023) [0.000]***	-0.103 (0.022) [0.000]***	0.009 (0.039) [0.823]
Reincidencia de la parte peticionada	-0.065 (0.028) [0.021]**	-0.076 (0.028) [0.006]***	0.004 (0.036) [0.903]
Reaparición de ambas partes	-0.063 (0.021) [0.003]***	-0.077 (0.020) [0.000]***	0.008 (0.031) [0.805]
Número de observaciones	4,009	3,237	772

Notas: La tabla presenta los estimados de los efectos del acceso a SEVD sobre varios indicadores de protección y reincidencia utilizando el diseño de discontinuidad geográfica, como se describe en la Sección 3.2.4. Los estimados se generan utilizando el procedimiento de estimación óptimo propuesto por Calonico et al. (2014). En cada celda se reporta la discontinuidad o efecto estimado, el error estándar (en paréntesis) y el valor “p” de la prueba de hipótesis de cero discontinuidad en el umbral geográfico (en corchetes). * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

A continuación, presentamos una serie de estimados de las discontinuidades en los indicadores objetivo para evaluar los efectos del acceso a salas especializadas en el borde de estas regiones judiciales. En la **Tabla 3** reportamos los estimados de los efectos promedio del acceso a SEVD en la frontera de la región de residencia de la parte peticionaria; para

cada estimado reportamos el error estándar (en paréntesis) y el valor “p” (en corchetes) de la prueba de hipótesis para detectar si el estimado es estadísticamente significativo. La primera columna muestra los estimados para todos los casos alrededor de la frontera; las columnas dos (2) y tres (3) muestran estimados para casos donde la parte peticionaria es mujer u hombre, respectivamente. Debido a restricciones en el tamaño de la muestra, nos concentraremos en los estimados de los efectos promedio y para mujeres peticionarias.³⁸

Al evaluar posibles impactos en el número de vistas, el análisis revela una ausencia de diferencias sustanciales y una falta de efectos estadísticamente significativos. Sin embargo, hallamos que el acceso a salas especializadas incrementa la proporción de casos en los cuales el juez o jueza otorga una orden de protección *ex parte* a la parte peticionaria por 6.7 puntos porcentuales ($p = 0.042$); el estimado del incremento es aún mayor, de 7.2 puntos porcentuales, en casos de mujeres peticionarias. Dado que muchas de estas órdenes *ex parte* se otorgan en la primera vista y el acceso a salas especializadas aumenta la probabilidad de la primera vista verse en una SEVD en casi 40 puntos porcentuales, el cambio en acceso incide sobre los niveles de protección temporera. El patrón de aumento en la proporción de casos en los cuales el tribunal otorga una OP final es similar - un incremento de 6.3 puntos porcentuales - y el estimado es de 10.8 puntos porcentuales para mujeres peticionarias. No obstante, es sólo en el caso de las mujeres peticionarias que el estimado es estadísticamente significativo ($p = 0.025$).

Vemos patrones similares al evaluar posibles impactos en la proporción de casos archivados y la duración de las órdenes de protección: el análisis revela una ausencia de diferencias sustanciales y una falta de efectos estadísticamente significativos en la proporción de casos archivados, excepto por un aumento moderado de 3.3 puntos porcentuales para casos de mujeres peticionarias. Es importante recalcar que, consistentemente con el aumento en la incidencia de protección judicial mediante la otorgación de órdenes de protección, vemos que la duración de estas órdenes tiende a ser mayor para los casos en regiones con acceso a salas especializadas. El efecto promedio en la duración de estas OP finales es de aproximadamente un mes adicional; el estimado es similar tanto para la población de partes peticionarias en general (33.4 días) como para mujeres peticionarias (30.5 días). No vemos ninguna reducción significativa comparable en la duración de las órdenes *ex parte*, lo que implica que el incremento en la duración de la protección se ve reflejado en la medida de protección total (que combina la duración de las órdenes *ex parte* y finales). En términos promedio, igualmente vemos aumentos de aproximadamente un mes en la duración: 27 días en promedio y 32 días para casos de mujeres peticionarias.

Proseguimos el análisis de los efectos del acceso a las salas especializadas evaluando las consecuencias para la reincidencia de partes peticionadas y para la revictimización de las partes peticionarias. El efecto promedio del acceso a SEVD en la tasa de reaparición de partes peticionarias es de 8.4 puntos porcentuales, y es estadísticamente significativo ($p < 0.001$). Estos efectos se concentran en casos donde la parte peticionaria es mujer. Como estudiamos en el gráfico anteriormente, la reducción para estas corresponde a 10.3 puntos porcentuales ($p < 0.001$) mientras que no hay reducción alguna en casos donde la parte peticionaria es hombre. Encontramos patrones similares cuando evaluamos la reincidencia de la parte peticionada y la reaparición de ambas partes en un próximo caso: una reducción promedio de 6.3-6.5 puntos porcentuales, y de 7.6-7.7 puntos porcentuales en casos donde la parte peticionaria es mujer

³⁸Es importante destacar que la muestra de casos y partes alrededor de la frontera es de 4,009, de los cuales 3,237 son de mujeres peticionarias y solo 772 de hombres peticionarios. Los estimados para este último grupo sufren de poca precisión.

(ambos estimados estadísticamente significativos).

En resumen, observamos que el acceso a salas especializadas incide sustancialmente en la emisión de órdenes *ex parte* y finales que se otorgan a las partes peticionarias y en la duración de estas últimas, por lo que reciben mayor protección por parte del sistema judicial cuando tienen acceso a las mismas. Esta protección adicional se refleja positivamente en una tasa menor de reincidencia de partes peticionadas y de reaparición de partes peticionarias en los tribunales.

Un punto importante de recalcar es que, a pesar de que no podemos hacer una distinción estadística de las magnitudes de los estimados generados usando esta metodología vis-à-vis el diseño de diferencias en diferencias, los patrones que encontramos en los bordes regionales tienden a ser más pronunciados. Como mencionamos en la sección **Sección 3.2.4** donde describimos estos diseños metodológicos, estos pueden diferir porque capturan efectos promedio en distintas poblaciones objetivo. Estos análisis entonces muestran que cualitativa y cuantitativamente, el acceso a salas especializadas tiende a generar mayor protección para víctimas de violencia — particularmente para mujeres peticionarias — y una reducción en la reincidencia por parte de ofensores.

5. Estudio del rol de jueces y juezas en SEVD

Como parte del estudio, deseamos llevar a cabo análisis que nos permitan comprender mejor el rol que tienen los jueces y las juezas en la determinación de casos en salas especializadas en casos de violencia doméstica. El rol de este personal es crucial en el acceso a protección para las partes peticionarias, dado que son quienes tienen a cargo el evaluar las pruebas presentadas, determinar el nivel de riesgo de las partes involucradas y tomar decisiones que pueden tener un impacto significativo en la seguridad y el bienestar de las partes. En el contexto de las SEVD, una de las innovaciones que estas introducen es un énfasis mayor en el adiestramiento de jueces y juezas en las complejidades de las experiencias de violencia doméstica. Estos adiestramientos pueden proveer un mayor nivel de conocimiento para el manejo de los casos y la toma de determinaciones. Además, una mayor especialización de los jueces y las juezas a quienes se les asignan a estas salas podría mejorar el cumplimiento con los protocolos judiciales establecidos para la evaluación de estos casos, lo que podría incidir positivamente en su manejo. Atributos específicos de jueces y juezas, como su sexo, su trasfondo educacional y laboral y sus prioridades en el manejo de estos casos, podrían contribuir a la toma de decisiones judiciales que resulten en una mayor protección para las partes peticionarias. Finalmente, al tener los jueces y las juezas un rol de liderazgo en estos tribunales, también pueden influir en la implementación de otras innovaciones en las SEVD.

Para llevar a cabo estos análisis, combinamos varias fuentes de información administrativa y datos recolectados por medio de una encuesta a jueces y juezas activos(as) en casos de violencia de pareja durante el verano de 2019, llevada a cabo por la OAT.³⁹ Estas bases de datos incluyen características demográficas y laborales de estos(as) funcionarios(as), así como opiniones de los jueces y las juezas respecto a diversos temas relacionados con los casos de este tipo de violencia. Adicionalmente, usamos la base de datos OPA a nivel de

³⁹El marco muestral de la encuesta abarcó todos los jueces y las juezas activos(as) en los tribunales de Puerto Rico en el año 2019 que habían manejado casos de violencia doméstica con suficiente regularidad.

caso, descrita anteriormente, para construir variables a nivel de juez(a) que nos permiten caracterizar su asignación a distintas salas a través del tiempo, el número de casos que manejan y sus determinaciones en los casos que presiden, entre otros aspectos. Estos datos nos permiten analizar posibles diferencias entre los jueces y las juezas que manejan casos en salas especializadas en casos de violencia doméstica (SEVD) y quienes tienen asignaciones a salas de familia o salas de investigaciones tradicionales.

En términos del ejercicio estadístico, primero hacemos un análisis de descomposición estadístico para cuantificar cuánto puede la asignación de jueces y juezas a estos casos explicar el incremento en la protección a partes peticionarias y la reducción en la reincidencia de partes peticionadas como resultado de la creación de salas especializadas. Subsiguientemente, ahondamos y estudiamos cuáles atributos y perspectivas de los jueces y las juezas están correlacionados con la toma de decisiones judiciales consistentes con la otorgación de protección judicial a partes peticionarias.

5.1 Análisis de descomposición

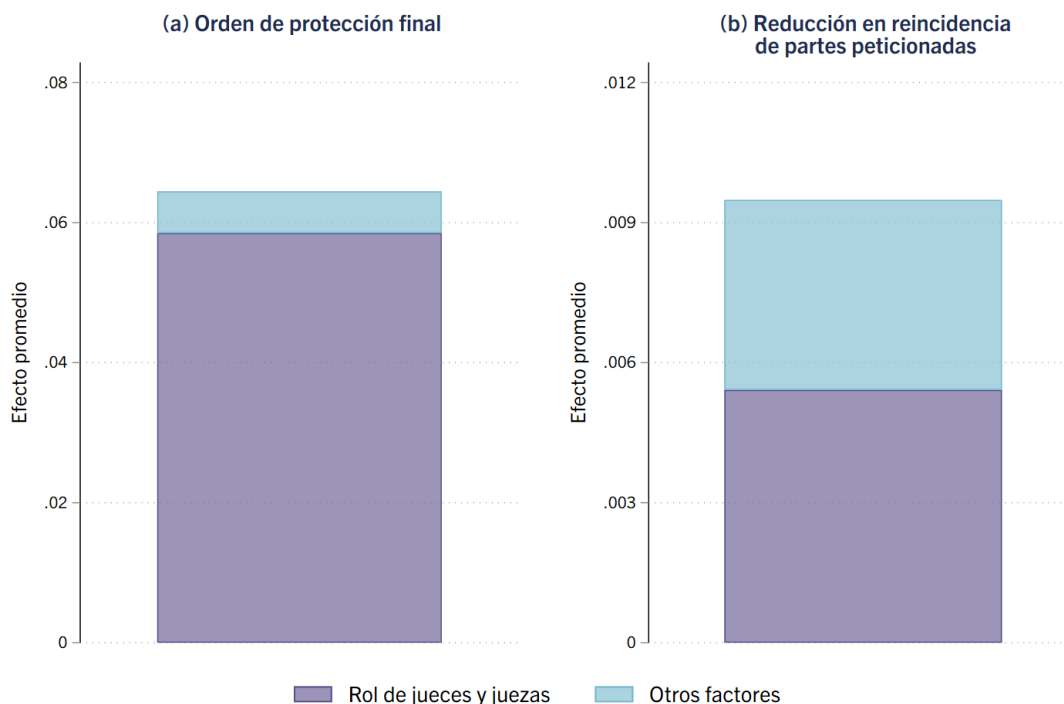
Primero presentamos una descomposición que intenta cuantificar cuánto de los patrones de incremento en protección a partes peticionarias en salas especializadas en casos de violencia doméstica puede ser atribuido estadísticamente a la asignación de jueces o juezas manejando estos casos. Al comparar casos similares manejados por el mismo juez o la misma jueza, unos en salas especializadas y otros en salas tradicionales, podemos cuantificar el rol de los jueces y las juezas en las SEVD. Llevamos a cabo este ejercicio expandiendo el modelo empírico de diferencias en diferencias para distinguir (a) los efectos de las salas especializadas a través del rol de jueces y juezas vis-à-vis (b) el efecto de las salas especializadas independiente de a quien se le haya asignado. El modelo se especifica de la siguiente manera:

$$y_{irkt} = [\delta_k \mathbf{I}_k] + [\delta_1 \text{SEVD}_r \times \text{POST}_{rt}] + \beta \mathbf{X}_{irt} + \gamma_r + \gamma_t + \varepsilon_{irkt} \quad (3)$$

donde y_{irt} son los indicadores de interés (la otorgación de una orden de protección final a la parte peticionaria o la reincidencia de la parte peticionada) para el caso i , en la región r , manejado por el juez o la jueza k , cuya primera vista se lleva a cabo en el período, definido como mes y año, t . El término $[\delta_k \mathbf{I}_k]$ representa un conjunto de controles que ajustan la regresión por indicadores que toman el valor 1 si el juez o la jueza k fue asignado(a) a manejar el caso i (“efectos fijos” de jueces(as)); estos términos nos permiten capturar los ‘efectos’ de a quién se le ha asignado el caso. El segundo término, $[\text{SEVD}_r \times \text{POST}_{rt}]$, toma el valor 1 si la región r tiene una SEVD en el período t ; de lo contrario toma el valor 0; este nos permite capturar el efecto de las salas especializadas independiente del rol de los jueces y las juezas asignados(as) a estos casos, lo que clasificamos como otros factores relacionados al manejo del caso en una región con una SEVD. El resto de los componentes del modelo son equivalentes a aquellos expuestos en el modelo (1).

El **Gráfico 18** muestra un resumen de esta descomposición. El panel a la izquierda presenta la magnitud del efecto promedio del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final. La descomposición muestra que aproximadamente el 85 por ciento del efecto promedio (de 6.5 puntos porcentuales) puede ser explicado estadísticamente por la asignación de jueces y juezas a salas especializadas. El panel a la derecha muestra la magnitud de la *reducción* promedio en la reincidencia de partes peticionadas del acceso a SEVD. (Nótese que en este panel el eje vertical representa la reducción en la reincidencia y que las escalas de los dos paneles del gráfico son diferentes.) En este caso, la descomposición muestra

Gráfico 18. Rol de jueces y juezas en el efecto promedio del acceso a SEVD para la proporción de casos con una orden de protección final y la reincidencia de partes peticionadas



Notas: El gráfico muestra los resultados utilizando la descomposición del modelo de diferencias en diferencias descrito en la Sección 5.1. El panel izquierdo (panel a) presenta la magnitud del efecto promedio del acceso a SEVD en la proporción de casos con una orden de protección final; el panel derecho (panel b) muestra la magnitud de la reducción promedio en la reincidencia de partes peticionadas del acceso a SEVD. Nótese la diferencia en las escalas de los dos paneles. La magnitud del efecto promedio explicado por la asignación de jueces y juezas se presenta en violeta mientras que la magnitud del efecto independiente de estos se presenta en azul.

que aproximadamente el 55 por ciento del efecto promedio (de 1.0 punto porcentual) en la reincidencia de partes peticionadas puede ser explicado estadísticamente por la asignación de jueces y juezas a salas especializadas. Este análisis justifica cuantitativamente el plantearnos interrogantes acerca de la importancia y relevancia del papel de cada juez(a) a la hora de explicar los resultados de los casos judiciales manejados en SEVD. Por ejemplo, es un hecho que los jueces y las juezas a quienes se le asigna una SEVD tienden a especializarse en el manejo de este tipo de casos vis-à-vis a quienes se les asignan salas tradicionales que manejan un sinnúmero de casos de diversa índole. A continuación, presentamos los análisis que ahondan sobre su papel.

5.2 Caracterización de jueces y juezas manejando casos en SEVD

5.2.1 Bases de datos y enlace con datos administrativos de casos civiles

Para mejorar nuestra comprensión del papel de jueces y juezas en la determinación de los casos civiles de violencia doméstica, utilizamos dos fuentes de datos adicionales. La primera es información administrativa obtenida de los archivos disponibles a través de la OAT que abarca

a todos(as) los(as) jueces(as) activos(as) en Puerto Rico en 2019. La segunda fuente de datos proviene de una encuesta realizada a una muestra de jueces y juezas administrada por la OAT durante julio-agosto de 2019.

Los datos administrativos de jueces y juezas contienen características socio-demográficas, tales como sexo, edad, estado civil, educación y trasfondos laborales, sobre este personal que estuvo activo en el año 2019. En contraste con los datos administrativos, que principalmente ofrecen información sobre sus antecedentes demográficos, los datos de la encuesta profundizan en aspectos multifacéticos que pueden moldear los enfoques judiciales de estos jueces y estas juezas.

Esta encuesta fue diseñada para recopilar información sobre el trasfondo, preferencias, prioridades y percepciones de los jueces y las juezas respecto al manejo de casos de violencia doméstica. Al integrar tanto los datos de la encuesta como la información de su trasfondo obtenida del conjunto de datos administrativos, este estudio pretende entender el papel de posibles factores mediadores en la determinación de casos. Esto incluye investigar si las características de este personal influyen en las determinaciones de los casos. Además, buscamos comprender si hay diferencias marcadas en su asignación a salas especializadas y tradicionales, así como el entorno de toma de decisiones en el que llevan a cabo su trabajo.

La encuesta fue distribuida a la totalidad de los jueces y las juezas que presidieron sobre casos de violencia doméstica, civiles o penales, entre enero de 2014 y noviembre de 2018. De una población total de 325 jueces y juezas, se aplicaron dos criterios de inclusión: debían haber manejado más de 15 casos (ya sean civiles o penales) y debían estar activos(as) al 2 de enero de 2019. Estos criterios arrojaron una población de 167 jueces y juezas, de los(las) cuales 102 respondieron la encuesta (para el cuestionario, véase el Apéndice 18 del informe de la OAT). El cuestionario fue administrado en julio de 2019 utilizando la plataforma Survey Monkey, con seguimientos enviados por correo electrónico y llamadas telefónicas durante el mismo período.

Con el objetivo de utilizar la información de los datos administrativos y de la encuesta para el análisis, procedemos a enlazar la información con los datos a nivel de caso del sistema OPA. Esto es posible a través del identificador único y anonimizado de cada juez o jueza provisto por la OAT. En cuanto al enlace con los datos administrativos y tomando como base los datos de casos civiles de la OPA, podemos enlazar la información de este personal correspondiente para el 87.6 % de los casos. En términos de la proporción de *jueces y juezas* que podemos enlazar, esta cifra es del 57.5 %. La diferencia en la tasa de enlace entre casos y jueces(zas) refleja el hecho de que los jueces y juezas que podemos enlazar manejan un número más alto de casos que aquellos(as) para los(as) cuales no podemos llevar a cabo el enlace. En el caso de los datos de la encuesta a este personal, encontramos que para el 56.82 % de los casos podemos enlazar al juez o la jueza correspondiente al caso con un juez o una jueza que respondió a la encuesta. Sin embargo, en términos de la proporción que podemos enlazar, esta cifra es del 34.75 %.

Estas tasas de enlace son menores al 100 por ciento por varias razones. En primer lugar, los datos de la OPA inician en 2014, por lo que un número importante de jueces y juezas no estaban activos(as) al momento de realizar la encuesta en el año 2019. Segundo, como se describió anteriormente, la encuesta fue distribuida entre quienes hubieran manejado al menos 15 casos de este tipo. Tercero, la tasa de participación de aquellos invitados a participar en la encuesta fue del 59.3 %. Finalmente, las tasas de enlace de los datos administrativos de los jueces y las juezas con los casos en el sistema OPA son más altas dado que, a diferencia de los datos de la encuesta, los datos administrativos corresponden al universo de este personal activo en 2019.

Una vez realizamos dichos enlaces, usamos la información del caso — región, tribunal, fecha y hora — para definir si el mismo fue manejado en una sala tradicional o en una SEVD. Como mostramos a continuación, esto nos permite hacer una descripción de las características socio-demográficas, así como de las preferencias, prioridades y percepciones de los jueces y las juezas entre los casos manejados en una SEVD versus salas tradicionales.

5.2.2 Estadísticas descriptivas - características socio-demográficas de jueces y juezas

Esta subsección presenta características socio-demográficas de miembros de la Judicatura que presiden casos de violencia doméstica. Primero presentamos estadísticas descriptivas de las características de este personal en las bases de datos administrativos enlazados a la base de casos de violencia doméstica (ver [Tabla 4](#)).

Tabla 4. Características socio-demográficas de los jueces y las juezas presidiendo casos de violencia doméstica – datos administrativos

	(1) SEVD	(2) Sala tradicional
Sexo (femenino)	0.76 (0.42)	0.58 (0.49)
Edad	45.4 (7.50)	47.1 (8.43)
Menor de 45 años	0.38 (0.49)	0.41 (0.49)
45 – 54 años	0.49 (0.50)	0.37 (0.48)
55 – 64 años	0.13 (0.33)	0.20 (0.40)
65 años o mayor	0.01 (0.05)	0.02 (0.14)
Grado de maestría (en derecho u otra disciplina)	0.13 (0.34)	0.17 (0.38)
Trasfondo laboral		
Sector público	0.65 (0.48)	0.56 (0.50)
Sector privado	0.13 (0.34)	0.28 (0.45)
Tercer sector	0.12 (0.32)	0.04 (0.19)
Número de observaciones	24,748	33,914

Notas: La tabla muestra la proporción de casos para los cuales el juez o jueza presidiendo los mismos se categorizan en ese grupo socio-demográfico; la desviación estándar es presentada en paréntesis. Para agrupar la información en casos manejados en SEVD vs. salas tradicionales, usamos los datos administrativos de jueces y juezas en el Poder Judicial enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA y así poder identificar el tipo de sala en la que cada caso fue atendido.

En primer lugar, notamos que la proporción de juezas mujeres presidiendo casos en SEVD es del 76 por ciento, y la de hombres es del 24 por ciento. Esta proporción es sustancialmente mayor a la que estimamos para casos manejados en salas tradicionales, la cual es de un 58

por ciento. En términos del rango de edad de los jueces y las juezas presidiendo estos casos, vemos que la edad promedio de estos(as) tiende a ser un poco más baja en casos manejados en SEVD (45.4 años, en promedio) relativo a casos manejados en salas tradicionales (47.1 años) – la diferencia promedio es de 1.7 años. Además, llevamos a cabo una partición por grupos de edad para comprender mejor esta diferencia. El porcentaje de casos presididos por jueces y juezas entre 45 y 54 años es de 12 puntos porcentuales mayor en SEVD relativo a salas tradicionales; específicamente, la proporción es del 49 % en SEVD y del 37 % en salas tradicionales. Por otro lado, la proporción de casos presididos por jueces y juezas entre las edades de 55 y 64 años es mayor en salas tradicionales: el 20 % de estos casos vis-à-vis el 13 % de los casos manejados en SEVD.

A continuación describimos algunas dimensiones del trasfondo educativo y laboral de este personal. Primero, notamos que la proporción de jueces u juezas con un grado de maestría (en derecho u otra disciplina) es del 13 por ciento en casos vistos en SEVD vs. 17 por ciento en casos vistos en salas tradicionales. Es decir, los casos manejados en SEVD no son presididos por jueces o juezas con mayor preparación académica en términos generales; vale la pena aclarar que no es requisito tener estudios de maestría para ejercer estas funciones. Finalmente, en términos de su trasfondo laboral vemos que la proporción de casos manejados por jueces y juezas con experiencia en el sector público o en el tercer sector (65 % y 12 %, respectivamente) es más alta en SEVD que en salas tradicionales (56 % y 3.7 % respectivamente). Por el contrario, los jueces y juezas quienes presiden casos en SEVD tienen menos experiencia laboral en el sector privado que aquellos haciendo lo mismo en salas tradicionales (13 % vs. 28 %).⁴⁰

En la **Tabla 5**, presentamos características socio-demográficas de los jueces y juezas que respondieron la encuesta, cuya información podemos enlazar con los casos civiles de violencia doméstica. Es para esta muestra que podemos examinar diferencias entre las características más detalladas que recopilamos y las visiones acerca de la violencia doméstica de los jueces y las juezas que manejan casos en SEVD y las salas tradicionales. En primer lugar, la proporción de casos presididos por juezas es muy similar en esta muestra; el 76 % de los casos en SEVD son manejados por juezas, comparado con el 57 % en salas tradicionales. A su vez, los casos presididos por jueces representan el 24 % y 43 %, respectivamente.

En cuanto a la edad de quienes presiden estos casos, la distribución tiende a ser algo mayor para casos manejados en SEVD relativo a casos manejados en salas tradicionales. La proporción de jueces y juezas mayores de 55 años es del 16 % en SEVD y del 12 % en salas tradicionales, mientras que la proporción entre 45 y 54 años es del 50 % en salas tradicionales comparado con el 45 % en SEVD. Por último, vemos algunas diferencias en las instituciones de estudios de derecho de quienes presiden casos en SEVD y salas tradicionales. Los casos manejados en SEVD tienen una representación más alta de jueces y juezas graduados de la Universidad de Puerto Rico (62 %), comparado con las salas tradicionales (34 %); mientras que la proporción de casos manejados por quienes tienen grados en derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (19 %) y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (42 %) es más alta en salas tradicionales que en SEVD (6.4 % y 24 %, respectivamente).

5.3 Análisis

Esta sección presenta un análisis de los principales resultados obtenidos de los datos administrativos y de la encuesta a los jueces y las juezas. El **Gráfico 19** examina posibles

⁴⁰La información de trasfondo laboral no está disponible para todos los jueces y juezas en la base de datos por lo que en algunos casos no podemos categorizar su trasfondo laboral y ocupacional.

Tabla 5. Características socio-demográficas de los jueces y las juezas presidiendo casos de violencia doméstica – datos de la encuesta a jueces y juezas

	(1) SEVD	(2) Tradicional
Sexo (femenino)	0.76 (0.43)	0.57 (0.49)
Edad		
Menor de 35 años	0.02 (0.13)	0.01 (0.07)
35 – 44 años	0.37 (0.48)	0.38 (0.48)
45 – 54 años	0.45 (0.50)	0.50 (0.50)
55 años o más	0.16 (0.36)	0.12 (0.33)
Institución grado Juris Doctor:		
Universidad de Puerto Rico	0.62 (0.49)	0.34 (0.47)
Universidad Interamericana de PR	0.07 (0.24)	0.19 (0.39)
Pontificia Universidad Católica de PR	0.24 (0.43)	0.42 (0.49)
Fac. de Derecho Eugenio María de Hostos	0.03 (0.16)	0.05 (0.23)
<i>N</i>	15,697	22,337

Notas: La tabla muestra la proporción de casos para los cuales el juez o jueza presidiendo los mismos se categorizan en ese grupo socio-demográfico; la desviación estándar es presentada en paréntesis. Para agrupar la información en casos manejados en SEVD vs. salas tradicionales, usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA y así poder identificar el tipo de sala en la que cada caso fue atendido.

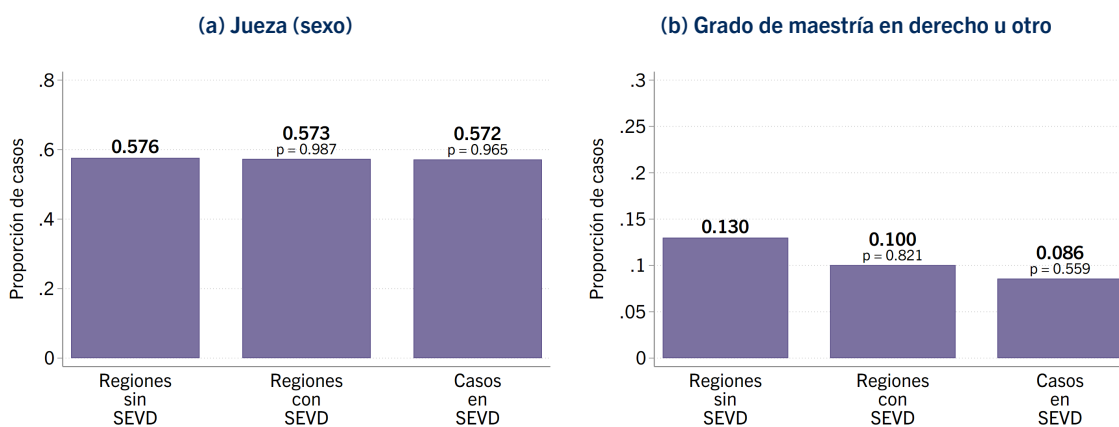
diferencias causales en algunas características clave de este personal que preside los casos en regiones con y sin una SEVD, para identificar si hay cambios para aquellos casos que se manejan en una SEVD en estas regiones.

Presentamos una serie de gráficos que muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). Para cada gráfico, la primera barra muestra el promedio de la variable para casos en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo para casos en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto del acceso a SEVD en la asignación de jueces o juezas.

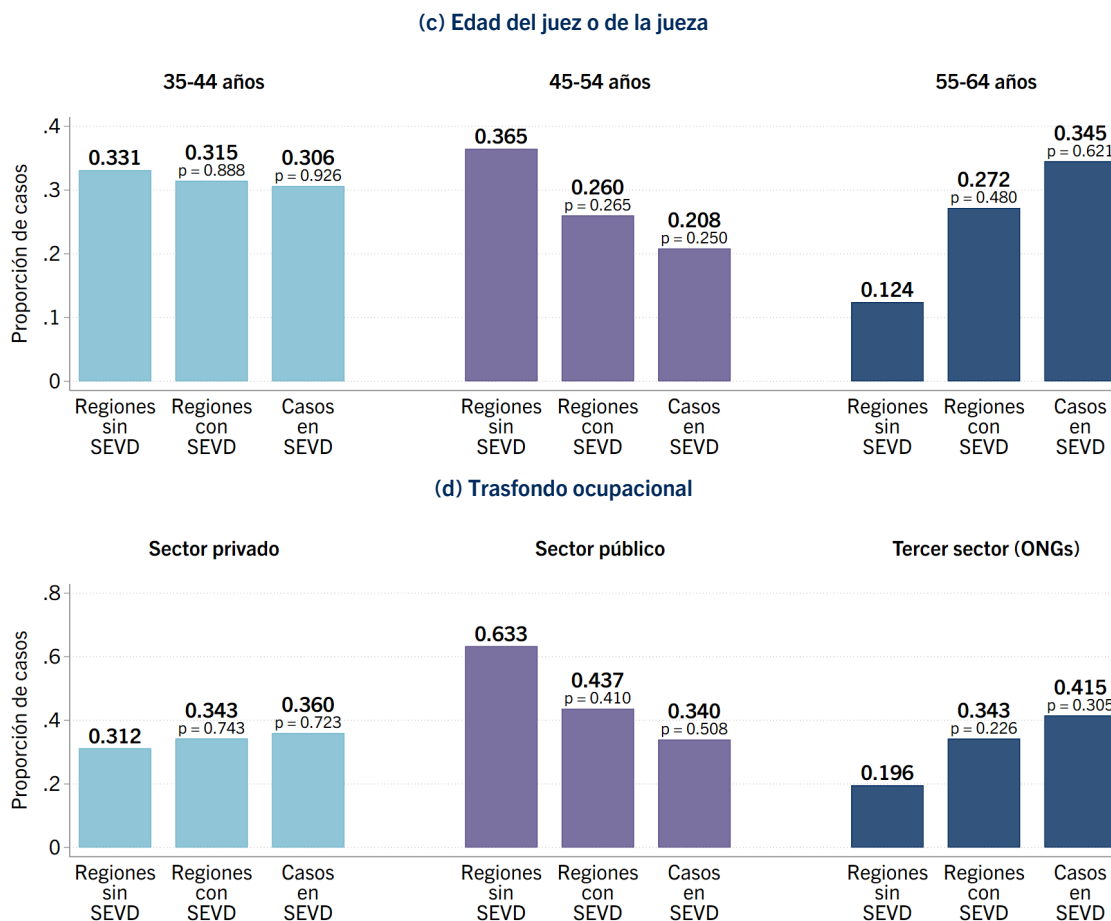
Como se ilustra en el panel A del [Gráfico 19](#), la proporción de casos que son presididos por

una jueza en las regiones sin acceso a una SEVD es del 57.6 por ciento. Esta proporción es de 57.3 por ciento en regiones que obtienen acceso a una SEVD; la diferencia no es estadísticamente significativa ($p = 0.99$). Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción es del 57.2 por ciento y muy similar a la tasa en casos manejados en salas tradicionales ($p = 0.97$). En términos de la preparación académica de los jueces y las juezas manejando estos casos (panel B), medido como la obtención de un grado de maestría en derecho o en otra disciplina, la proporción de casos cuyos servidores tienen una mayor preparación académica es de 13 puntos porcentuales en regiones sin acceso a una SEVD y de 10 puntos porcentuales en aquellas con una SEVD; el análisis no revela diferencias estadísticamente significativas ($p = 0.82$). Tampoco observamos un efecto significativo en la asignación de jueces con mayor preparación académica en casos manejados en una SEVD.

Gráfico 19. Asignación de jueces y juezas a casos en regiones con acceso a SEVD



Notas: Esta serie de gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. Para cada gráfico, la primera barra muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto del acceso a SEVD en la asignación de jueces o juezas. Los valores "p" presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de "wild cluster bootstrap" de la estadística-t, respectivamente.

Gráfico 19: Asignación de jueces y juezas a casos en regiones con acceso a SEVD (continuación)

Notas: Esta serie de gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). Para cada gráfico, la primera barra muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto del acceso a SEVD en la asignación de jueces o juezas. Los valores “p” presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

Sin embargo, nuestro análisis sugiere que existen algunas diferencias en términos de la edad y el trasfondo laboral de los jueces y juezas presidiendo estos casos en SEVD vis-à-vis salas tradicionales. Como se ilustra en el panel C del [Gráfico 19](#), la proporción de casos que son manejados por un juez o una jueza en el renglón de edad de 45-54 años en las regiones sin acceso a una SEVD es de 36.5 por ciento. Esta proporción es de 26.0 por ciento en regiones que obtienen acceso a una SEVD. Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción es del 20.8 por ciento. De manera análoga, observamos que la proporción de casos con jueces y juezas en el renglón de edad de 45-54 años en las regiones sin acceso a una SEVD es de solamente un 12.4 por ciento. Esta proporción aumenta al 27.2 por ciento en regiones que obtienen acceso a una SEVD. Para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción aumenta al 34.5 por ciento. Estos patrones sugieren que los casos en SEVD tienden a ser presididos por jueces o por juezas de mayor edad. Sin embargo, a pesar de que estas

diferencias son sustanciales las mismas no son estadísticamente significativas ($p > 0.10$ en todos los casos).

En términos del trasfondo laboral de los miembros de la Judicatura manejando estos casos (panel D), la proporción de casos asignados a jueces(as) con experiencia laboral previa en el sector público es de 63.3 puntos porcentuales en regiones sin acceso a una SEVD y de 43.7 puntos porcentuales en aquellas con SEVD. En casos asignados a una SEVD, esta proporción se reduce a un 34 por ciento. De manera análoga, observamos que la proporción de casos con jueces y juezas con experiencia laboral en el tercer sector es de solamente un 19.6 por ciento en regiones sin acceso a una SEVD. Esta proporción aumenta al 34.3 por ciento en regiones que obtienen acceso a una SEVD y para los casos manejados en una sala especializada, esta proporción aumenta al 41.5 por ciento. Estos patrones sugieren que hay ciertas diferencias en los trasfondos laborales en casos manejados en SEVD y aquellos manejados en salas tradicionales. Sin embargo, es el caso nuevamente que a pesar de que estas diferencias son sustanciales las mismas no son estadísticamente significativas ($p > 0.10$ en todos los casos).

A pesar que no tenemos el poder estadístico para detectar diferencias causales en las características socio-demográficas de las personas miembros de la Judicatura asignadas a SEVD, llevamos a cabo un ejercicio descriptivo para estudiar y cuantificar si alguna de estas ayuda a explicar un componente de la brecha en las determinaciones – en la otorgación de órdenes de protección finales a partes peticionarias específicamente – entre casos manejados en SEVD y aquellos manejados en salas tradicionales. También estimamos correlaciones para evaluar si estas características de los jueces y las juezas predicen la probabilidad de la reaparición de una parte peticionaria en el tribunal.

El análisis muestra que el por ciento de casos en los cuales se otorga una orden de protección final a la parte peticionaria es 8.47 % mayor en aquellos casos presididos por juezas relativo a casos presididos por jueces, 11 % menor en aquellos presididos por jueces con trasfondo laboral en el sector privado y 3.2 % menor en aquellos presididos por jueces con trasfondo en el sector público (ambos relativo a casos presididos por jueces con experiencia en el tercer sector). Las correlaciones principales explican respectivamente el 16.6 %, 16.9 % y el 3.0 % de la brecha en la proporción de casos en los cuales se otorga una OP final entre SEVD y salas tradicionales.⁴¹ Es decir, explican un componente sustancial del efecto de las SEVD en la protección judicial a víctimas de violencia doméstica. Sin embargo, estas características no están significativamente correlacionadas con los patrones de reaparición de partes peticionarias en los tribunales en casos subsiguientes de violencia doméstica.

A continuación, presentamos análisis adicionales utilizando los datos de la encuesta a la Judicatura. Nos enfocamos en patrones de (a) capacitación de jueces y juezas acerca de las distintas dimensiones de la violencia doméstica, (b) el conocimiento o perspectivas de este personal acerca de la violencia de pareja, y (c) aspectos que consideran importantes en el manejo de casos de violencia doméstica. Estos análisis son descriptivos; no presentamos análisis de patrones causales dado que el poder estadístico para detectar patrones es aún más limitado en el caso de los datos de la encuesta a jueces y juezas.

Capacitación de jueces y juezas

La **Tabla 6** muestra patrones de capacitación acerca de las distintas dimensiones del

⁴¹Este análisis se genera tomando el producto de (a) la correlación de cada característica socio-demográfica del juez o jueza con la proporción de casos para los cuales el juez o jueza otorga una OP final y (b) las diferencias en estas características de los jueces y juezas en casos manejados en SEVD vis-à-vis salas tradicionales. Esto lo comparamos con el efecto promedio de un aumento de 9.7 puntos porcentuales en la proporción de casos para los cuales se otorga una OP final en una SEVD relativo a casos en salas tradicionales.

manejo de casos de violencia doméstica que han recibido los jueces y las juezas asignados(as) a presidir estos, en SEVD vis-à-vis salas tradicionales. Es el caso que la gran mayoría de los jueces y las juezas – aproximadamente un 91 % – han recibido algún tipo de capacitación; este patrón es similar para quienes se han asignados tanto a casos en SEVD como a salas tradicionales. En términos del número de capacitaciones recibidas, jueces y juezas en SEVD indicaron en promedio haber participado en 3.72 sesiones, en comparación con 3.52 sesiones para aquellos presidiendo casos en salas tradicionales. Sin embargo, esta diferencia no es estadísticamente significativa. Igualmente, cuando se les preguntó acerca del tiempo dedicado a estudiar estos temas y jurisprudencia por su cuenta, no parece haber diferencias significativas en el número de horas reportadas en ambos grupos. Este análisis indica que, en promedio, no hay una diferencia significativa en la cantidad de adiestramientos especializados en violencia doméstica recibidos por los jueces y las juezas asignados(as) a casos en SEVD en comparación con quienes presiden casos en las salas tradicionales.

Tabla 6. Capacitación de jueces y juezas acerca de las dimensiones de la violencia doméstica

	Casos en SEVD	Casos en sala tradicional
Juez o jueza ha recibido capacitación específicamente diseñada para atender casos de violencia doméstica		
Sí	0.91 (0.28)	0.91 (0.28)
No	0.09 (0.28)	0.09 (0.28)
Número de capacitaciones de esta índole		
Número (promedio)	3.72 (3.49)	3.52 (1.95)
Tiempo en los pasados doce (12) meses que el (la) juez(a) ha dedicado al estudio de temas de violencia doméstica por su cuenta		
< 12 horas	0.51 (0.50)	0.47 (0.50)
12 - 19 horas	0.15 (0.35)	0.22 (0.41)
20+ horas	0.34 (0.47)	0.32 (0.47)
Número de observaciones	11,656	19,519

Notas: La tabla muestra las respuestas de jueces y juezas a las siguientes tres preguntas: [1] ¿Usted ha recibido capacitación específicamente diseñada para atender casos de violencia doméstica? [2] ¿Cuántos adiestramientos de esta índole ha recibido? [3] En los pasados doce (12) meses, ¿cuánto tiempo aproximadamente le dedicó al estudio de violencia doméstica por su cuenta (e.j., lectura de jurisprudencia, artículos de revista jurídica, libros, entre otros)? La tabla muestra las proporciones de casos para los cuales el juez o jueza presidiendo los mismos responden con qué frecuencia a cada pregunta o la respuesta promedio de estos jueces y juezas; la desviación estándar es presentada en paréntesis. Para agrupar las respuestas en casos manejados en SEVD vs. salas tradicionales, usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA.

A pesar de que vemos patrones similares en la participación en algún tipo de preparación o capacitación respecto al manejo de casos de violencia doméstica, estudiamos más a fondo si existen diferencias en los tipos de capacitaciones que estos(as) jueces y juezas han recibido. La encuesta incluye preguntas para detallar las últimas tres (3) capacitaciones en las que participó cada juez(a), lo que nos permite hacer una descripción más detallada de posibles diferencias en los tipos de capacitaciones y por consiguiente posibles diferencias en el nivel de preparación para el manejo de estos casos.

El **Gráfico 20** ilustra los diversos tipos de capacitaciones en los que han participado los jueces y las juezas que se han asignados a casos en SEVD en comparación con quienes se han asignados a casos en salas tradicionales. Es aquí que podemos detectar diferencias más marcadas. Por ejemplo, en aproximadamente un 60 por ciento de los casos manejados en SEVD, los jueces y las juezas informan haber tomado capacitaciones en (a) manifestaciones y causas de la violencia doméstica y en (b) la naturalización de la violencia, idealización y dependencia de la persona agresora, mientras que en solo un 48 y 42 por ciento de los casos en salas tradicionales los jueces y las juezas han recibido este tipo de capacitación. Estimamos diferencias similares en capacitaciones relacionadas a (c) aspectos psico-sociales de la violencia doméstica y (d) aspectos evidenciarios en casos de violencia doméstica, entre otros ((e) vínculos afectivos entre la víctima y el agresor, (f) violencia doméstica, cultura y migración y (g) violencia doméstica y abuso de personas de edad avanzada).

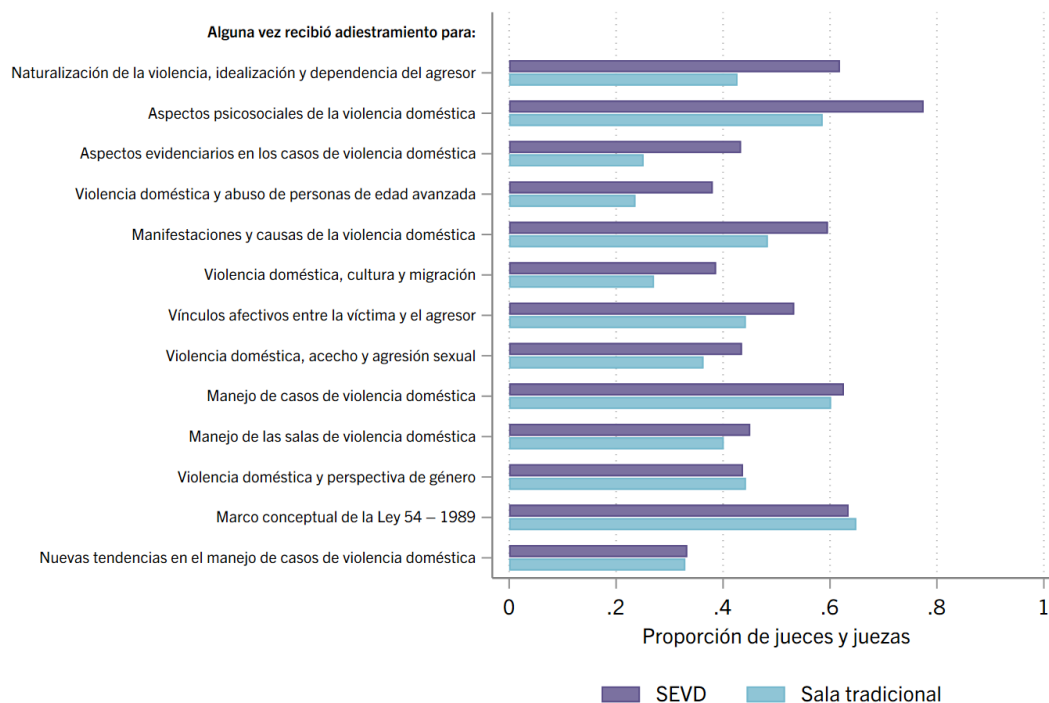
En contraste con estas diferencias sustanciales en capacitaciones en temas relacionados con las distintas dimensiones de la violencia doméstica, vemos diferencias menos marcadas en términos de capacitaciones sobre el manejo de los casos y de las salas de violencia doméstica. Específicamente, para aproximadamente el 60 por ciento de los casos manejados tanto en SEVD como en salas tradicionales los jueces y juezas reportan haber recibido capacitación en el manejo de casos de violencia doméstica y 40 por ciento en el manejo de salas de violencia doméstica. Así mismo, en aproximadamente el 64 por ciento de estos casos (tanto en SEVD como en salas tradicionales) los jueces y las juezas informan haber recibido adiestramiento acerca del marco conceptual de la Ley 54 y un tercio informa haber participado en capacitaciones acerca de nuevas tendencias en el manejo de casos de violencia doméstica. En resumen, los casos manejados en SEVD tienden a ser presididos por jueces y juezas con un grado de especialización mayor en términos de su capacitación para la comprensión y manejo de casos de violencia doméstica.

Perspectivas de jueces y juezas acerca de las dimensiones de la violencia de pareja

Dado las posibles diferencias en la preparación de jueces y juezas para el manejo de casos de violencia doméstica, en esta sección estudiamos si podemos identificar diferencias en los niveles de conocimiento o perspectivas de este grupo acerca de las dimensiones de la violencia de pareja. Para llevar a cabo este análisis, en el cuestionario incluimos una serie de preguntas que capturan las perspectivas sobre las distintas dimensiones de violencia en una relación. Las dimensiones de violencia que estudiamos se basan en la escala de tácticas de conflicto (Straus 1979, Straus et al. 1996), un instrumento utilizado para medir el nivel de conflicto en una relación incluido el uso de violencia física y sexual y la agresión psicológica. Los jueces y las juezas respondieron preguntas en una escala Likert (si estaban totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo, o totalmente en desacuerdo) si cada una de las acciones expuestas constituye violencia.⁴² Las respuestas a estas preguntas son

⁴²Las dimensiones de violencia que fueron incluidas son: (a) tomar decisiones sin consultar a la pareja; (b) ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo; (c) no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar; (d) insistir

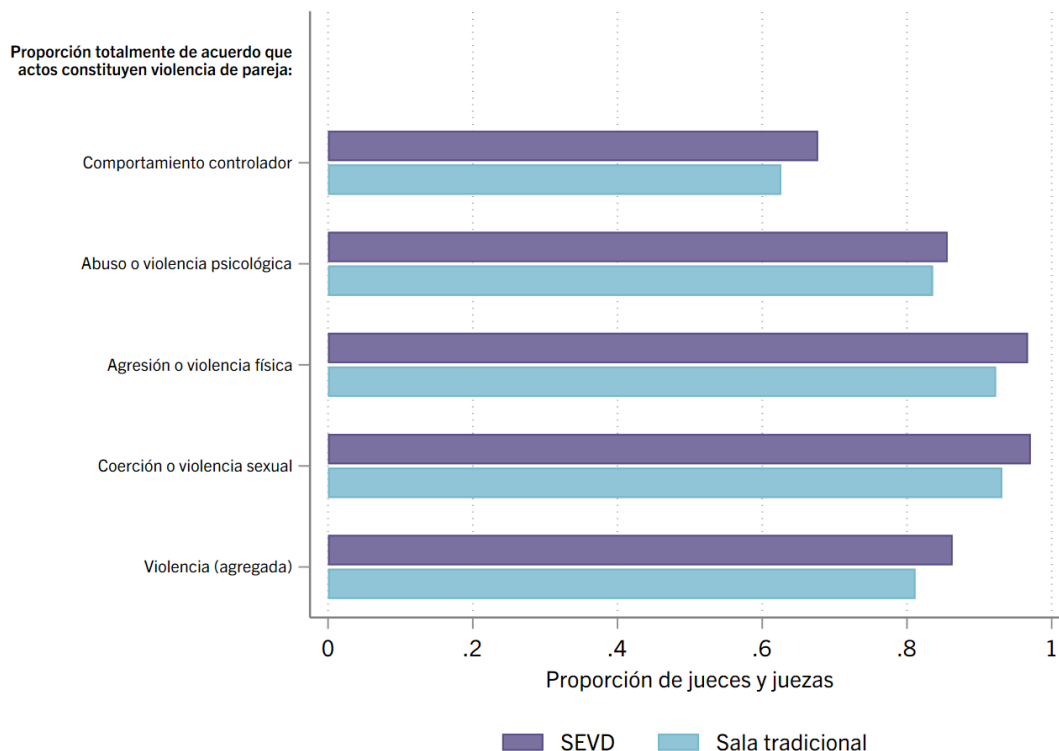
Gráfico 20. Tipos de capacitaciones acerca de violencia doméstica de jueces y juezas presidiendo casos en SEVD vis-à-vis salas tradicionales



Notas: El gráfico muestra las respuestas de jueces y juezas a las siguientes preguntas: [1] ¿Cuándo fue la última vez, la penúltima vez y la antepenúltima vez que tomó un adiestramiento para atender casos de violencia doméstica? ¿Qué tipo de adiestramiento tomó en cada una de estas ocasiones? El mismo muestra la proporción de casos para los cuales el juez o jueza presidiendo los mismos indicaron haber recibido las capacitaciones indicadas en la encuesta administrada. Para agrupar las respuestas en casos manejados en SEVD vs. salas tradicionales, usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA.

agrupadas en cuatro (4) categorías, basadas en el marco conceptual de la escala de tácticas de conflicto. Estas categorías son el comportamiento controlador, el abuso o violencia psicológica, la agresión o violencia física y la coerción o violencia sexual.

en saber dónde está la persona todo el tiempo; (e) controlar la forma en que se viste la pareja; (f) no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades); (g) acusar a la pareja de ser infiel; (h) obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas; (i) no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso; (j) tratar a la pareja como inferior; (k) humillar a o burlarse de la pareja; (l) gritarle a la pareja; (m) amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja; (n) amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja; (o) empujar o jamaquear a la pareja; (p) golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla; (q) golpear a su pareja con un objeto contundente; (r) obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee; y (s) obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica.

Gráfico 21. Conocimiento o perspectivas de jueces y juezas acerca de la violencia de pareja

Notas: El gráfico muestra la agregación de respuestas a una serie de preguntas que capturan las perspectivas de los jueces y juezas acerca de las distintas dimensiones de violencia en una relación. Las preguntas que estudiamos se basan en el instrumento de la escala de tácticas de conflicto. El gráfico muestra la proporción de casos para los cuales el juez o jueza presidiendo los mismos están totalmente de acuerdo en que los ítems auscultados constituyen violencia doméstica; ver la lista de ítems y su agregación en el texto del informe. Para agrupar las respuestas en casos manejados en SEVD vs. salas tradicionales, usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA.

El **Gráfico 21** explora las perspectivas de la Judicatura sobre las dimensiones de la violencia de pareja. El tipo de métrica que presentamos es la proporción de jueces y juezas que están completamente de acuerdo en que cada uno de los comportamientos que auscultamos constituyen violencia de pareja. Para casos manejados en salas tradicionales, más del 90 por ciento de este grupo coinciden completamente en que la agresión o violencia física y la coerción o violencia sexual constituyen violencia. En el caso del abuso o violencia psicológica, aproximadamente un 84 por ciento consideran estas dimensiones como violencia de pareja. Sin embargo, solamente el 63 por ciento considera ciertos tipos de comportamiento controlador como violencia. Específicamente, tomar decisiones sin consultar a la pareja e ignorar a la pareja no son ampliamente vistos como formas de violencia doméstica, mientras que la agresión física y la coerción sexual son el tipo de comportamientos que mayormente se considera una forma de violencia doméstica.

Para casos manejados en SEVD, el patrón es similar. Más del 95 por ciento de los jueces y las juezas coinciden completamente en que la agresión o violencia física y la coerción o violencia sexual constituyen violencia de pareja y casi un 86 por ciento en el caso del abuso

o violencia psicológica. Nuevamente, solamente el 68 por ciento considera ciertos tipos de comportamiento controlador como violencia de pareja. Sin embargo, observamos una proporción mayor quienes presiden casos en SEVD tienden a considerar estos actos como distintas dimensiones de la violencia. Estas diferencias son de aproximadamente 4.4 puntos porcentuales en el caso de violencia física, 3.9 puntos porcentuales en el caso de la violencia sexual, 2.0 puntos porcentuales en el caso de la violencia psicológica y de 5.1 puntos porcentuales para comportamiento controlador; todas estas diferencias son estadísticamente significativas.

En resumen, este análisis indica que existen algunas diferencias en los niveles de conocimiento y perspectivas de los jueces y las juezas acerca de las dimensiones de la violencia de pareja. Dado estas diferencias, estudiamos si estas nos ayudan a explicar las brechas en las determinaciones en estos casos; específicamente, en la tendencia a otorgar órdenes de protección finales a partes peticionarias. Para llevar esto a cabo, hacemos un análisis que nos permite cuantificar la correlación entre este conocimiento del juez o de la jueza asignado(a) al caso y la probabilidad que este o esta otorgue una OP final a la parte peticionaria. También estimamos correlaciones para evaluar si estas medidas predicen la probabilidad de la reaparición de una parte peticionaria en el tribunal. Los paneles A y B del **Gráfico 22** ilustran las correlaciones y los intervalos de confianza de cada estimado.

El análisis muestra que existen correlaciones significativas entre las perspectivas de los jueces y las juezas acerca de la constitución de las distintas dimensiones de la violencia doméstica y la probabilidad que otorguen una OP final a la parte peticionaria. Sin embargo, las mismas explican entre un 3.4 y un 6.6 % de la brecha entre SEVD y salas tradicionales en la proporción de casos para los cuales se otorga una OP final.⁴³ Es decir, explican un componente

⁴³Este análisis se genera tomando el producto de (a) la correlación de cada medida del conocimiento de la constitución de violencia con la proporción de casos para los cuales el juez o la jueza otorga una OP final y (b) la diferencia en la proporción de jueces que expresan este conocimiento en casos manejados en SEVD vis-à-vis salas tradicionales (en el

Gráfico 22. Perspectivas de jueces y juezas acerca de la violencia de pareja y protección judicial, reaparición de partes peticionarias en el tribunal

(a) Proporción de casos con orden de protección final

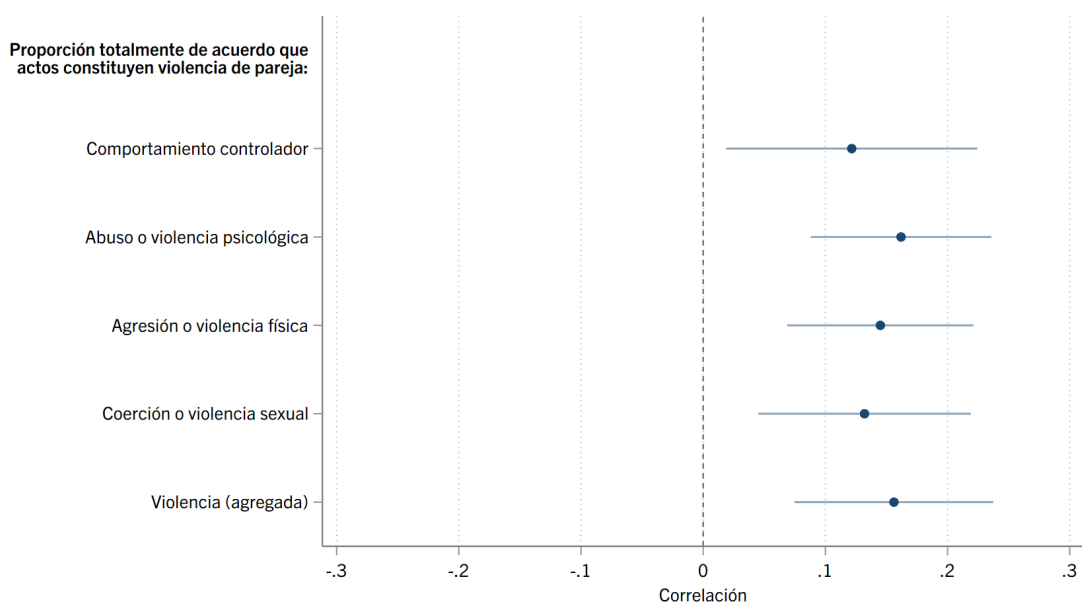
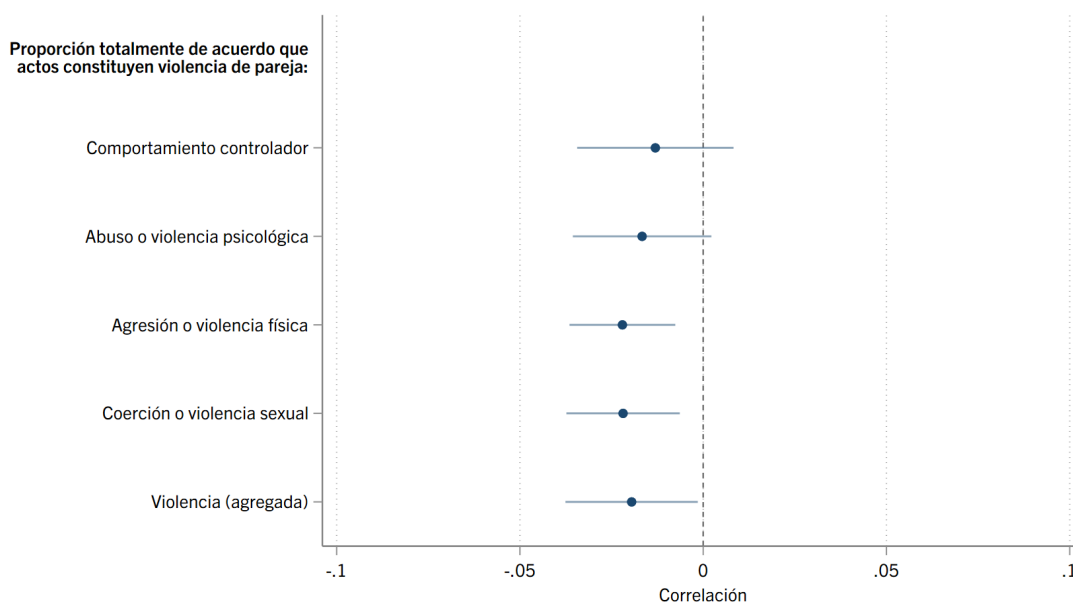


Gráfico 22: Perspectivas de jueces y juezas acerca de la violencia de pareja y protección judicial, reaparición de partes peticionarias en el tribunal (continuación)

(b) Proporción de partes peticionarias que reaparecen en un plazo de 12 meses



Notas: Los gráficos muestran las correlaciones entre los índices que capturan las perspectivas de los jueces y juezas acerca de las distintas dimensiones de violencia en una relación (basados en el instrumento de la escala de tácticas de conflicto) e indicadores de protección judicial a partes peticionarias; cada coeficiente de correlación proviene de una regresión lineal separada. Ver la lista de ítems y su agregación en el texto del informe. El Panel A muestra las correlaciones con el indicador de otorgación de una OP final; el Panel B muestra las correlaciones con el indicador de la reaparición de la parte peticionaria en un caso subsiguiente. El gráfico también incluye intervalos de confianza al 95% de los estimados de los coeficientes de correlación. Para llevar a cabo las correlaciones usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA.

muy modesto del efecto de las SEVD en la protección judicial a víctimas de violencia doméstica. De manera similar, vemos una correlación negativa entre las perspectivas de los jueces y juezas acerca de la constitución de las distintas dimensiones de la violencia doméstica y la probabilidad de reaparición de la parte peticionaria en el tribunal. Sin embargo, las mismas también explican entre un 2.4 y un 6.9% de la brecha entre SEVD y salas tradicionales en la proporción de partes peticionarias que reaparecen en el tribunal. Las diferencias en las perspectivas acerca de la constitución de la violencia física son las que mayormente predicen la brecha en estos indicadores del manejo de casos y de la reducción en la reaparición de víctimas en el sistema judicial.

Perspectivas de los jueces y las juezas acerca del manejo de casos de violencia doméstica

En esta sección identificamos diferencias en las prioridades o importancia que le adjudican los jueces y las juezas a diversos aspectos del manejo de casos de violencia doméstica para casos manejados en SEVD vis-à-vis salas tradicionales. Para llevar a cabo este análisis, en

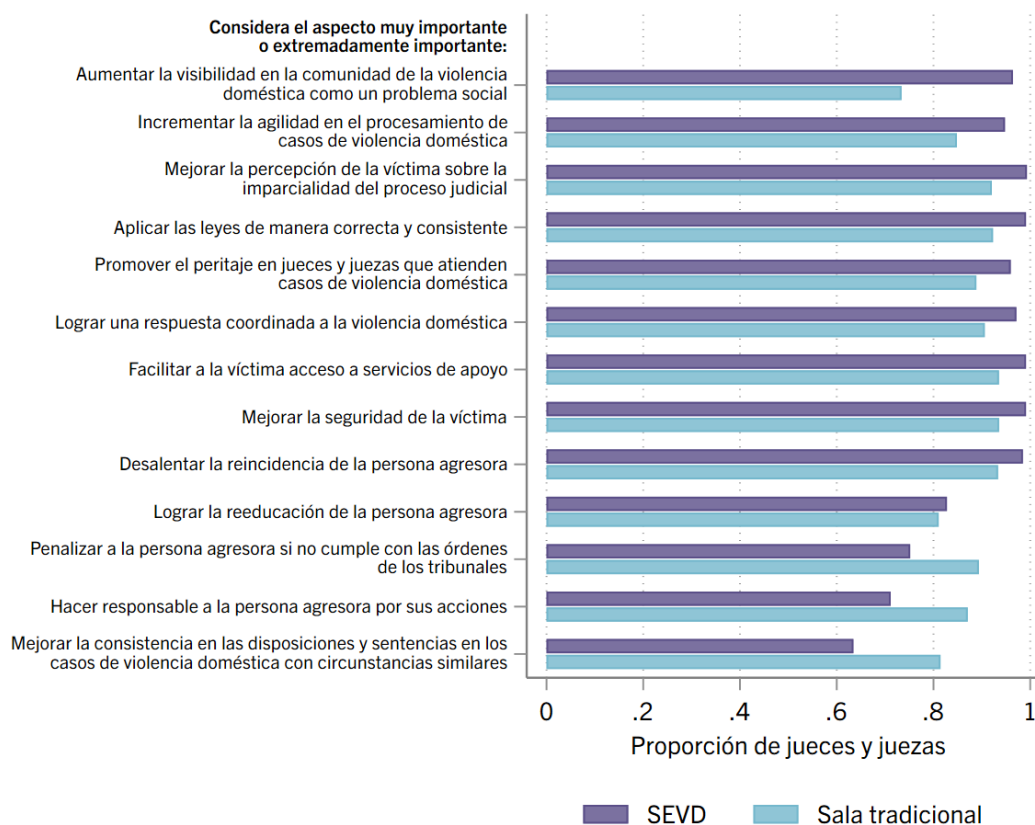
Gráfico 21). Esto lo comparamos con el efecto promedio de un aumento de 9.7 puntos porcentuales en la proporción de casos para los cuales se otorga una OP final en una SEVD relativo a casos en salas tradicionales.

el cuestionario incluimos una serie de preguntas que capturan el nivel de importancia que este personal adjudica a una diversidad de aspectos, basado en la *Encuesta nacional de salas especializadas en casos de violencia doméstica* (National Survey of Domestic Violence Courts) (Labriola et al. 2009). Los jueces y las juezas respondieron preguntas en una escala Likert (si no es importante en lo absoluto, algo importante, muy importante o extremadamente importante) a cada uno de los siguientes aspectos cuando preside un caso de violencia doméstica: (a) hacer responsable a la persona agresora por sus acciones; (b) lograr la reeducación de la persona agresora; (c) desalentar la reincidencia de la persona agresora; (d) penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes de los tribunales; (e) incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica; (f) mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares; (g) aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social; (h) lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica; (i) mejorar la seguridad de la víctima; (j) facilitar a la víctima acceso a servicios de apoyo; (k) promover el peritaje en jueces y juezas que atienden casos de violencia doméstica; (l) mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial; y (m) aplicar las leyes de manera correcta y consistente. El tipo de métrica que presentamos es la proporción de jueces y juezas que consideran muy importante o extremadamente importante cada uno de los aspectos del manejo de casos que auscultamos, para casos manejados en SEVD vis-à-vis salas tradicionales. Mostramos los patrones en el [Gráfico 23](#).

El análisis nos permite destacar varios aspectos considerados importantes en el manejo de casos de violencia doméstica, revelando posibles diferencias entre las opiniones de los jueces y las juezas en las SEVD y quienes presiden casos en salas tradicionales. Para casos manejados en SEVD, los jueces y juezas dan mayor importancia a aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social (96 % vs. 70 %); incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica (95 % vs. 86 %); y lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica relativo a los jueces y las juezas presidiendo casos en salas tradicionales (97 % vs. 87 %). También observamos diferencias menos pronunciadas en la importancia que atribuyen a promover el peritaje en jueces y juezas que atienden casos de violencia doméstica (96 % vs. 89 %); mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial (99 % vs. 92 %); aplicar las leyes de manera correcta y consistente (99 % vs. 93 %); facilitar a la víctima acceso a servicios de apoyo (99 % vs. 94 %); mejorar la seguridad de la víctima (99 % vs. 94 %); desalentar la reincidencia de la persona agresora (99 % vs. 94 %); y lograr la reeducación de la persona agresora (83 % vs. 82 %). En general, estos patrones muestran que los jueces y las juezas asignados a presidir casos en SEVD tienden a tener un enfoque modestamente mayor en justicia restaurativa relativo a aquello(a)s presidiendo casos en salas tradicionales.

Estas diferencias en los enfoques y prioridades de los jueces y las juezas se pueden observar también en sus prioridades respecto a aspectos de justicia punitiva. Específicamente, quienes presiden casos en salas tradicionales reportan que consideran más importante el penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes de los tribunales que aquello(a)s en SEVD (una diferencia de 90 % vs. 75 % de los jueces y las juezas), hacer responsable a la persona agresora por sus acciones (88 % vs. 71 %) y mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares (82 % vs. 64 %). Estos patrones también confirman que los jueces y las juezas asignados(as) a presidir casos en salas tradicionales tienden a tener un enfoque mayor en justicia punitiva relativo a aquellos(as) presidiendo casos en SEVD.

Las diferencias en las prioridades de los jueces y las juezas nos pueden ayudar a explicar

Gráfico 23. Aspectos importantes en el manejo de casos de violencia doméstica

Notas: El gráfico muestra la proporción de casos para los cuales el juez o jueza presidiendo los mismos consideran asuntos importantes en el manejo de casos de violencia doméstica; ver la lista de ítems en el texto del informe y en el gráfico. Para agrupar las respuestas en casos manejados en SEVD vs. salas tradicionales, usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA.

las brechas en sus determinaciones en la otorgación de órdenes de protección finales a partes peticionarias específicamente. Nuevamente, hacemos un análisis que nos permite cuantificar la correlación entre las prioridades del juez o de la jueza en el manejo de casos y la probabilidad que este o esta otorgue una OP final a la parte peticionaria en cada uno de los casos que preside. También estimamos correlaciones para evaluar si estas medidas predicen la probabilidad de la reaparición de una parte peticionaria en el tribunal. Los paneles A y B del **Gráfico 24** ilustran las correlaciones y los intervalos de confianza de cada estimado.

El análisis muestra que existen correlaciones significativas entre las prioridades de los jueces y las juezas en el manejo de casos de violencia doméstica y la probabilidad que otorguen una OP final a la parte peticionaria. En general, la probabilidad de otorgar una orden de protección final tiende a ser mayor en casos en los cuales los jueces y las juezas reportan dar más importancia al enfoque en justicia restaurativa. Las correlaciones principales explican entre el 6.3 % y el 16.5 % de la brecha en la proporción de casos en los cuales se otorga una OP final entre SEVD y salas tradicionales.⁴⁴ Es decir, explican un componente sustancial del

⁴⁴Este análisis se genera tomando el producto de (a) la correlación de cada medida de la importancia del asunto en el manejo de casos de violencia doméstica con la proporción de casos para los cuales el juez o jueza otorga una OP final

Gráfico 24. Aspectos importantes en el manejo de casos de violencia doméstica y protección judicial, reparación de partes peticionarias en el tribunal

(a) Proporción de casos con orden de protección final

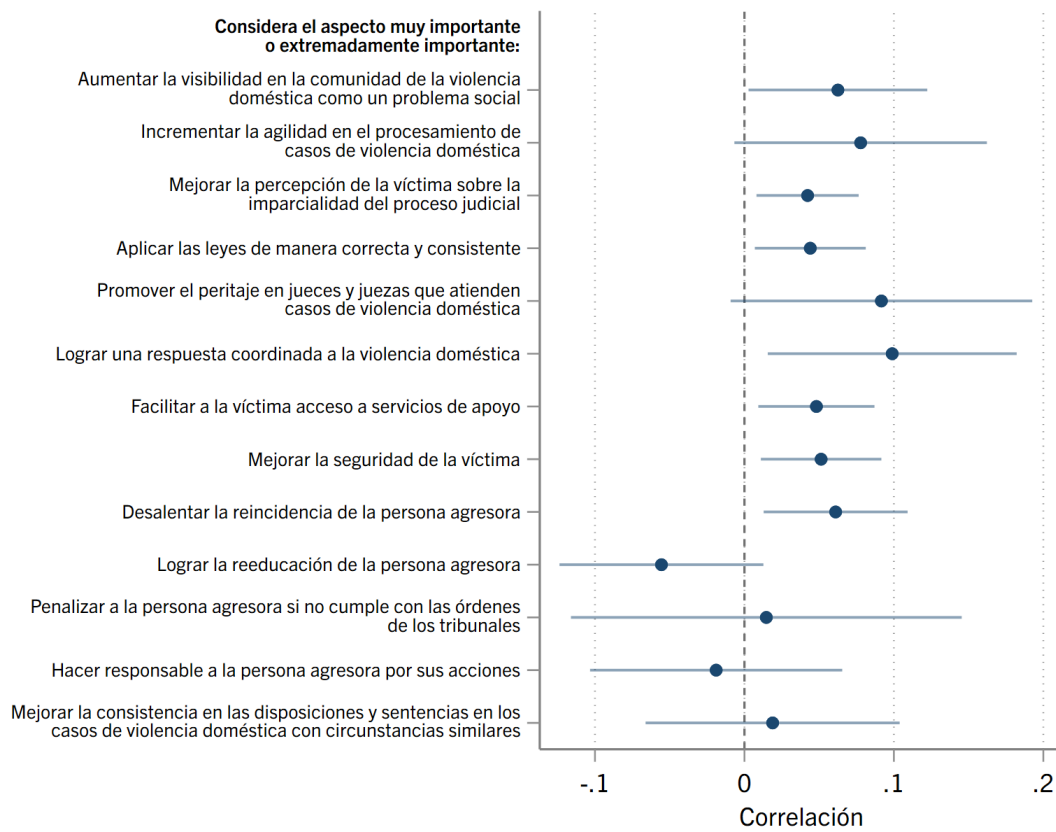
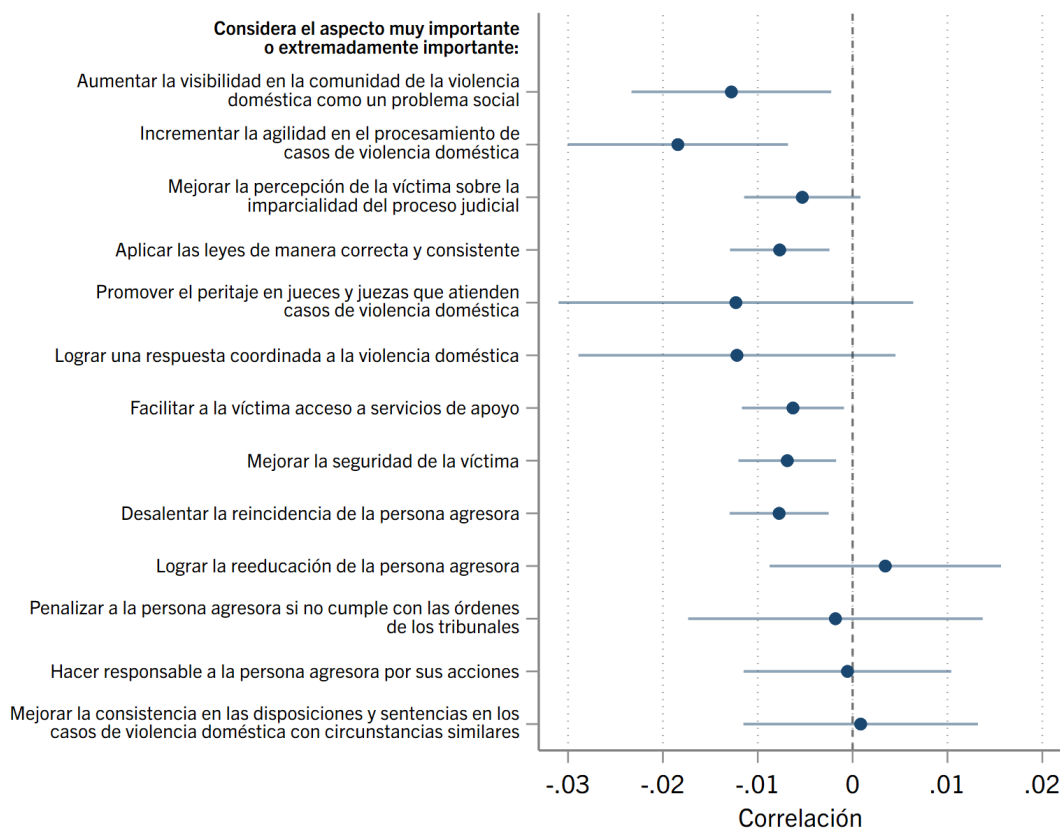


Gráfico 24: Aspectos importantes en el manejo de casos de violencia doméstica y protección judicial, reparación de partes peticionarias en el tribunal (continuación)

(b) Proporción de partes peticionarias que reaparecen en un plazo de 12 meses



Notas: Los gráficos muestran las correlaciones entre los índices que capturan las perspectivas de los jueces y juezas acerca de las distintas prioridades en el manejo de casos de violencia doméstica e indicadores de protección judicial a partes peticionarias; cada coeficiente de correlación proviene de una regresión lineal separada. Ver la lista de ítems en el texto del informe. El Panel A muestra las correlaciones con el indicador de otorgación de una OP final; el Panel B muestra las correlaciones con el indicador de la reparación de la parte peticionaria en un caso subsiguiente. El gráfico también incluye intervalos de confianza al 95% de los estimados de los coeficientes de correlación. Para llevar a cabo las correlaciones usamos los datos de la encuesta a la judicatura enlazados con la base de datos administrativa de casos civiles de OPA.

efecto de las SEVD en la protección judicial a víctimas de violencia doméstica.

De manera similar, estimamos una correlación entre las prioridades de los jueces y las juezas acerca del manejo de casos de violencia doméstica consistentes con el enfoque en justicia restaurativa y una reducción en la probabilidad de reaparición de la parte peticionaria en el tribunal. Las correlaciones principales también explican entre un 5.9 y un 23.4% de la brecha (entre SEVD y salas tradicionales) en la proporción de casos en los cuales las partes peticionarias reaparecen en el tribunal en un caso subsiguiente. En resumen, las prioridades de los jueces y las juezas relacionadas a la justicia restaurativa son las que mayormente explican

y (b) la diferencia en la proporción de jueces que expresan esta prioridad en casos manejados en SEVD vis-à-vis salas tradicionales (en el Gráfico 23). Esto lo comparamos con el efecto promedio de un aumento de 9.7 puntos porcentuales en la proporción de casos para los cuales se otorga una OP final en una SEVD relativo a casos en salas tradicionales.

la brecha en estos indicadores del manejo de casos y la reducción en la reaparición de víctimas en el sistema judicial.

Resumen

En esta sección del estudio realizamos análisis que nos permiten comprender mejor e intentar cuantificar la importancia de la asignación de jueces y juezas a SEVD en los efectos del acceso a salas especializadas en casos de violencia doméstica para las partes peticionarias y peticionadas. En primer lugar, concluimos que la asignación de jueces y juezas a estos casos explica una gran parte del incremento en la protección a partes peticionarias y la reducción en la reincidencia de partes peticionadas como resultado de la implementación de salas especializadas. Segundo, estudiamos cuáles atributos y perspectivas de los jueces y las juezas están correlacionados con la toma de decisiones judiciales consistentes con la otorgación de protección judicial a partes peticionarias. Mostramos evidencia que tanto ciertas características socio-demográficas de los jueces y las juezas – su sexo y su trasfondo laboral – como su grado de adiestramiento en el manejo de casos de violencia doméstica y la importancia que dan a ciertos aspectos del manejo de casos basados en la justicia restaurativa, están correlacionadas con las determinaciones judiciales de estos y estas en la otorgación de protección a partes peticionarias. El análisis confirma la importancia de considerar tanto el adiestramiento de jueces y juezas como su selección y asignación a salas en función de su conocimiento acerca de las complejidades de las experiencias de violencia doméstica. Esta asignación efectiva debe ayudar al tribunal a optimizar el cumplimiento de protocolos judiciales establecidos para la evaluación de estos casos y la provisión de protección judicial a partes peticionarias cuando sea adecuado.

6. Discusión y conclusiones

Este proyecto, producto de una colaboración de investigación y prácticas basadas en evidencia entre la Universidad de Toronto y la Oficina de Administración de Tribunales del Poder Judicial de Puerto Rico (OAT), ha estudiado las consecuencias de la implementación del sistema de salas especializadas en casos de violencia doméstica para la resolución de casos judiciales que se manejan en los tribunales de Puerto Rico. Llevamos a cabo análisis cuantitativos para evaluar las consecuencias tanto para las partes peticionarias como para las partes peticionadas en casos de violencia de pareja, enfocándonos en si el acceso al sistema de SEVD ha llevado a: (a) mejoras en la eficiencia del manejo de casos; (b) cambios en el grado de protección a víctimas de violencia de pareja y en la reincidencia de partes peticionadas en los tribunales; y (c) diferencias en el rol de los jueces y de las juezas en el manejo de casos. Usamos información detallada del universo de casos de solicitud de órdenes de protección por partes peticionarias durante el período entre enero del 2014 a febrero del 2020, registrados a través del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA) de la OAT. Empleamos dos diseños de evaluación para examinar la robustez de los análisis empíricos.

La investigación arroja luz sobre la efectividad de las salas especializadas en casos de violencia doméstica en el manejo de estos casos. Los patrones que analizamos muestran que la apertura de salas especializadas promueven el acceso a estas para una mayoría considerable de las personas en busca de protección judicial: un aumento de 52 por ciento de los casos en vistas *ex parte* son manejadas en una SEVD y de un 66 por ciento en las vistas subsiguientes. El manejo de casos en salas especializadas en casos de violencia doméstica resulta en un aumento

considerable en los niveles de protección otorgados a partes peticionarias: el incremento en la proporción de casos en los cuales se emite una orden de protección final a la parte peticionaria es de 9.6 puntos porcentuales.

También podemos concluir que el acceso a salas especializadas en casos de violencia doméstica reduce sustancialmente la reincidencia de partes peticionadas en procesos civiles relacionados a la violencia de pareja en 1.4 puntos porcentuales (dentro de un período de 12 meses subsiguientes al primer caso). Los patrones son aún más pronunciados en aquellos casos en los cuales las partes peticionadas son hombres y tienen menores en común con la parte peticionaria. Esto sugiere que el manejo de casos en SEVD y las órdenes de protección emitidas ayudan a reducir los niveles de riesgo de las partes peticionarias de volver a ser víctimas. Finalmente, encontramos que tanto el aumento en la otorgación de protección como la reducción en la reaparición de partes peticionarias como resultado del acceso a SEVD tienden a estar concentrados en casos de menor gravedad, más sin embargo la reducción en la reincidencia de partes peticionadas está concentrada en casos de mayor gravedad. Esto muestra que el proyecto de salas especializadas en casos de violencia doméstica cumple una función importante: el proveer mayor protección a víctimas de violencia en casos de menor gravedad, a la vez que ayuda a reducir la reincidencia en casos de mayor gravedad.

En cuanto al uso de salas especializadas y la eficiencia en el manejo de casos, un hallazgo importante es que no observamos un aumento en el número total de casos civiles de violencia de pareja en las regiones con acceso a salas especializadas. Tampoco detectamos cambios particularmente significativos en el número de vistas por caso. Aunque no hemos estudiado la duración de tiempo transcurrida desde la primera vista del caso hasta la determinación final del tribunal, los patrones sugieren que no hay un cambio sustancial en las solicitudes de órdenes de protección a nivel agregado ni en la rapidez con que el tribunal hace determinaciones al respecto.

Como parte del estudio realizamos análisis que nos permiten comprender mejor e intentar cuantificar la importancia de la asignación de jueces y juezas a SEVD en los efectos del acceso a salas especializadas en casos de violencia doméstica para las partes peticionarias y peticionadas. Concluimos que la asignación de jueces y juezas a estos casos explica una gran parte del incremento en la protección a partes peticionarias y la reducción en la reincidencia de partes peticionadas como resultado de la implementación de salas especializadas. Segundo, estudiamos cuáles atributos y perspectivas de los jueces y las juezas están correlacionados con la toma de decisiones judiciales consistentes con la otorgación de protección judicial a partes peticionarias. Mostramos evidencia que tanto ciertas características socio-demográficas de los jueces y las juezas – su sexo y su trasfondo laboral – como su grado de adiestramiento en el manejo de casos de violencia doméstica y la importancia que dan a ciertos aspectos del manejo de casos basados en la justicia restaurativa, están correlacionadas con las determinaciones judiciales de estos y estas en la otorgación de protección a partes peticionarias. El análisis confirma la importancia de considerar tanto el adiestramiento de jueces y juezas como su selección y asignación a salas en función de su conocimiento acerca de las complejidades de las experiencias de violencia doméstica.

Los hallazgos de este trabajo de investigación contribuyen a una literatura que investiga el rol y consecuencias del manejo de casos en salas especializadas en casos de violencia doméstica (y de otras reformas relacionadas del sistema judicial) para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia de pareja. Estudios anteriores han examinado el papel de los tribunales y las salas especializadas en Canadá, España, Estados Unidos y el Reino Unido (p. ej. (Dawson & Dinovitzer 2001, Gutierrez et al. 2016, Cissner et al. 2013, Pinchevsky 2017, García-Hombrados et al. 2024). Si bien las investigaciones iniciales fueron

principalmente de carácter descriptivo o de correlación, estudios más recientes sobre el rol de los tribunales especializados en violencia doméstica han utilizado metodologías cuasiexperimentales para comprender mejor las consecuencias de estas intervenciones judiciales. Antes de sintetizar esta literatura, es importante recalcar que la misma tiende a enfocarse en el manejo de casos criminales y las consecuencias de ello para víctimas y personas ofensoras. Por lo que nuestro trabajo contrasta en el que nos enfocamos en casos civiles y sus consecuencias. Adicionalmente, es importante resaltar que, aunque la motivación para la implementación de salas especializadas en diferentes jurisdicciones es similar, los detalles sobre qué constituye una sala especializada y cómo se lleva a la práctica son específicos al contexto. De esta forma, es natural que las evaluaciones sobre las consecuencias de la introducción de salas especializadas arrojen resultados en diferentes direcciones.⁴⁵

En el contexto español, [García-Hombrados et al. \(2024\)](#) estudia la expansión del sistema de tribunales especializados durante el período 2005-2018. En ese contexto, el estudio encuentran un aumento sustancial de aproximadamente 16 % en el número de casos de violencia de pareja manejados por los tribunales, siendo la mayoría de estos casos de menor gravedad o severidad. En términos de impactos sobre el bienestar para las partes y la comunidad, no encuentran efectos en la tasa de homicidios por violencia doméstica. Por una parte, estos resultados contrastan con el contexto de Puerto Rico, en el que no se encuentran efectos en el número de casos que llegan a los tribunales; por otra, en ambos contextos se resalta la importancia de la heterogeneidad en los efectos para casos con diferentes niveles de severidad. A su vez, la riqueza de los datos administrativos del contexto de Puerto Rico permite un análisis de los efectos de las salas en indicadores que evalúan la efectividad de las cortes, más allá de la tasa de homicidios.

En cuanto a casos criminales, [Golestani et al. \(2024\)](#) utilizan datos de dos condados de Tennessee y usan la asignación aleatoria de casos de delitos menores de violencia doméstica entre salas especializadas y tradicionales. Los autores encuentran que las personas acusadas tienen menos probabilidades de ser condenados cuando son asignados a una sala especializada, y al mismo tiempo, los registros policiales sugieren que, en las salas especializadas, las víctimas de violencia doméstica tienen menos probabilidades de verse involucradas en un incidente de violencia doméstica futuro, y son más propensas a cooperar con la policía cuando son llamadas. Este trabajo resalta la capacidad de las salas especializadas de reducir el riesgo para las víctimas sin incrementar los costos para el sistema penal.

En conclusión, esta investigación, junto con trabajos recientes, ha proporcionado hallazgos sobre los efectos de la introducción de salas especializadas y sus complejas repercusiones. Los resultados indican que estas salas han mejorado diferentes aspectos del acceso a la justicia, tales como la tasa de denuncia, los niveles de protección y la reducción de la revictimización. Sin embargo, la heterogeneidad en los efectos de cada implementación, sugiere la necesidad de un mayor entendimiento sobre cuáles son los aspectos más importantes para mejorar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas.

⁴⁵Respecto a los efectos de estos tribunales sobre la eficiencia y eficacia en la protección de víctimas, dos resúmenes de esta literatura – la cual tiende a examinar casos criminales principalmente – resaltan que la evidencia al respecto es mixta (ver [Moore \(2009\)](#) y [Gutierrez et al. \(2016\)](#)).

Referencias

- Amaral, S., Dahl, G. B., Endl-Geyer, V., Hener, T. & Rainer, H. (2023), Deterrence or Backlash? Arrests and the Dynamics of Domestic Violence, Working Paper 30855, National Bureau of Economic Research.
URL: <http://www.nber.org/papers/w30855>
- Arteaga, C., Bobonis, G. J., Salardi, P. & Toman, D. (2025), 'Improving Judicial Protection in Intimate Partner Violence Cases: The Role of Specialized Courts and Judges', *University of Toronto Working Paper*.
- Calonico, S., Cattaneo, M. D. & Titiunik, R. (2014), 'Robust Nonparametric Confidence Intervals for Regression-Discontinuity Designs', *Econometrica* **82**(6), 2295–2326.
- Cattaneo, M. D. & Titiunik, R. (2022), 'Regression Discontinuity Designs', *Annual Review of Economics* **14**, 821–851.
- CEPAL (2022), 'Economic Survey of Latin America and the Caribbean 2022: Trends and Challenges of Investing for a Sustainable and Inclusive Recovery', *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*.
URL: <https://www.cepal.org/en/publications/48078-economic-survey-latin-america-and-caribbean-2022-trends-and-challenges-investing>
- Cissner, A., Labriola, M. & Rempel, M. (2013), 'Testing the Effects of New York's Domestic Violence Courts', *Center for Court Innovation, New York*.
URL: https://www.innovatingjustice.org/wp-content/uploads/2013/02/statewide_evaluation_dv_courts.pdf
- Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico (1995), 'Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico'.
- Dawson, M. & Dinovitzer, R. (2001), 'Victim Cooperation and the Prosecution of Domestic Violence in a Specialized Court', *Justice Quarterly* **18**(3), 593–622.
- Devries, K. M., Mak, J. Y., Garcia-Moreno, C., Petzold, M., Child, J. C., Falder, G., Lim, S., Bacchus, L. J., Engell, R. E., Rosenfeld, L. et al. (2013), 'The Global Prevalence of Intimate Partner Violence Against Women', *Science* **340**(6140), 1527–1528.
URL: <https://www.science.org/doi/abs/10.1126/science.1240937>
- Ellsberg, M., Jansen, H. A., Heise, L., Watts, C. H., Garcia-Moreno, C. et al. (2008), 'Intimate Partner Violence and Women's Physical and Mental Health in the WHO Multi-Country Study on Women's Health and Domestic Violence: an Observational Study', *The Lancet* **371**(9619), 1165–1172.
URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S014067360860522X>
- García-Hombrados, J., Martínez-Matute, M. & Villa, C. (2024), 'Specialised Courts and the Reporting of Intimate Partner Violence: Evidence from Spain', *Journal of Public Economics* **239**, 105243.

- Golestani, A., Owens, E. & Raissian, K. (2024), 'Specialization in Criminal Courts', *Journal of Human Resources* .
- Gutierrez, L., Blais, J. & Bourgon, G. (2016), 'Do Domestic Violence Courts Work? A Meta-Analytic Review Examining Treatment and Study Quality', *Justice Research and Policy* **17**(2), 75–99.
- Imbens, G. W. & Rubin, D. B. (2015), *Causal Inference in Statistics, Social, and Biomedical Sciences*, Cambridge University Press.
- Jubb, N., Camacho, G., D'Angelo, A., Hernández, K., Macassi, I., Meléndez, L., Molina, Y., Pasinato, W., Redrobân, V., Rosas, C. & Yáñez, G. (2010), 'Women's Police Stations in Latin America. An Entry Point for Stopping Violence and Gaining Access to Justice', *Centro de Planificación y Estudios Sociales* .
- Kapiga, S., Harvey, S., Muhammad, A. K., Stöckl, H., Mshana, G., Hashim, R., Hansen, C., Lees, S. & Watts, C. (2017), 'Prevalence of Intimate Partner Violence and Abuse and Associated Factors Among Women Enrolled into a Cluster Randomised Trial in Northwestern Tanzania', *BMC Public Health* **17**(1), 1–11.
- Labriola, M., Bradley, S., O'Sullivan, C. S., Rempel, M. & Moore, S. (2009), 'A national portrait of domestic violence courts', *Center for Court Innovation, New York* .
URL: https://www.innovatingjustice.org/wp-content/uploads/2011/04/national_portrait.pdf
- Lee, D. S. & Lemieux, T. (2010), 'Regression Discontinuity Designs in Economics', *Journal of economic literature* **48**(2), 281–355.
- MacKinnon, J. G. (2019), 'How Cluster-Robust Inference is Changing Applied Econometrics', *Canadian Journal of Economics* **52**(3), 851–881.
- MacKinnon, J. G. & Webb, M. D. (2020), 'Randomization Inference for Difference-in-Differences with Few Treated Clusters', *Journal of Econometrics* **218**(2), 435–450.
- Moore, S. (2009), 'Two Decades of Specialized Domestic Violence Courts: A Review of the Literature', *Center for Court Innovation, New York* .
URL: https://www.innovatingjustice.org/wp-content/uploads/2009/12/DV_Court_Lit_Review.pdf
- Morgan, R. E. & Thompson, A. (2021), 'Criminal Victimization, 2021', *Washington, DC: National Crime Victimization Survey, Bureau of Justice Statistics*. Retrieved Jan 4, 2022.
- Oficina de Administración de los Tribunales (2022), 'Evaluación de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica', *Poder Judicial de Puerto Rico* .
URL: poderjudicial.pr/documentos/informes/informes-de-interes/Informe-Evaluacion-SEVD.pdf
- Pinchevsky, G. M. (2017), 'Understanding Decision-Making in Specialized Domestic Violence Courts: Can Contemporary Theoretical Frameworks Help Guide These Decisions?', *Violence against women* **23**(6), 749–771.
- Sack, E. J. (2006), Report on Domestic Violence Practices and Services of the Puerto Rico Court System and its Partners: Assessment, Evaluation and Recommendations, Technical

report, Puerto Rico Court System.

URL: poderjudicial.pr/documentos/informes/informes-de-interes/Informe-violencia-domestica-ingles-E-Sack.pdf

Straus, M. A. (1979), 'Measuring Intrafamily Conflict and Violence: The Conflict Tactics (CT) Scales', *Journal of Marriage and Family* **41**(1), 75–88.

URL: <https://doi.org/10.2307/351733>

Straus, M. A., Hamby, S. L., Boney-McCoy, S. & Sugarman, D. B. (1996), 'The Revised Conflict Tactics Scales (CTS2) Development and Preliminary Psychometric Data', *Journal of Family Issues* **17**(3), 283–316.

Sun, L. & Abraham, S. (2021), 'Estimating Dynamic Treatment Effects in Event Studies with Heterogeneous Treatment Effects', *Journal of Econometrics* **225**(2), 175–199.

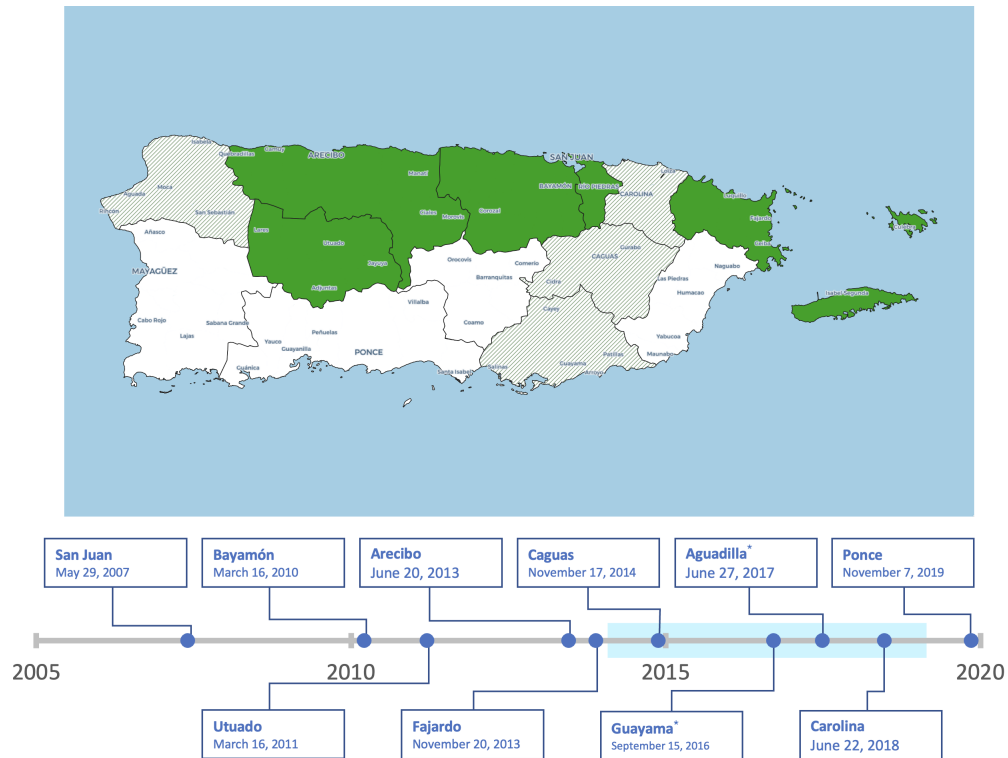
UNODC & UN Women (2023), Gender-related Killings of Women and Girls (Femicide/Feminicide): Global Estimates 2022, Technical report, UN Women.

URL: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-11/gender-related-killings-of-women-and-girls-femicide-feminicide-global-estimates-2022-en.pdf>

A. Apéndice - Gráficos

A.1 Cronograma de apertura de salas especializadas de violencia doméstica

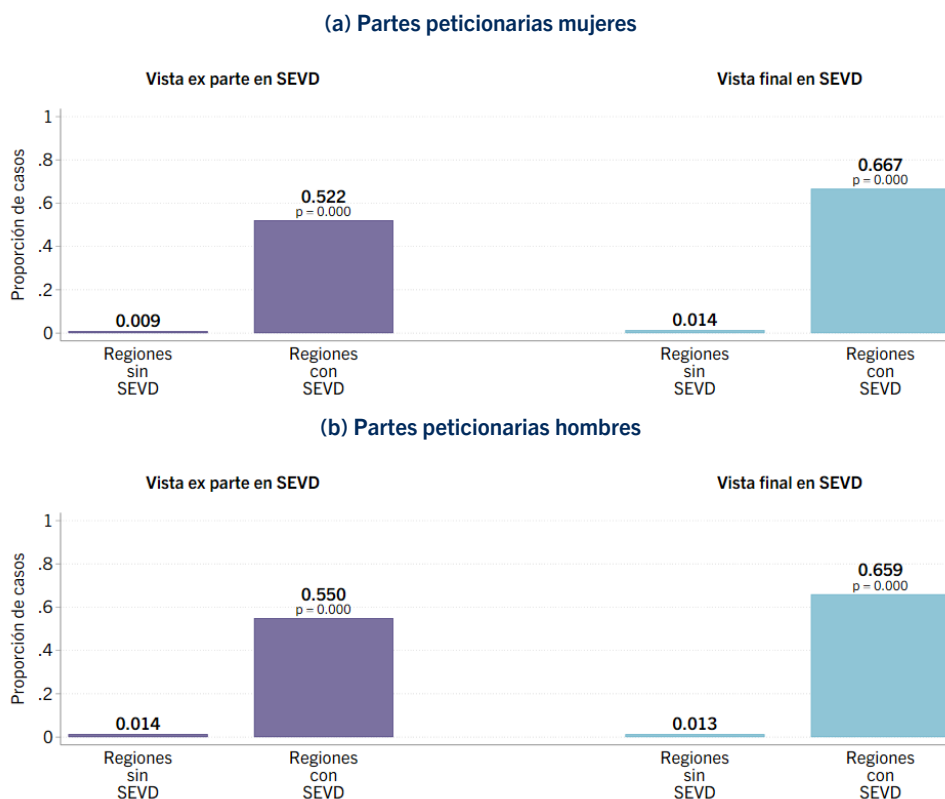
Gráfico A1. Apertura de SEVD



* Las regiones judiciales de Guayama y Aguadilla cuentan con Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESVD)

A.2 Efectos de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD y en métricas adicionales

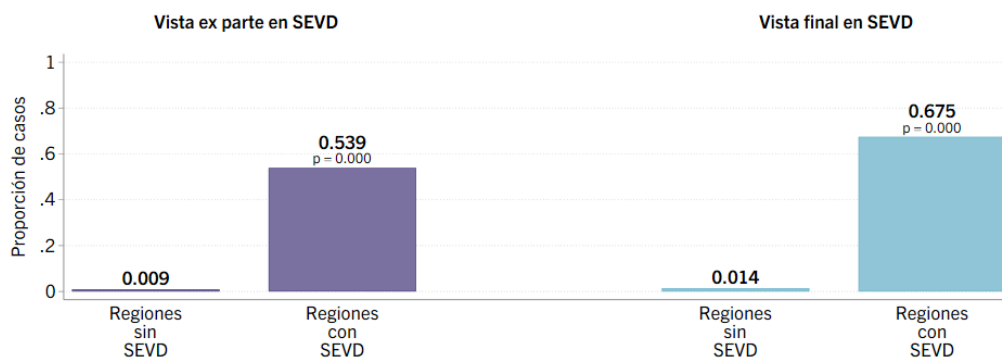
Gráfico A2. Efecto de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD - por sexo de la parte peticionaria



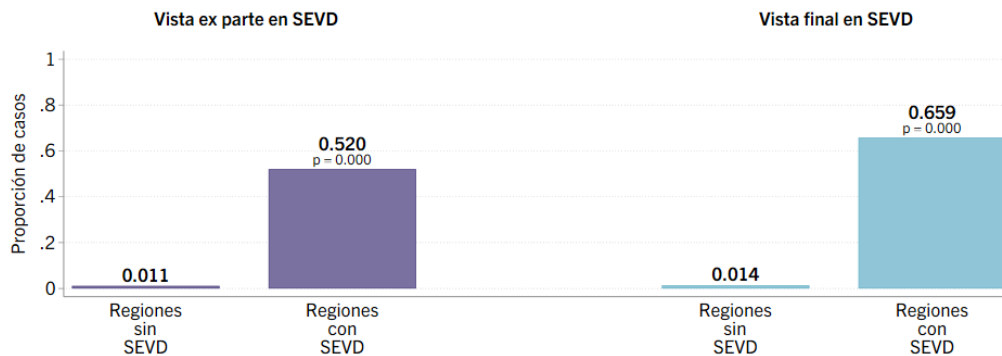
Notas: Este conjunto de gráficos muestra los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). El panel a presenta los resultados para las partes peticionarias femeninas; el panel b para los peticionarios masculinos. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los efectos para el acceso en la primera vista y el conjunto a la derecha presenta los resultados para la primera vista o alguna subsiguiente. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD; la diferencia representa el estimado del efecto de la inauguración de la SEVD. Los valores “p” presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización.

Gráfico A3: Efecto de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD – para partes con y sin hijos e hijas en común

(a) Partes con hijos e hijas en común



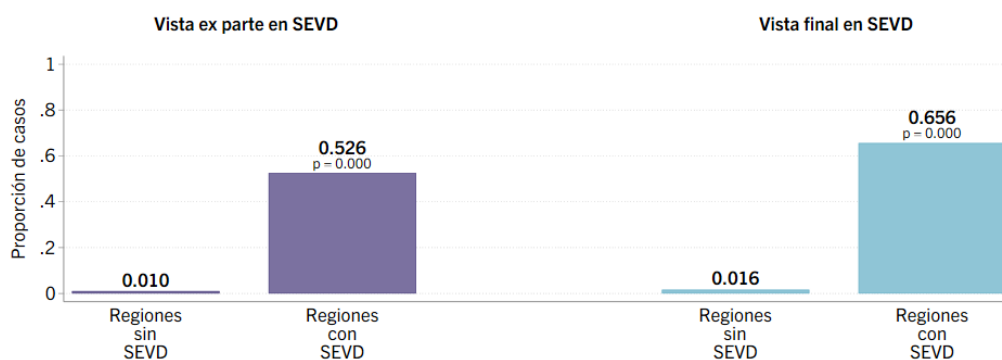
(b) Partes sin hijos e hijas en común



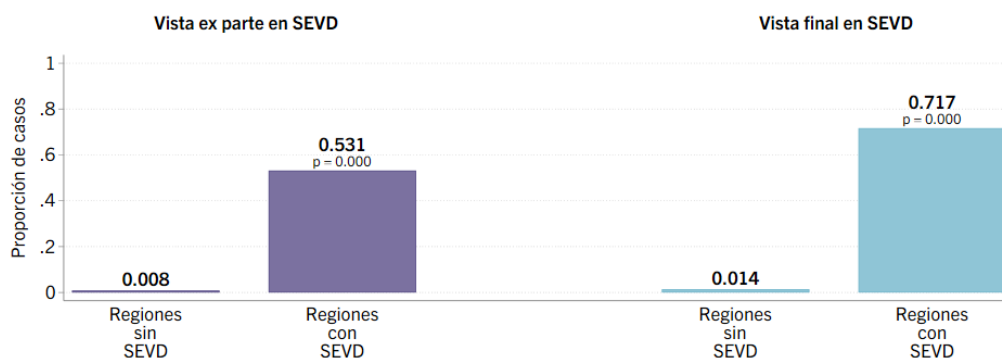
Notas: Este conjunto de gráficos muestra los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El panel a presenta los resultados para las partes con hijos e hijas en común; el panel b para aquellas sin hijos e hijas en común. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los efectos para el acceso en la primera vista y el conjunto a la derecha presenta los resultados para la primera vista o alguna subsiguiente. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD; la diferencia representa el estimado del efecto de la inauguración de la SEVD. Los valores “p” presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización.

Gráfico A4: Efecto de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD – para casos de mayor y menor gravedad

(a) Casos de menor gravedad

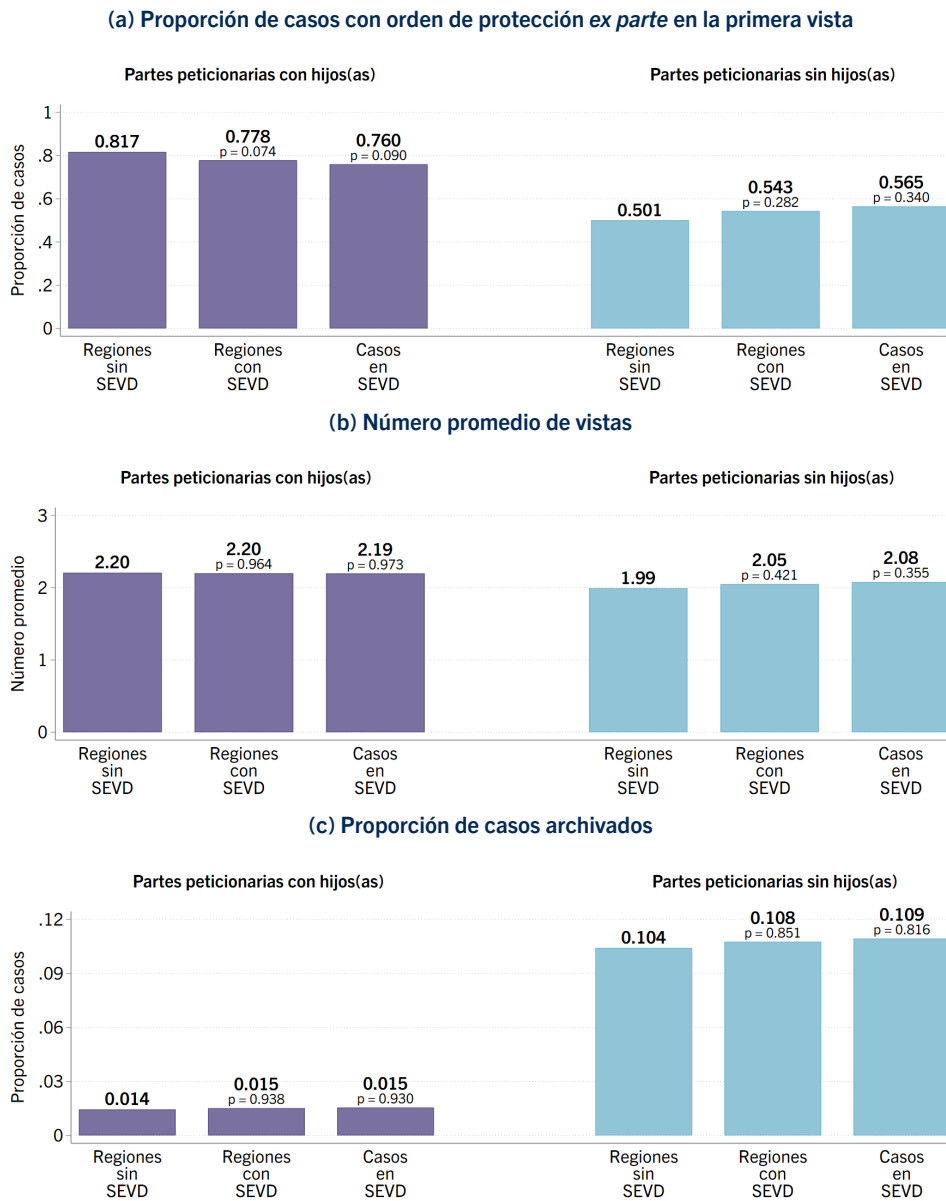


(b) Casos de mayor gravedad



Notas: Este conjunto de gráficos muestra los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El panel a presenta los resultados para casos clasificados en el análisis como de menor gravedad; el panel b para aquellos clasificados como de mayor gravedad. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los efectos para el acceso en la primera vista y el conjunto a la derecha presenta los resultados para la primera vista o alguna subsiguiente. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD; la diferencia representa el estimado del efecto de la inauguración de la SEVD. Los valores “p” presentados se basan en la metodología de inferencia por aleatorización.

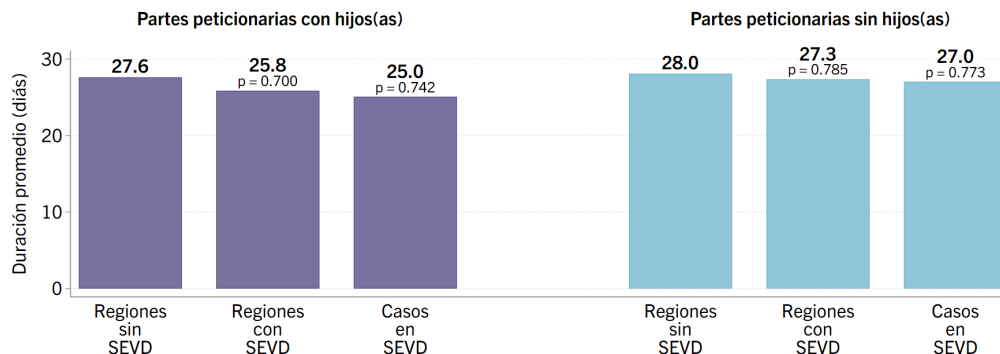
Gráfico A5. Efectos del acceso a SEVD en métricas adicionales — partes con y sin hijos e hijas en común



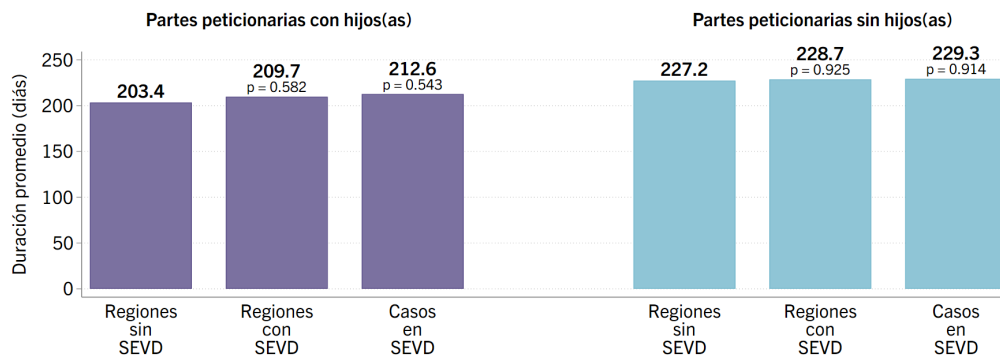
Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la [Sección 3.2.3](#). El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para las partes con hijos e hijas en común; el conjunto al lado derecho para las partes sin hijos e hijas en común. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

Gráfico A5: Efectos del acceso a SEVD en métricas adicionales -- partes con y sin hijos e hijas en común (continuación)

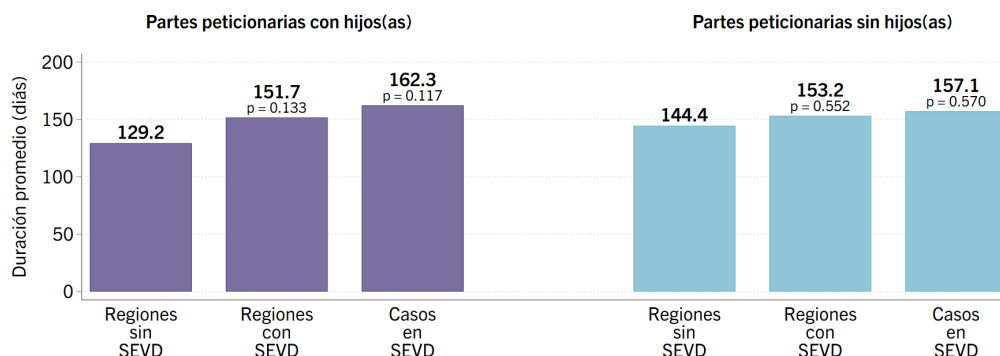
(d) Duración promedio de órdenes de protección *ex parte*



(e) Duración promedio de órdenes de protección finales



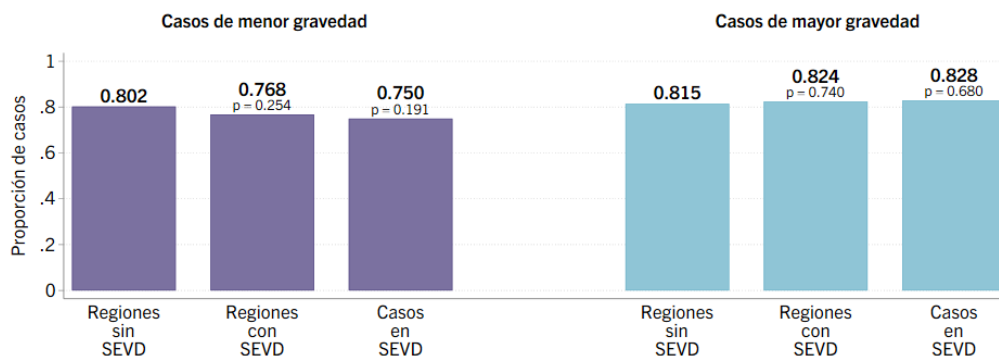
(f) Duración promedio de protección total



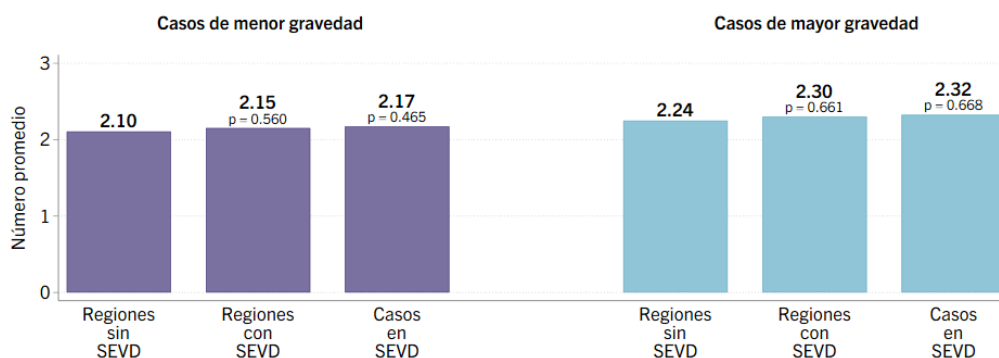
Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para las partes con hijos e hijas en común; el conjunto al lado derecho para las partes sin hijos e hijas en común. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores "p" presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de "wild cluster bootstrap" de la estadística-t, respectivamente.

Gráfico A6. Efectos del acceso a SEVD en métricas adicionales — por gravedad de las alegaciones

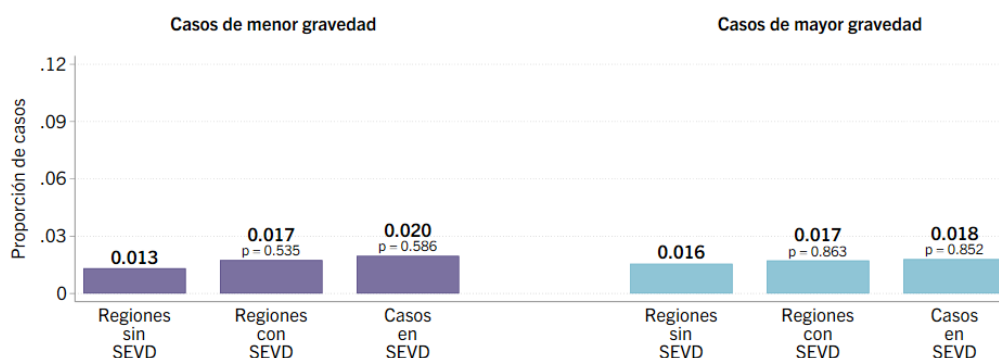
(a) Proporción de casos con orden de protección *ex parte* en la primera vista



(b) Número promedio de vistas



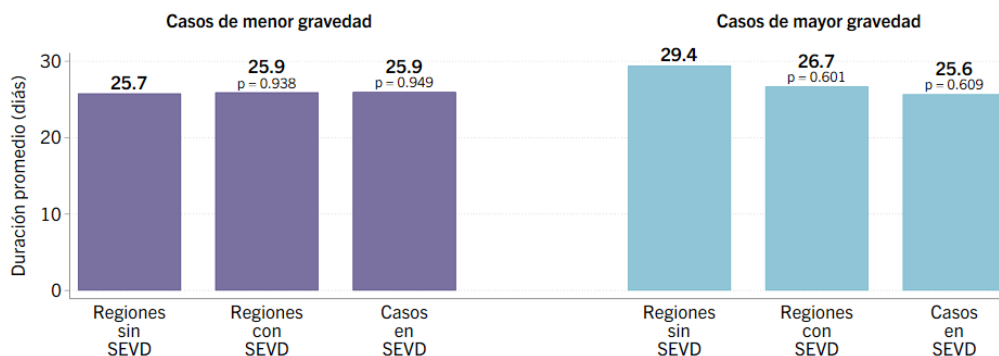
(c) Proporción de casos archivados



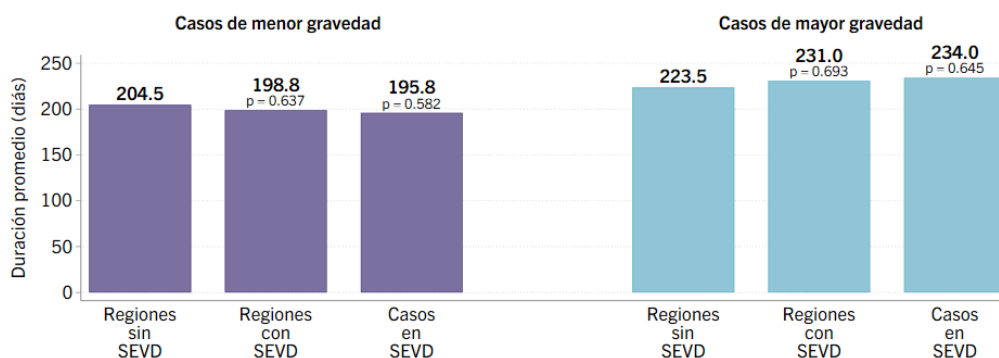
Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para casos clasificados como de menor gravedad; el conjunto al lado derecho para aquellos clasificados como de mayor gravedad. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

Gráfico A6: Efectos del acceso a SEVD en métricas adicionales — por gravedad de las alegaciones (continuación)

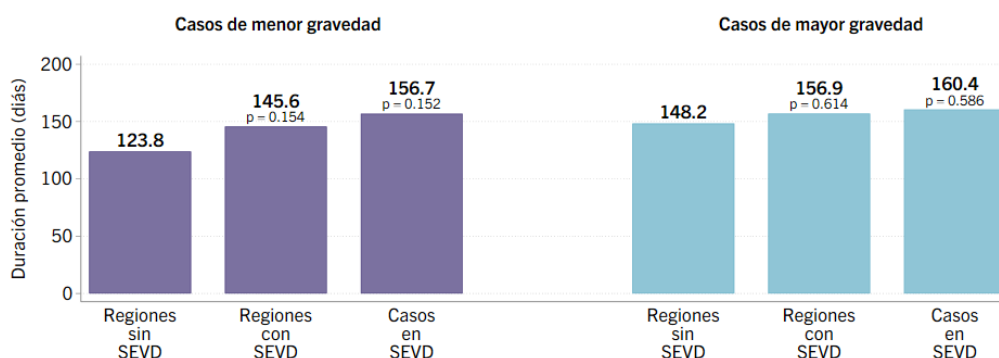
(d) Duración promedio de órdenes de protección *ex parte*



(e) Duración promedio de órdenes de protección finales



(f) Duración promedio de protección total



Notas: Estos gráficos muestran los resultados utilizando la metodología de diferencias en diferencias descrita en la Sección 3.2.3. El conjunto de gráficos a la izquierda presenta los resultados para casos clasificados como de menor gravedad; el conjunto al lado derecho para aquellos clasificados como de mayor gravedad. La primera barra de cada gráfico muestra el promedio de la variable en regiones judiciales sin una SEVD. La segunda barra muestra el valor esperado de la variable objetivo en las regiones con una SEVD. Finalmente, la tercera barra muestra el valor esperado para los casos manejados en una SEVD. Las diferencias respecto a la primera barra representan los estimados del efecto. Los valores “p” presentados se generan utilizando la metodología de inferencia por aleatorización y el procedimiento de “wild cluster bootstrap” de la estadística-t, respectivamente.

B. Apéndice - Tablas: Estimados de efectos causales, diseño de diferencias en diferencias (DD)

B.1 Efectos de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD

Tabla A1. Efectos de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD – primera vista

	Muestra completa (1)	Partes peticionarias mujeres (2)	Partes peticionarias hombres (3)	Partes con hijos(as) (4)	Partes sin hijos(as) (5)	Casos de menor gravedad (6)	Casos de mayor gravedad (7)
Acceso a SEVD en la región de residencia de la parte peticionaria							
Efecto promedio	0.517 [<0.001]***	0.512 [<0.001]***	0.536 [<0.001]***	0.530 [<0.001]***	0.509 [<0.001]***	0.516 [<0.001]***	0.523 [<0.001]***
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.010	0.010	0.014	0.009	0.011	0.010	0.008
Número de observaciones	29,514	23,615	5,899	11,431	18,083	10,490	10,537

Notas: La tabla reporta la estimación de δ_1 en la ecuación (1): el efecto promedio de tener acceso a un SEVD en la región judicial de residencia de la parte peticionaria. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma (excepto columnas 2-3 en el caso de este último). Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial se generan utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t, y se reportan entre corchetes. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A2. Efectos de la inauguración de salas especializadas en el manejo de casos en SEVD – vista final

	Muestra completa (1)	Partes peticionarias mujeres (2)	Partes peticionarias hombres (3)	Partes con hijos(as) (4)	Partes sin hijos(as) (5)	Casos de menor gravedad (6)	Casos de mayor gravedad (7)
Acceso a SEVD en la región de residencia de la parte peticionaria							
Efecto promedio	0.652 [<0.001]***	0.653 [<0.001]***	0.646 [<0.001]***	0.660 [<0.001]***	0.645 [<0.001]***	0.640 [<0.001]***	0.703 [<0.001]***
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.014	0.014	0.013	0.014	0.014	0.016	0.014
Número de observaciones	22,159	18,145	4,014	9,229	12,929	8,307	8,460

Notas: La tabla reporta la estimación de δ_1 en la ecuación [1]; el efecto promedio de tener acceso a un SEVD en la región judicial de residencia de la parte peticionaria. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma (excepto columnas 2-3 en el caso de este último). Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial se generan utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t, y se reportan entre corchetes. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

B.2 Estimados de EIT y efectos para los casos manejados en SEVD

Tabla A3. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Acceso a SEVD en la región de residencia de la parte peticionaria										
Efecto promedio	0.065 [0.035]**	0.015 [0.607]	0.035 [0.696]	0.001 [0.935]	3.40 [0.789]	-1.19 [0.743]	15.7 [0.262]	-0.009 [0.124]	-0.010 [0.064]*	-0.009 [0.132]
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.097 [0.016]**	0.022 [0.539]	0.052 [0.668]	0.002 [0.934]	4.97 [0.805]	-1.72 [0.742]	22.8 [0.211]	-0.014 [0.137]	-0.014 [0.051]*	-0.013 [0.137]
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.396	0.623	2.08	0.070	215.4	27.8	136.8	0.106	0.118	0.089
Número de observaciones	29,514	29,514	29,514	29,514	12,032	18,407	22,363	29,514	29,514	29,514

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (α_1 en la ecuación II), o el efecto de intención de tratar (ITT). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (α_2 de la ecuación II), el "Average Effect among the Compliers", mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A4. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD – partes peticionarias mujeres

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Efecto promedio	0.063 [0.053]*	0.020 [0.540]	0.066 [0.483]	0.006 [0.667]	2.63 [0.848]	-0.78 [0.845]	14.9 [0.332]	-0.015 [0.036]**	-0.015 [0.040]**	-0.015 [0.002]***
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.094 [0.047]**	0.029 [0.512]	0.098 [0.441]	0.008 [0.676]	3.86 [0.820]	-1.14 [0.902]	21.9 [0.266]	-0.022 [0.008]***	-0.023 [0.016]**	-0.022 [0.055]*
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.418	0.671	2.12	0.059	220.2	28.3	140.2	0.115	0.130	0.097
Número de observaciones	23,615	23,615	23,615	23,615	10,153	15,897	18,875	23,615	23,615	23,615

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (δ_1 en la ecuación [1]), o el efecto de intención de tratar (EIT). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (δ_2 de la ecuación [2]), el "Average Effect among the Compliers", mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A5. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD – partes peticionarias hombres

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Efecto promedio	0.067 [0.039]**	-0.012 [0.693]	-0.097 [0.359]	-0.015 [0.527]	9.09 [0.545]	-3.60 [0.235]	22.0 [0.023]**	0.013 [0.420]	0.014 [0.385]	0.016 [0.320]
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.102 [0.008]***	-0.018 [0.598]	-0.147 [0.352]	-0.023 [0.555]	12.88 [0.559]	-4.96 [0.254]	30.8 [0.016]**	0.020 [0.359]	0.022 [0.375]	0.024 [0.270]
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.311	0.429	1.89	0.113	189.2	24.98	118.1	0.072	0.072	0.058
Número de observaciones	5,899	5,899	5,899	5,899	1,879	2,510	3,488	5,899	5,899	5,899

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (δ_1 en la ecuación [1]), o el efecto de intención de tratar (EIT). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (δ_2 de la ecuación [2]), el "Average Effect among the Compliers", mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A6. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD – partes con hijos e hijas en común

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Efecto promedio	0.090 [0.055]*	-0.039 [0.074]*	-0.006 [0.964]	0.001 [0.938]	6.29 [0.582]	-1.76 [0.700]	22.5 [0.133]	-0.019 [0.046]**	-0.021 [0.065]*	-0.022 [0.114]
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.133 [0.027]**	-0.057 [0.090]*	-0.009 [0.973]	0.001 [0.930]	9.19 [0.543]	-2.55 [0.742]	33.1 [0.117]	-0.028 [0.074]*	-0.032 [0.168]	-0.032 [0.191]
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos hijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos hijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos hijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.511	0.817	2.21	0.0145	203.5	27.6	129.3	0.109	0.119	0.092
Número de observaciones	11,431	11,431	11,431	11,431	5,976	9,262	11,157	11,431	11,431	11,431

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (δ_1 en la ecuación [1], o el efecto de intención de tratar (EIT)). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (δ_2 de la ecuación [2], el "Average Effect among the Compliers"), mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A7. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD – partes sin hijos e hijas en común

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Efecto promedio	0.043 [0.041]**	0.043 [0.282]	0.058 [0.421]	0.003 [0.851]	1.42 [0.925]	-0.72 [0.785]	8.8 [0.552]	-0.002 [0.886]	-0.001 [0.942]	0.001 [0.879]
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.065 [0.012]**	0.065 [0.340]	0.087 [0.355]	0.005 [0.816]	2.08 [0.914]	-1.04 [0.773]	12.7 [0.570]	-0.002 [0.844]	-0.001 [0.938]	0.002 [0.879]
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.324	0.501	1.99	0.104	227.3	28.1	144.4	0.104	0.117	0.087
Número de observaciones	18,083	18,083	18,083	18,083	6,056	9,144	11,206	18,083	18,083	18,083

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (δ_1 en la ecuación [1], o el efecto de intención de tratar (EIT)). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (δ_2 de la ecuación [2], el "Average Effect among the Compliers"), mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A8. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD – casos de menor gravedad

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Efecto promedio	0.105 [0.011]**	-0.035 [0.254]	0.043 [0.560]	0.004 [0.535]	-5.69 [0.637]	0.14 [0.938]	21.7 [0.154]	-0.014 [0.106]	-0.006 [0.280]	-0.011 [0.007]**
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.159 [0.074]*	-0.053 [0.191]	0.066 [0.465]	0.007 [0.586]	-8.65 [0.582]	0.21 [0.949]	32.9 [0.152]	-0.022 [0.035]**	-0.009 [0.184]	-0.017 [0.031]**
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.487	0.802	2.10	0.013	204.5	25.8	123.9	0.102	0.115	0.087
Número de observaciones	10,490	10,490	10,490	10,490	5,259	8,323	10,192	10,490	10,490	10,490

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (δ_1 en la ecuación [1], o el efecto de intención de tratar (EIT)). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (δ_2 de la ecuación [2], el "Average Effect among the Compliers"), mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$

Tabla A9. Estimados de EIT y efecto promedio para los casos manejados en SEVD – casos de mayor gravedad

	OP final emitida (1)	OP ex parte emitida (2)	Núm. de vistas (3)	Caso archivado (4)	Duración OP final (5)	Duración OP ex parte (6)	Duración de protección total (7)	Reincidencia de la parte peticionaria (8)	Reincidencia de la parte peticionada (9)	Reincidencia de la pareja (10)
Efecto promedio	0.027 [0.441]	0.009 [0.740]	0.054 [0.661]	0.002 [0.863]	7.49 [0.693]	-2.74 [0.601]	8.6 [0.614]	-0.003 [0.637]	-0.014 [0.035]**	-0.006 [0.630]
Caso manejado en una SEVD										
Efecto promedio	0.038 [0.414]	0.013 [0.680]	0.077 [0.668]	0.002 [0.852]	10.54 [0.645]	-3.77 [0.609]	12.3 [0.586]	-0.005 [0.555]	-0.020 [0.074]*	-0.009 [0.582]
Edad de la parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sexo parte peticionaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de año y mes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de región	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos de día de la semana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Promedio de la variable dependiente	0.544	0.815	2.25	0.016	223.5	29.4	148.2	0.102	0.117	0.085
Número de observaciones	10,537	10,537	10,537	10,537	5,795	8,584	10,325	10,537	10,537	10,537

Notas: El panel superior de la tabla reporta los estimados de los efectos de tener acceso a una sala especializada en la región judicial de residencia de la parte peticionaria (δ_1 en la ecuación [1]), o el efecto de intención de tratar (EIT). El panel inferior reporta los estimados del efecto promedio para las partes que, como resultado de un mayor acceso a los servicios de SEVD, tienen sus casos manejados en una de estas salas (δ_2 de la ecuación [2]), el "Average Effect among the Compliers", mediante un modelo de variables instrumentales. Los modelos incluyen efectos fijos para cada región judicial, período (mes y año), además de controles indicando días de la semana, edad de la parte peticionaria y el sexo de la misma. Los valores "p" toman en consideración que los errores del modelo están posiblemente correlacionados dentro de cada región judicial, y se reportan entre corchetes. El panel superior genera valores "p" utilizando un procedimiento de inferencia por aleatorización basado en la estadística t; el panel inferior presenta valores "p" de un procedimiento de "Wild-Cluster Bootstrap" de la estadística t. * $p < 0.10$, ** $p < 0.05$, *** $p < 0.01$